UNIDOS

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 0007-20

"Por medio de la cual se aprueba la modificación al Manual de Políticas Contables, aplicando la resolución 426 de diciembre de 2019, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan y administran ahorro del público, como es el caso del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA."

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo Antioquia - IDEA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, en especial, el artículo décimo tercero,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

2. De conformidad con lo preceptuado en el marco normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan ahorro del público, expedido mediante la resolución 414 del 2014 y la modificación a esta normativa según resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 por la contaduría General de la nación, y el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. A su vez, este marco normativo se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board - IASB-, con el objetivo de proveer información precisa idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.

4. Los estados financieros del Instituto para el Desarrollo Antioquia -IDEA- constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.

UNIDOS 0007-20

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

5. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por cada empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.
6. Tal como lo señala el anexo de la resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, "las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad".

7. Para ajustarse a la resolución 426 de 2019 se debe aprobar para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, la modificación al Manual de Políticas Contables.

RESUELVE

Artículo primero: Aprobar las modificaciones al Marco Normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro público, expedido mediante resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Nacional, para el Instituto para el Desarrollo Antioquia -IDEA- la modificación al Manual de Políticas Contables, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 DIC 2020

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Presidente Delegado

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Secretario

Revisó y Aprobó: Evénide Blandón Velez - Directora de Contabilidad
Aprobó: John Alexander Osorio Ramírez - Subgerente Financiero
Revisó: Diana Ramírez Correa - Profesional Universitaria de Dirección de Contabilidad
Revisó: John Fredy Grajales Vera - Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad

Manual de Políticas Contables

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

IDEA

Mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución 426 de 2019, además el instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación incorporó al Régimen de Contabilidad Pública, un Marco Conceptual y unas Normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los hechos económicos en empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Tabla de Contenido

1. Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla 5
2. Objetivo 5
3. Alcance 6
4. Principios y políticas contables generales 6
4.1. Negocio en marcha 6
4.2. Devengo 6
4.3. Criterio de importancia relativa o materialidad 6
4.4. Esencia sobre la forma 6
4.5. Valuación 6
4.6. Efectos y cambios significativos en la información contable 7
4.7. Costo histórico 7
4.8. Valor razonable 7
4.9. Características cualitativas 7
4.10. Moneda funcional 7
5. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera 7
5.1. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera separada 8
5.1.1. Presentación razonable 8
5.1.2. Cumplimiento del nuevo marco normativo 8
5.1.3. Fecha de preparación y presentación de los estados financieros separados 8
5.1.4. Notas o revelaciones a los estados financieros separados 9
6. Definición de Términos 9
7. Políticas Contables Conforme al Nuevo Marco Normativo – Resolución 414 de 2014 y modificación Resolución 426 de 2019 28
7.1. Política de Efectivo y equivalentes a efectivo 28
7.2. Inversiones en Administración de Liquidez 32

7.3. Inversiones Patrimoniales 41
7.4. Cuentas y Prestamos Por Cobrar y Pagar 60
7.5. Arrendamientos 76
7.6. Propiedad, Planta y Equipo 86
7.7. Propiedades de Inversión 97
7.8. Activos Intangibles 103
7.9. Costos de Financiación 110
7.10. Deterioro del Valor de los Activos 115
7.11. Beneficios a Empleados 130
7.12. Provisiones, Activo y Pasivo Contingente 148
7.13. Política de patrimonio 169
7.14. Ingresos Ordinarios Con Contraprestación 169
7.15. Ingresos sin contraprestación 173
7.16. Ayudas Gubernamentales Y Subvenciones 178
7.17. Política de gastos 180
8. Presentación de Estados Financieros 182
8.1. Objetivo 182
8.2. Alcance 183
8.3. Preparación y Presentación de Estados Financieros 183
8.4. Consolidación de estados financieros 199
9. Políticas Contables 202
9.1. Cambios en una estimación 205
9.2. Corrección de errores 206
10. Hechos Ocurridos Después Del Periodo Contable 207
10.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste .. 207
10.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste 208
10.3. Revelaciones 208
10.4. Negocio en marcha 209
11. Presupuesto público 210
11.1. Presupuestos aprobados 210

11.2. Presupuesto inicial y final..... 211
11.3. Comparación de Importes Presupuestados y Realizados 211
11.4. Presentación e información para revelar 213
11.5. Nivel de Agregación 214
11.6. Informaciones para revelar: 215

1. Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creado por la ordenanza número 13 de 1964 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia, sus estatutos están contenidos en las resoluciones número 005 de diciembre 22 de 1986 y 090 de agosto 11 de 2000, emanadas de la Honorable Junta Directiva, en atención a facultades concedidas al Señor Gobernador del Departamento, por medio de la ordenanza número 4 de 1986 y aprobado por el decreto Departamental número 0046 de enero 11 de 1989.

El IDEA tiene como objeto social, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

Así mismo, podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus entes descentralizados. El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

Mediante Comunicación No. 2014059674-047-00 del 12 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza al IDEA para que haga parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia.

2. Objetivo

El siguiente manual de políticas ilustra las prácticas contables y estructura para las cuentas que componen los estados financieros separados del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, tomando como referencia el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 414 de 2014 y modificada mediante Resolución 426 de 2019.

3. Alcance

El presente manual describe las políticas contables para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones para la preparación y presentación de los estados financieros separados del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA. teniendo en cuenta sus particularidades y objeto social.

4. Principios y políticas contables generales

4.1. Negocio en marcha

Los estados financieros del Instituto son preparados bajo la presunción que la actividad y objeto social del ente contable se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación.

4.2. Devengo

El hecho económico del Instituto se reconoce en el instante en que surge el derecho u obligación o cuando la operación incide en el resultado del periodo, sin tener en cuenta el momento que se afecta el flujo de efectivo o equivalente de efectivo.

4.3. Criterio de importancia relativa o materialidad

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, cuantía y las circunstancias que lo rodean, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar los estados financieros separados, la materialidad para propósitos de presentación se determinó aplicando un 5% con relación al activo total, al Activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio y a los resultados del ejercicio, según corresponda.

4.4. Esencia sobre la forma

Las transacciones y otros hechos económicos del Instituto se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.

4.5. Valuación

Revela las bases específicas de medición utilizadas por el Instituto, que le permitieron cuantificar las operaciones incorporadas en la información financiera separada; así como la conversión de las cifras en moneda extranjera a moneda nacional y los métodos para la estimación de deterioro de valor de activos y pasivos, contingencias, amortizaciones y depreciaciones, que de manera particular se informa en las notas referidas en cada una de las cuentas.

4.6. Efectos y cambios significativos en la información contable

Revelan los cambios en la aplicación de métodos o procedimientos contables; las razones y efectos derivados de los ajustes o correcciones realizadas, originadas en reclasificaciones y depuración de cifras y conciliaciones; así como la cuantía, el origen y efecto de los ajustes que incidieron significativamente en las cifras presentadas en los estados financieros.

4.7. Costo histórico

Para los activos del Instituto, el costo histórico será el valor del efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición.

Para los pasivos del Instituto, el costo histórico se registrará como el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda en el curso normal de la operación.

4.8. Valor razonable

El Instituto reconocerá el valor razonable como el precio que sería intercambiado un activo o pagar un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado es decir un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, en condiciones de independencia mutua en la fecha de la medición.

4.9. Características cualitativas

El Instituto en la elaboración de los estados financieros separados aplicará las características cualitativas a la información financiera, con el fin de ser útil a los usuarios de la información, propiciando así la relevancia y representación fiel de los hechos económicos del Instituto.

4.10. Moneda funcional

La moneda funcional de Colombia es el peso colombiano, en consecuencia, las operaciones que realiza el Instituto en otras monedas se consideran nominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

5. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, presentará estados financieros separados y consolidados.

Los estados financieros consolidados son informes en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Los estados financieros separados se definen como aquellos que presenta la controladora y que muestran las inversiones actualizadas a través del método de participación patrimonial.

5.1. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera separada

5.1.1. Presentación razonable

El Instituto presenta en las revelaciones la información financiera de forma razonable y necesaria para el entendimiento de las cifras mostradas en los diferentes estados financieros, tomada fielmente de los hechos económicos que se generan en el periodo contable.

5.1.2. Cumplimiento del nuevo marco normativo

Para el proceso de reconocimiento, medición, preparación y revelación de los estados financieros separados, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, aplica el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, emitido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 de 2014 y modificación Resolución 426 de 2019 y la Resolución 139 del 24 de marzo de 2015 correspondiente el Catálogo General de Cuentas.

5.1.3. Fecha de preparación y presentación de los estados financieros separados

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, prepara el conjunto de estados financieros separados al cierre de cada período contable entre el 1 de enero y el 31 de diciembre; sin embargo, se pueden preparar estados financieros intermedios de propósitos especiales, para las diferentes autoridades competentes sin tener que hacer la ejecución del cierre a la fecha que lo soliciten.

Conjunto de estados financieros:

- Estado de situación financiera separado
- Estado de resultado integral separado

- Estado de cambios en el patrimonio separado
- Estado de flujo de efectivo separado
- Notas o revelaciones a los estados financieros separados

5.1.4. Notas o revelaciones a los estados financieros separados

Las Revelaciones a los estados financieros separados se presentarán en forma ordenada, haciendo referencia a los antecedentes del Instituto, de conformidad al marco normativo aplicable, las partidas que poseen importancia relativa se presentarán individualmente, la naturaleza de sus operaciones y principales actividades y otra información que se considera relevante por su impacto para los usuarios de la información.

6. Definición de Términos

Los términos siguientes se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Activos: Son los bienes y derechos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

Activo Calificado: Es el activo que necesariamente requiere un período de tiempo sustancial antes de estar listo para el uso o venta a que está destinado.

Activo Contingente: Es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando suceda, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo de menor Cuantía: Son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en su mismo año en que se adquieren o se incorporan, teniendo en cuenta los montos de compra que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.

Activo Financiero: Es efectivo e Instrumento de capital de otra entidad, derecho contractual al recibir efectivo u otro instrumento, que sean de fácil intercambio con otra entidad, en condiciones potencialmente favorables para la entidad, este puede ser:

a) efectivo;

b) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra entidad;

c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra entidad, en condiciones que son potencialmente favorables; o

d) un título patrimonial de otra entidad.

Activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activo Generadores de Efectivo: Son aquellos que se mantienen para obtener un rendimiento comercial.

Activo Neto/Patrimonio: es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

Activos No Generadores de efectivo: son aquellos activos distintos a los activos generadores de efectivo.

Actividades de Operación: Son las actividades que se constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la empresa, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como inversión o financiación.

Actividades de Inversión: Son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes de efectivo.

Actividades de Financiación: Son actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la empresa.

Acuerdo Vinculante: Es un acuerdo realizado conscientemente por dos o más entidades a responsabilidad legal.

Amortización: Es el tiempo que se ha consumido el potencial en servicio al que se le hace el procedimiento.

Aportes de los Propietarios: Son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio – excepto los que dan lugar a un pasivo – con que terceros externos a la entidad han contribuido a esta y que establecen en el activo neto/patrimonio una participación financiera que:

a) Por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; o

b) Puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o redención.

La aplicación prospectiva: Es un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

a) La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésa se hubiera aplicado siempre.

Arrendador: Que da o cede una cosa en arrendamiento.

Arrendamiento: Contrato por el que una de las partes cede a la otra el uso temporal de una cosa, mueble o inmueble, por cierta cantidad de dinero.

Arrendatario: Que toma o tiene una cosa en arrendamiento.

Arrendamiento Operativo: es la operación realizada sobre aquellas propiedades de inversión que se espera tener algún ingreso producto de su explotación y del cual se es el dueño.

Asignación Presupuestaria: Es una autorización concedida por un organismo legislativo para asignar fondos para los propósitos especificados por la autoridad legislativa o similar.

Asociación en Participación: es un acuerdo obligatorio por el cual dos o más partes interesadas se comprometen a emprender una actividad sujeta a control mancomunado.

Base Contable: Significa la base contable de acumulación (o devengo) o de efectivo tal como se define en las NICSP de acumulación (o devengo) y en las NICSP de efectivo.

Base Presupuestaria: Significa la base contable de acumulación (o devengo), de efectivo u otra base contable adoptada en el presupuesto que ha sido aprobada por el órgano legislativo.

Base Comparable: Significa los importes reales presentados según la misma base contable, y la misma base de clasificación, para las entidades y para el mismo periodo que el presupuesto aprobado.

Beneficios: dar o recibir algún bien, o sea aquello que satisface alguna necesidad. El beneficio aporta, adiciona, suma, y de él que se obtiene utilidad o provecho. Este beneficio puede ser económico o moral. - puede estar representados por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual.

Beneficios a empleados: son todas las retribuciones y formas de contraprestación concedidas y proporcionadas por la entidad a sus empleados a cambio de la prestación personal de sus servicios para lo que fue contratado o por beneficios derivados de la terminación del vínculo laboral.

Beneficios a corto plazo: son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios que se esperan liquidar completamente dentro de los doce meses siguientes al período en que se informa y en el cual los funcionarios proveen los servicios relacionados (diferente de los beneficios por terminación).

Beneficios a largo Plazo: son los beneficios a los empleados (diferentes a los beneficios Post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestados sus servicios.

Beneficios económicos: Pueden ser:

a) La generación de ingresos de las actividades ordinarias que provienen de la venta de productos o servicios;

b) Ahorro de costos;

c) Otros rendimientos diferentes que provienen del uso del activo por parte de la Entidad.

Beneficios Post-empleo: son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios que son pagaderas después de completar su período de empleo en la Entidad.

Beneficios por terminación: Son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios, pagaderas como resultado de i) la decisión por parte de la Entidad de terminar el contrato laboral a un funcionario antes de la fecha normal de jubilación o ii) la decisión de un funcionario de aceptar la renuncia voluntaria a cambio de esos beneficios.

Bienes: Son los activos que la entidad posee para ser explotados o vendidos y que producen ingresos o importe determinado.

Base Contable de Acumulación: Es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago

en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto e ingresos ordinarios/recursos y gastos.

Condiciones sobre activos Transferidos: Son estipulaciones que se especifican que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que devuelvan los mismos al transferirlo.

Costos de Endeudamiento: Son intereses y otros gastos en que la entidad ha incurrido en relación con los fondos que han obtenido mediante préstamos.

Costos de Transacción: Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Control: Es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de otra entidad, de modo de obtener beneficio de las actividades de la misma.

Cuenta por cobrar: cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento honesto de la entidad que permite cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de la misma.

Cuentas Por Pagar: son pasivos financieros diferentes de las cuentas comerciales por pagar a corto plazo en condiciones normales de crédito.

Contrato de Garantía: es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda.

Costo: Es la cantidad de efectivo o efectivo equivalente pagado por un activo en el momento de su adquisición o construcción o, donde corresponda. - Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcciones por parte de la entidad.

Costo de disposición: son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo o una Unidad Generadora de Valor, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Costos de Financiación: Los conceptos de diferencia para lo que se utiliza:

a) Es la tasa de Intereses de préstamo o de descuento que exige los inversionistas.

b) En una emisión de bonos seria la tasa de colocación del instrumento.

c) En el caso de emisión de acciones, corresponde a la relación existente entre el aporte que realiza el nuevo accionista y la utilidad que se le repartirán como retribución, es decir, la relación precio/utilidades.

d) Tiene sociedad con los costos asociados a trámites legales, Impuestos, al agente colocador que se debe considerar en el plazo de financiamiento.

Costos de Venta: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Costos de Desapropiación: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la desapropiación de un activo, excluyendo los gastos financieros y los impuestos sobre las ganancias.

Corto plazo: Son aquellas inversiones con vencimiento de tres meses o menos desde su fecha de adquisición.

Cambio en una estimación contable: Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Condiciones sobre activos Transferidos: Son estipulaciones que se especifican que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que devuelvan los mismos al transferirlo.
Control: Es la potestad de dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad, de tal forma que se obtengan beneficios de sus actividades.

Control de un Activo: Surge cuando la entidad puede usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y puede excluir o regular de otra manera al acceso de otros a este beneficio.

Costos de Intereses: Son los intereses y otros gastos en que incurre una entidad en relación con operaciones de endeudamiento.

Compras masivas: corresponde a la adquisición de grandes volúmenes de activos, que cumplen con características similares y pueden ser asociadas en un mismo conjunto.

Contrato Oneroso: es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los inevitables costos necesarios para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato excedan a los beneficios económicos o al potencial de servicios que espera recibir bajo el mismo.

Contratos Pendientes de ejecución: son aquellos en los cuales no se han cumplido, total o parcialmente, las obligaciones de las partes.

Distribución a Propietarios: La constituye los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Depreciación (Amortización): Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo entre los años de su vida útil estimada.

Diferencia en Cambio: Es la diferencia que produce cuando una misma cantidad de unidades de una moneda extranjera es expresada en la moneda de presentación de la entidad, a diferentes tipos de cambio. - Es la variación que surge por presentar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en términos de la moneda de los estados financieros, utilizando dos tasas de cambio diferentes.

Deterioro de Valor: Es una perdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicios de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicios que se lleva a cabo a través de la depreciación.

Deterioro de Valor: Es una perdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicios de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicios que se lleva a cabo a través de la depreciación.

Dividendos: Distribuciones de superávit a los poseedores de participaciones en la propiedad de las entidades.

Distribución a los propietarios: la constituyen los beneficiarios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Distribuciones a los Propietarios o Aportantes: Son aquellas que constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de la misma.

Desembolsos por Impuestos: Son disposiciones preferentes de la legislación fiscal que da concesiones a ciertos contribuyentes las cuales no están disponibles para otros.

Desembolsos Posteriores: Deberán agregarse al Costo del inmueble cuando los beneficios futuros o el potencial de servicio probablemente superen los estándares de rendimiento más recientes evaluados para el inmueble y fluirán a la entidad; en caso contrario, deberán reconocerse como gasto.

Efectivo: Comprende lo relacionado con los recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata, tales como caja y saldos en entidades financieras.

Empresa Pública: Es la entidad que reúne todas las siguientes características;

a) Es una entidad que tiene la facultad de contraer en su propio nombre;

b) Se le ha asignado la autoridad financiera y operativa de llevar a cabo un negocio;

c) En el normal curso de su negocio vende, a otras entidades, bienes y servicios en que incluye una utilidad o la recuperación del costo total de los mismos;

d) No depende de un financiamiento continuo de parte del gobierno para permanecer como empresa en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de libre mercado); y

e) Es controladora por una entidad del sector público.

Equivalentes de efectivo: Comprende las inversiones a corto plazo de gran liquidez y de fácil conversión en valores de efectivo, los cuales se encuentran sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

Equivalentes de efectivo Restringido: Comprende los valores en efectivo y equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones específicas para su disponibilidad, que normalmente son de tipo contractual y legal.

Entidad Asociada: Es aquella en que el inversionista tiene una influencia significativa, y no es ni una entidad controlada ni un negocio conjunto en el que participa dicho inversor.

Entidad Controlada: es la entidad que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora).

Entidad Controladora: Es la entidad que tienen una o más entidades bajo su control.

Entidad Económica: Es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

Estados financieros separados: Son estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Estados financieros consolidados: Son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

El hecho imponible: Es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.

Estipulación: Disposición de un contrato, tratado, testamento o cualquier otro documento similar, público o particular, que expresa alguna condición. Acuerdo Verbal.

Errores Fundamentales: Son los errores que, habiendo sido descubiertos en el periodo corriente, resultan de una importancia tal que hacen que los estados financieros de uno o más periodos anteriores no puedan ser considerados fidedignos tal como fueron emitidos en su momento.

Errores de periodos anteriores: Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y

b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Flujos de Efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo, equivalentes de efectivo y del efectivo restringido.

Fiabilidad: Información que debe de estar libre de error material, ser neutral, representar fielmente las transacciones y otros eventos que se pretenden incorporar.

Fecha de Presentación: Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refiere los estados financieros.

Fecha de los estados financieros: Es la que corresponde al último día del periodo al que se refieren los estados financieros.

Gastos: Son las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incurrencia en pasivos y que producen una disminución en el activo neto/patrimonio – exceptuándose los casos de distribución a propietarios.

Gran Liquidez: Son valores que se pueden convertir en efectivo hasta por un periodo inferior de tres meses sin penalización importante.

Gastos: Son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

Gastos Pagados a Través del Sistema Impositivo: Son importes que están disponibles para receptores con independencia de que paguen impuestos o no.

Hecho que genera obligación: es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago de tipo legal o implícita, de forma tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista satisfacer el importe correspondiente.

Importe: Cantidad de dinero que vale una negociación o que figura en una factura, una cuenta, u otro tipo de soporte a cambio de un bien o prestación de servicios en cualquier tipo de modalidad. Para el tema que nos ocupa, dinero entregado en contraprestación de un servicio prestado.

Importe de un Activo en libros: es el importe por el que se reconoce un activo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad una vez deducidas todas las deprecaciones y/o pérdidas acumuladas relacionadas con el activo que estuviesen previamente contabilizados.

Importe de servicios recuperable: De un activo no generador de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos necesarios para la venta y su valor de uso.

Importe en libros: es el importe que se reconoce un activo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad una vez deducidas todas las depreciaciones y/o pérdidas acumuladas relacionadas con el activo que estuviesen previamente contabilizadas.

Impuestos: Son Beneficios económicos o potencial de servicio pagado o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas, u otras sanciones impuestas por infringir la ley.

Impracticable: La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una Reexpresión retroactiva para corregir un error si:

a) los efectos de la aplicación o de la Reexpresión retroactivas no son determinables;

b) la aplicación o la Reexpresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo; o

c) la aplicación o la Reexpresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y es imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

   (i) Suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y

   (ii) tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión; de otro tipo de información.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

Ingreso Ordinario: Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Ingresos: Está Constituido por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio durante el ejercicio de presentación en que dicho flujo produce un aumento en el activo neto/patrimonio - exceptuando los casos de aportes de propietarios.

Inmueble Mantenido como una Inversión: Es el inmueble cuya posesión se mantiene para obtener renta de arrendamiento o una valorización de mercado o ambas cosas.

Instrumento Derivado: Es un contrato que da lugar simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad.

Instrumentos de Patrimonio: Es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, una vez hayan deducido todos sus pasivos.

Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Indicio de deterioro: Es una señal que permite reconocer o indicar la pérdida de valor de un activo o grupo de activos.

Intereses: Cargos por uso del efectivo por parte de terceros.

Intereses Minoritarios: Constituyen aquella parte del resultado neto (ahorro o desahorro) de las operaciones, así como de los activos netos de la entidad subsidiaria, que no pertenecen, bien sea directa o indirectamente a través de otras entidades controladas, a la entidad controladora del grupo.

Inversiones: Son valores representados en instrumentos de patrimonio de gran liquidez, y a títulos de deuda de entidades gubernamentales, Gobiernos, y entidades financieras, legalmente constituidas.

Inversionistas: (Asociado Inversionista) de una asociación en participación es una de las partes de dicha asociación y no tiene control mancomunado sobre la misma.

Materialidad (Importancia Relativa): La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida (o rubro) o error juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

Medición: es un proceso básico seleccionado con el objeto de medir.

Mercado Activo: Es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:

a) Las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;

b) Normalmente se pueden encontrar en todo momento posibles compradores y vendedores; y

c) Los precios están disponibles para el público.

Método de lo devengado: es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no únicamente cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello las transacciones y otros hechos son asentados en los registros contables y reconocidos en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos por el método contable de lo devengado son: activo, pasivo, activo neto/patrimonio, ingresos y gastos.

Método de costos: es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra al costo. El estado de resultados financieros refleja la renta producida por la inversión solo en el grado en que el inversionista recibe la distribución de los superávits netos acumulados por la entidad en que se ha invertido y que se han producido con posterioridad a la fecha de adquisición de los valores de la inversión.

Método Patrimonial: es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra inicialmente al costo y, a partir de ahí, se ajusta por las variaciones que, posteriormente a la adquisición de los valores de la inversión, se produzcan en la parte de la inversionista en el activo neto/patrimonio de la entidad. El estado de resultados financieros refleja la parte del inversionista en los resultados de las operaciones de la entidad.

Método de la Participación: Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de activos netos de la entidad que corresponde al inversionista. El Estado de rendimiento financiero recoge la proporción de los resultados de las operaciones de la entidad participada que corresponde al inversionista.

Moneda Extranjera: Es una moneda distinta a la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad.

Moneda de los Estados Financieros: Es la moneda usada por la entidad para presentar sus estados financieros.

Monto Depreciable: De su activo en su costo, o el monto que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.

Monto depreciable: es el costo de un activo, u otro monto sustituido por el costo, menos su valor residual.

Multas: Son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por una entidad del sector públicos, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.

Negocio Conjunto: Es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más entidades participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Otros beneficios: Son aquellos que no están contemplados particularmente en las definiciones anteriores.

Otro riesgo de precio: es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tasa de cambio), ya sea porque ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado.

Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

a) Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato con términos explícitos o implícitos del mismo, como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades u otra obligación legal.

Operación en el extranjero: Es toda actividad que realiza una entidad controlada, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades se fundamentan o llevan a cabo en un país diferente al de la entidad que informa.

Partidas (o rubros) Extraordinarias: Son ingresos ordinarios/recursos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de esta.

Pasivo: Son las obligaciones presentes de la entidad, que proviene de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

Pasivo contingente: es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien,

b) Una obligación presente surgida a raíz sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien

(ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pasivo Financiero: Es cualquier pasivo que generan una obligación contractual de entregar, de intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.

Perdida por deterioro de un activo no generador de valor: Es la cantidad en que se excede el valor del libro de un activo o unidad generadora de efectivo a su valor recuperable.

Pérdida por deterioro: es el monto por el cual el valor en libros de un activo excede su valor recuperable.

Prestación de Servicio: Es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajo, por ello, no cuenta con el periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Préstamos por cobrar: Son recursos que el instituto destina para el uso de un tercero, del cual se espere la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

Propiedades de Inversión: Son propiedades (terrenos o un edificio, en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen para obtener rentas o plusvalía o ambas, en lugar de para:

a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios o para fines administrativos; o bien para

b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Presupuesto Anual: Significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye las estimaciones o proyección futuras publicadas para periodo posteriores al periodo del presupuesto.

Presupuesto Aprobado: Significa la autorización de desembolso derivada de leyes, leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos de actividades ordinarias o cobros anticipados del periodo presupuestario.

Presupuesto Final Es el presupuesto inicial ajustado por todas las reservas, importes remanentes, transferencias, distribuciones, asignaciones de suplementos presupuestarios y otros cambios legislativos autorizados, o autorizaciones similares, aplicables al periodo del presupuesto.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto inicial aprobado para el periodo presupuestario.

Presupuesto plurianual: Es un presupuesto aprobado para más de un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para periodos posteriores al periodo del presupuesto.

Propiedad planta y Equipo: Son aquellos activos tangibles, muebles o inmuebles, caracterizados por:

a) Su utilización en la producción y comercialización de bienes; para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento;

b) Se esperan usar durante más de un ejercicio económico;

c) No están destinados a la venta, dentro de la actividad ordinaria de la Entidad y no están destinados a la venta, dentro de la actividad ordinaria de la Entidad.

Propiedades Ocupadas por el dueño: son propiedades que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.

Provisión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Políticas contables: Son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Políticas de operación: son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la Empresa para la implementación de estrategias empresariales; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento del objeto social, los planes, proyectos y políticas de administración de riesgos. Incluye, pero sin limitarse a los siguientes temas: contratación de bienes y servicios, administración de recurso humano, planes y proyectos, productos, mercadeo, entre otros.

Reestructuración: es un programa planeado y controlado por la gerencia de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

a) en el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o

b) en la manera de llevar la gestión de su actividad.

Resultado neto (ahorro o desahorro) de las Actividades Ordinarias: Es el importe que se obtiene después de deducir de los ingresos ordinarios/recursos provenientes de las actividades ordinarias, los gastos que se originan por las mismas. Resultado neto (ahorro o desahorro) es el constituido por los siguientes componentes:

a) el resultado neto (ahorro o desahorro) de las actividades ordinarias; y

b) las partidas extraordinarias.

Riesgo de tasa de Cambio: es el riesgo de que el valor razonable a los flujos de efectivo futuros de unos instrumentos financieros fluctúe como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera.

Riesgo de Tasa de Intereses: es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Reconocimiento: Se define como el proceso de incorporación en la información financiera de la entidad, de una partida que cumple con el concepto de efectivo o equivalente de efectivo, cuentas por cobrar detallado en el alcance de esta política.

Regalías: Cargos por el uso de los activos a largo Plazo.

Riesgos: Los riesgos incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el desempeño debidas a cambios en las condiciones económicas.

Restricciones sobre activos transferidos: Son términos de leyes o regulaciones, o un acuerdo/convenios vinculantes, impuestos sobre el uso de un activo transferido por las entidades externas a la entidad que informa.

Reexpresión retroactiva: Consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Superávit/Déficit Neto: Está constituido por los siguientes componentes:

a) Superávit o déficit en las actividades ordinarias; y

b) Partidas extraordinarias.

Transferencias: Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Tipo de Cambio: Es la razón (ratio) que se aplica para el intercambio de dos monedas.

Tasa de descuento: Corresponde a una renta que se paga por el uso de un capital durante un periodo de tiempo.

Transferir: Acción de servicio pactado por tomador sobre cubrimiento futuro.

Utilidad Generadora de Efectivo (UGE): Es el grupo identificable de activos más pequeños, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos derivados de otros activos o grupo de activos.

Uso: Utilización.

Valor en libros: Es el monto al cual un activo es reconocido después de deducir cualquier depreciación y pérdida acumuladas por deterioro.

Valor en uso de activo generador de efectivo: Es el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que se espera se deriven del uso continuado de un activo y de su disposición al final de su vida útil.

Valor en uso de activo no generador de efectivo: Es el valor presente del potencial de servicio restante de un activo.

Valor en uso: Es el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo que se espera obtener de un activo o una unidad generadora de efectivo y de su disposición al final de su vida útil.

Valor Razonable: El precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada, sin tener en cuenta los costos de importe por adiciones a su componente inicial.

Valor recuperable: De un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.

Valor Inicial: Se hará por el Costo del inmueble y cuando se adquiere sin costo o por un costo nominal, el Costo será el valor razonable a la fecha de adquisición.

Valor residual: El valor residual de un activo es el importe estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Venta de Servicios: Ingresos generados por las operaciones de las entidades del Sector Paraestatal cuyo giro principal o complementario es la prestación de servicios.

Vida Útil del activo Intangible: es el tiempo en que la entidad espera recibir el potencial de servicio.

Vida económica: Pueden ser:

a) El período durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o

b) Ahorro de costos;

c) Otros rendimientos diferentes que provienen del uso del activo por parte de la Entidad.

Vida útil: es el período durante el cual se espera que un activo esté disponible para ser usado por una entidad; o el número de producción o unidades similares que se espera serán obtenidas del activo por una entidad.

Vínculo Laboral con el Estado: Es la relación jurídica existente entre una persona y la administración pública al amparo de una norma legal expresa. La persona puede poseer o no la calidad de funcionario público, dependiendo del tipo de vínculo laboral que tenga con la administración.

7. Políticas Contables Conforme al Nuevo Marco Normativo – Resolución 414 de 2014 y modificación Resolución 426 de 2019

7.1. Política de Efectivo y equivalentes a efectivo

7.1.1. Objetivo

Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) debe elaborar un estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requisitos de esta Norma, y debe presentarlo como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que presenten.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del Instituto.

Además, esta debe de ser útil para los usuarios de la información:

a) Evaluar flujos de efectivo de esta;

b) Evaluar el cumplimiento de la entidad con las leyes y reglamentos (incluyendo los presupuestos, cuando proceda) y

c) Tomar decisiones relativas al suministro o realización de transacciones con la entidad. Los usuarios suelen estar interesados en la forma en que la entidad genera y usa su efectivo y equivalentes al efectivo.

7.1.2. Beneficios

La información sobre los flujos de efectivo de una entidad es útil para ayudar a los usuarios a predecir:

a) Las necesidades futuras de efectivo de la entidad.

b) La capacidad de esta para generar flujos de efectivos en el futuro, y

c) Su capacidad para financiar los cambios que se produzca en el alcance y naturaleza de sus actividades.

El estado de flujo de efectivo además puede sustentar más claramente su rendición de cuentas a la entrada y salida de efectivos durante el periodo que se informa.

También fortalece la comparabilidad de la información sobre el rendimiento operativo de diferentes entidades, puesto que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables de evaluación pasadas de los flujos de efectivos futuro.

7.1.3. Alcance

El Instituto deberá aplicar esta política contable para la clasificación y tratamiento del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, para el desarrollo de las actividades de la institución y es complemento del Nuevo Marco Normativo contable definido por la CGN.

7.1.4. Reconocimiento

El Instituto deberá reconocer el efectivo y equivalentes cuando cumpla los siguientes criterios:

- El **efectivo** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de la operación del negocio.

- El **efectivo restringido** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.

De conformidad con las normas legales los recursos del Presupuesto General de la Nación son inembargables. No obstante, los fondos en efectivo que no estén disponibles para su uso inmediato por parte de la Entidad, como en el caso de decisiones judiciales, son considerados por las normas contables como “efectivo de uso restringido”; en estos casos el IDEA adelanta de manera inmediata las diligencias legales pertinentes para lograr el levantamiento de las medidas que originaron dicha restricción.

En caso de presentarse efectivo que tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de

los Estados Financieros, estos se manejan como activos no corrientes. Se presenta como activo corriente si la restricción es inferior a un (1) año.

Los recursos restringidos se reconocen contablemente en la cuenta “Efectivo de uso restringido” con el propósito de diferenciarlos de los demás recursos disponibles.

- El **efectivo en moneda extranjera** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero en una moneda diferente a la moneda funcional de la Entidad, aplicando la tasa de cambio existente en la fecha en que la operación es realizada.

- El **equivalente de efectivo** se deberá reconocer cuando se tengan inversiones:

  (i) Cuyo vencimiento sea inferior a 3 meses desde la fecha de adquisición;

  (ii) Sean inversiones de gran liquidez; y

  (iii) De un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

7.1.5. Medición inicial

El efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido se reconocerán inicialmente por el valor razonable en la moneda funcional.

Las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se reconocerán en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al valor en moneda extranjera, empleando la tasa de cambio a la fecha de la operación entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

Cuentas corrientes y otros depósitos en instituciones financieras

Como regla general, la Institución realiza los pagos con abono en cuenta al beneficiario final mediante giro directo, en cuyo caso no se requiere el paso de dichos recursos por cuentas bancarias de la Entidad. En el caso de los pagos de las transferencias a los beneficiarios cuyo volumen de transacciones permite su carga masiva en el aplicativo y de los traspasos a operaciones para el pago de retenciones en la fuente, nómina y seguridad social, el giro de los recursos se realizará a través del giro directo al beneficiario final.

Cuando la Entidad requiere la apertura de cuentas bancarias, lo hace cumpliendo la normatividad vigente, de conformidad con los lineamientos del decreto 1525 de 2008 y decreto 1068 de 2015 expedidos por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7.1.6. Medición posterior

El efectivo y efectivo restringido se medirán posteriormente por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable se reconocerán en el estado de resultados, las cuales surgen entre otros, por los rendimientos devengados. Los costos de transacción no se incluyen en la medición del activo, estos se reconocerán en resultados del período en que se incurren.

Los equivalentes de efectivo deberán valorarse con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

7.1.7. Tratamiento contable de partidas conciliatorias

Las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se tratan de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

a) Consignaciones no identificadas: se realizan las depuraciones contables con el objetivo de identificar y legalizar esas partidas. Aquellas partidas superiores a seis (6) meses sin identificar, se reclasifican como un mayor valor de la cuenta de efectivo contra la cuenta contable “Recaudos por clasificar”; se hace la gestión para lograr su identificación y, de no ser posible, se tramita su depuración contable a través de una solicitud presentada ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por parte de la Dirección contable para ser reconocida como aprovechamientos en el periodo correspondiente.

b) Pagos masivos autorizados y pendientes de cobro: se aceptan como partida conciliatoria durante un plazo de treinta (30) días, si no se logra su pago en ese período se procede a realizar la anulación definitiva del pago, incrementado el saldo en efectivo con contrapartida en la cuenta “cuentas por pagar” –Valores pendientes por pagar”; se hace gestión para su legalización y, de no ser posible, se tramita su depuración contable a través de una solicitud ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por parte de la Dirección contable.

7.1.8. Bajas en cuentas

Se deberá dar de baja al efectivo restringido, cuando expiren los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando se transfiera dicho activo financiero.

7.1.9. Deterioro de valor

El efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido se deberán medir a valor razonable, por lo tanto, no requiere de pruebas de deterioro de valor adicionales.

7.1.10. Revelaciones

El Instituto deberá revelar en los estados financieros cualquier valor de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido que no esté disponible para ser utilizado por la misma.

Si la restricción del efectivo es a corto plazo, es decir, inferior a 12 meses, la partida de efectivo será presentada como “activos corrientes” en el estado de situación financiera. Si la restricción del efectivo es a largo plazo, la partida será presentada en el balance de situación financiera como “activos no corrientes”.

Para el caso de fondos especiales restringidos, se deben revelar los detalles de los convenios, nombre de éstos, terceros con quienes se realizan, valor y duración de estos.

Relación de las cajas menores constituidas al corte de la información, indicando las dependencias a las que fueron asignadas y su correspondiente valor, así como su estado de legalización y reembolso.

La elaboración oportuna de las conciliaciones bancarias, si existen partidas conciliatorias pendientes de depuración superiores a 30 días.

7.2. Inversiones en Administración de Liquidez

7.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la empresa. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

7.2.2. Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo el modelo de negocio definido para la administración de los recursos financieros, es decir, la política de gestión de la tesorería de la entidad y los flujos contractuales del instrumento. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor razonable con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de razonable con cambios en el otro resultado integral o categoría de costo.

a) La categoría de valor razonable con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de razonable y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
b) La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
c) La categoría de valor de razonable con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor razonable, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto.
d) La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de razonable, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto

7.2.3. Medición inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirán por el valor razonable de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

Si la inversión no tiene valor razonable se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá del modelo de negocio definido para la administración de los recursos financieros. Los costos de transacción de las inversiones que de acuerdo con el modelo de negocio se esperan negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la empresa incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera adquirido dicha inversión.

7.2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

7.2.4.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el resultado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría *de* valor razonable con cambios en el resultado se medirán al valor razonable.

Las variaciones del valor razonable con cambios en el resultado de las inversiones que se esperen negociar afectarán los resultados del periodo. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor razonable con cambios en el resultado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

7.2.4.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

7.2.4.3 Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán al valor razonable. Las variaciones del valor razonable de estas inversiones se reconocerán en el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor

de la inversión y del patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de actividades ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor razonable previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor razonable, una vez reconocido el rendimiento efectivo, se reconocerán en el patrimonio. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor razonable con cambios en el otro resultado integral serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, previa actualización de la inversión a valor razonable en la fecha de medición.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor razonable en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor. Para tal efecto, la empresa reconocerá esta diferencia disminuyendo el saldo acumulado reconocido en el patrimonio y presentado en el otro resultado integral, afectando el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor razonable aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con

el origen del deterioro, la empresa disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

7.2.4.4 Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de costo corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de ingresos de Actividades Ordinarias.

7.2.5. Reclasificaciones

La empresa reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en el modelo de negocio o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor razonable para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se re expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde de la categoría de valor razonable con cambios en el resultado hacia la categoría de valor

razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán, en la nueva categoría, por el valor razonable en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor razonable reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La empresa no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor razonable con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor razonable de las inversiones que, de acuerdo con el modelo de negocio, se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor razonable en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumento de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán, en la nueva categoría, por el valor razonable en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

Las inversiones en un instrumento de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor razonable con cambios en el otro resultado integral se medirán, en la nueva categoría, por el valor razonable en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

7.2.6. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la empresa transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la empresa evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la empresa no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la empresa está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.
El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea: a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor razonable.

La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor razonable del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

7.2.7. Revelaciones

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la empresa por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor razonable con cambios en el resultado y de valor razonable con cambios en el otro resultado integral, la empresa informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor razonable de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la empresa haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la empresa haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la empresa ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas inversiones: a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma la empresa ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará: a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en el modelo de negocio y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la empresa, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

7.3. Inversiones Patrimoniales

7.3.1. Objetivo

Determinar la adecuada contabilización de las inversiones en las diferentes entidades del estado y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar cada una de ellas.

7.3.2. Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para la clasificación y tratamiento de las inversiones en controladas, inversiones en asociadas, acuerdos conjuntos y en inversiones en entidades en liquidación. **"*la entidad que prepare y presente estados financieros por el método contable de lo devengado deberá aplicar la presente Norma en el caso del tratamiento contable que el inversionista debe dar a su inversión en una entidad asociada, cuando dicha inversión conduzca a un interés propietario bajo la norma de una participación u otra estructura patrimonial formal".***

La presente Norma proporciona la base para el tratamiento contable del interés propietario en una entidad asociada. Esto es, la inversión efectuada en la otra entidad confiere al

inversionista los riesgos y retribuciones concomitantes a un interés propietario. La Norma se aplica sólo a la inversión efectuada en la estructura patrimonial formal (o su equivalente) de la entidad en que ha invertido. (Una estructura formal significa un capital social o una forma equivalente de capital unificado, como en el caso de las unidades de un fideicomiso de propiedades, pero puede también incluir otras estructuras patrimoniales en que el interés del inversionista puede ser confiablemente valuado. Cuando la estructura patrimonial esta deficientemente definida no es posible obtener una valuación confiable de interés propietario).

7.3.3. Proceso y Procedimiento para Tener en Cuenta

a) Método de Costo:

Bajo el método del costo el inversionista registra al costo la inversión que ha efectuado en una entidad. El inversionista reconoce el ingreso sólo hasta el grado en que tenga derecho a recibir distribuciones de los superávits netos acumulados de la entidad en que ha invertido y que produzca después de la fecha de la adquisición de los valores de la inversión efectuada. Los derechos por percibir o percibidos en exceso respecto a tales superávits se considera que son una recuperación de la inversión y se reconoce como una reducción del costo de esta.

b) Entidad Económica

El término “entidad económica” se usa en la presente Norma para definir, para efectos de la presentación de la información financiera, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas.

También se usa, para referirse a una entidad económica, los términos “entidad administrativa”, “entidad presentadora de información financiera (o entidad presentadora)”, “entidad consolidada” y “grupo”.

Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda por cargo nominal, y también entidades que proporcionen alojamiento bajo una modalidad comercial.

c) Método del patrimonio (Método Patrimonial)

Bajo el método patrimonial, la inversión se registra inicialmente al costo y el importe contable se aumenta o disminuye para reconocer la parte del inversionista en los superávit o déficit netos de la entidad en que ha invertido y que se produzca después de la fecha de la adquisición de los valores de la inversión efectuada. Las distribuciones percibidas provenientes de dicha entidad reducen el importe contable de la inversión. Puede también necesitarse hacer ajustes en el importe contable, a causa de las alteraciones producidas

en la participación proporcional del inversionista, resultantes de las variaciones en el patrimonio de la mencionada entidad que han sido incluidas en el estado de resultados financieros. Tales variaciones incluyen los cambios resultantes de la revaluación de los rubros de propiedad, planta y equipo e inversiones, de las diferencias de conversión de moneda extranjera y del ajuste de las diferencias generadas por las funciones de negocios.

d) Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio

Los activos proveen a las entidades, los medios para que éstas alcancen sus objetivos. A los activos empleados para que la entidad entregue bienes y servicios conforme a sus objetivos, pero que directamente no generan flujos de entrada de efectivo, se les suele definir como incorporados de un "potencial de servicios". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como incorporados de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los cuales puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicios", término con el cual describe la característica esencial de los activos.

e) Activo Neto/Patrimonio

El término "Activo Neto/Patrimonio" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). El valor Neto/Patrimonio puede ser positivo o negativo. Se puede usar otros términos en lugar de activo Neto/Patrimonio, a condición de que su significado sea claro.

f) Influencia Significativa

Que el inversionista tenga o no una influencia significativa sobre la entidad en que ha invertido es cuestión de criterio en base a la naturaleza de la relación entre el inversionista y dicha entidad, y a la definición de influencia significativa que se da la presente Norma. Esta Norma se aplica sólo a aquellas entidades asociadas en que una determinada entidad tiene un interés propietario.

La existencia de una influencia significativa de un inversionista queda usualmente en evidencia por una o más de las siguientes circunstancias:

1. Por la representación del inversionista en el deterioro, o ente rector equivalente, de la entidad en que ha invertido;

2. Por la participación del inversionista en los procesos de formulación de políticas;

3. Por la realización de transacciones de importancia entre el inversionista y la entidad en que éste ha invertido;

4. Por el intercambio de personal general;

5. Por el suministro de información técnica esencial.

Si el interés propietario del inversionista se halla en forma de acciones y éste posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, el 20% o más del derecho de voto de la entidad en el que se ha invertido, se presume que el inversionista tiene una influencia significativa, a menos que pueda ser claramente demostrado que tal no es el caso. Por el contrario, si el inversionista posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, menos del 20% del derecho de voto de la entidad en que ha invertido, se presume que el inversionista no tiene una influencia significativa, salvo que tal influencia puede ser claramente demostrada. La propiedad sustancial o mayoritaria de otro inversionista no necesariamente impide que un inversionista tenga influencia significativa.

g) Estados Financieros Consolidados

La inversión en una asociada deberá contabilizarse en los estados financieros consolidados aplicando el método patrimonial, excepto cuando los valores de la inversión se adquieren y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano, en cuyo caso deberá contabilizarse aplicando el método del costo.
El reconocimiento de los ingresos en base a las distribuciones percibidas puede no ser una valuación adecuada del ingreso ganado por un inversionista sobre su inversión en una entidad asociada, puesto que las distribuciones percibidas pueden tener escasa relación con el rendimiento de esta. En particular, cuando la entidad asociada no tiene fines de lucro, el rendimiento de la inversión será determinado por factores tales como el costo de los productos y la dación de servicios en forma global. En el grado en que el inversionista tenga una influencia significativa sobre la entidad asociada, tendrá un grado de responsabilidad por el rendimiento de la entidad asociada y, como consecuencia, por la rentabilidad de su inversión. El inversionista da cuenta de su gestión ampliando los alcances de sus estados financieros consolidados para incluir la parte que le corresponda en los superávit o déficit netos de la entidad asociada y, para ello, suministra un análisis de utilidades e inversión que permita calcular razones (ratios) útiles. Como resultado, la aplicación del método patrimonial suministrará más información aprovechable sobre el activo neto/patrimonio y el superávit o déficit neto del inversionista.

La inversión en una entidad asociada se contabiliza aplicando el método del costo cuando ésta opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista. La inversión en una entidad asociada se contabiliza también por el método del costo cuando los valores de la inversión se adquieren y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano.

El inversionista deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial desde la fecha en que:

1. Deje de tener influencia significa en la entidad asociada, pero retenga, en todo o en parte, su inversión; o

2. Aplicar el método patrimonial ya no sea apropiado para la entidad asociada que opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significa su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista.

El importe contable de la inversión a dicha fecha deberá considerarse, de ahí en adelante, como un costo.

La entidad deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial cuando severas restricciones de largo plazo produzcan el efecto de evitar, o sustancialmente evitar, que la entidad en que ha invertido puede transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista. Cuando una asociada no tiene fines de lucro (como el caso de un organismo de asistencia social) la entidad asociada puede no estar en capacidad de transferir fondos al inversionista, pero si estar en capacidad de dar servicio a sus beneficios, consistentemente con los objetivos de inversionistas.

h) Estados Financieros de Inversionistas

La inversión en una entidad asociada, que ha sido incluida en los estados financieros de un inversionista que emite estados financieros consolidados, deberá:

a) Contabilizarse aplicando el método patrimonial o el método del costo – el que aplique la entidad asociada en los estados financieros consolidados; o

b) Contabilizarse como inversión.

En las Normas Internacionales y/o nacionales de contabilidad se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las inversiones.

El inversionista que tiene inversiones en entidades asociadas puede no emitir estados financieros consolidados, por no poseer entidades controladas. Es apropiado que este inversionista suministre sobre sus inversiones en las entidades asociadas la misma información que suministran las entidades que emiten estados financieros consolidados.

i) Aplicación del Método Patrimonial

Muchos de los procedimientos apropiados para la aplicación del método patrimonial son similares a los procedimientos de consolidación señalados en la NICSP 6. A más de eso,

los amplios conceptos que fundamentan los procedimientos de consolidación aplicados a la adquisición de una entidad controlada se adoptan para aplicarlos a la adquisición de los valores de una inversión en una entidad asociada.

Cuando para el tratamiento contable de una entidad asociada se hace uso del método patrimonial, los superávit y déficit no realizados que resultan del conjunto de las transacciones entre el inversionista (o sus entidades controladas consolidadas) y la entidad asociada deberán eliminarse hasta el grado que la participación del inversionista tenga en la entidad asociada. Aquel déficit no realizado no deberá eliminarse en la medida en que la transacción sirve para evidenciar una desvalorización del activo transferido.

La inversión en una entidad asociada se contabiliza aplicando el método patrimonial desde la fecha en que a la entidad se le pueda definir como entidad asociada. En la Norma internacional de Contabilidad NIC 22 Fusiones de negocios se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las diferencias (positivas o negativas) entre el costo de adquisición y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificados de la entidad asociada. Debe hacerse los ajustes pertinentes a la parte del inversionista en los superávit o déficit posteriores a la adquisición, al contabilizar:

1. La depreciación de los activos depreciables, en base a sus valores razonables; y

2. La amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificables.

Al aplicar el método patrimonial, el inversionista hace uso de los estados financieros más reciente presentados por la entidad asociada; dichos estados son, por lo general, elaborados a la misma fecha de los estados financieros del inversionista. Cuando las fechas de presentación del inversionista y la entidad asociada son diferentes, la entidad asociada suele preparar, para uso del inversionista, estados a la misma fecha de los estados financieros de aquel. Cuando esto no es factible, puede usarse estados financieros elaborados a una diferente fecha de presentación. El principio de consistencia impone que la extensión de los períodos de presentación y las diferentes en las fechas de presentación sean consistentes de períodos a período de ejercicio a ejercicio.

Cuando se use estados financieros de fecha de presentación diferente, se hacen los ajustes necesarios para los efectos de las transacciones o hechos de importancia entre el inversionista y la entidad asociada ocurridos entre la fecha de los estados financieros de la entidad asociada y la fecha de los estados financieros del inversionista.

Los estados financieros del inversionista se preparan, por lo general, aplicando políticas contables uniformes para transacciones y hechos iguales en circunstancia similares. En muchos casos, si una entidad asociada aplica políticas contables que no son las adoptadas por el inversionista para hechos y transacciones iguales en circunstancia similares, en los estados financieros de la entidad asociada se hace los ajustes apropiados

cuando el inversionista usa dichos estados al aplicar el método patrimonial. Cuando no es factible calcular tales ajustes, ese hecho, generalmente, se revela:

1. Si la entidad asociada tiene acciones preferenciales acumuladas en circulación que mantienen terceros externos, el inversionista calcula su parte en los superávit o déficit netos después de ajustar los dividendos preferenciales, hayan sido éstos declarados o no.

2. Si, bajo el método patrimonial, la parte de inversionista en el déficit de la entidad asociada es igual o excede al importe contable de la inversión, el inversionista ordinariamente la descuenta, incluyendo la parte que le corresponde en las pérdidas adicionales. La inversión se presenta a valor cero. Se provisiona perdidas adicionales hasta el grado en que el inversionista haya incurrido en obligaciones o afectados pagos por cuenta de la entidad asociada para cubrir obligaciones de ésta que el inversionista haya garantizado o por las que se haya comprometido de algún otro modo. Si posteriormente la entidad asociada arroja un superávit, el inversionista lo resume incluyendo su parte en dicho superávit sólo después de que su parte en el superávit iguala a la parte del déficit neto no reconocido.

7.3.4. Inversiones en Controladas

7.3.4.1. Reconocimiento

a) Se reconocerán como inversiones en controladas las participaciones patrimoniales que la empresa tenga en otras empresas, sobre las cuales ejerza control.

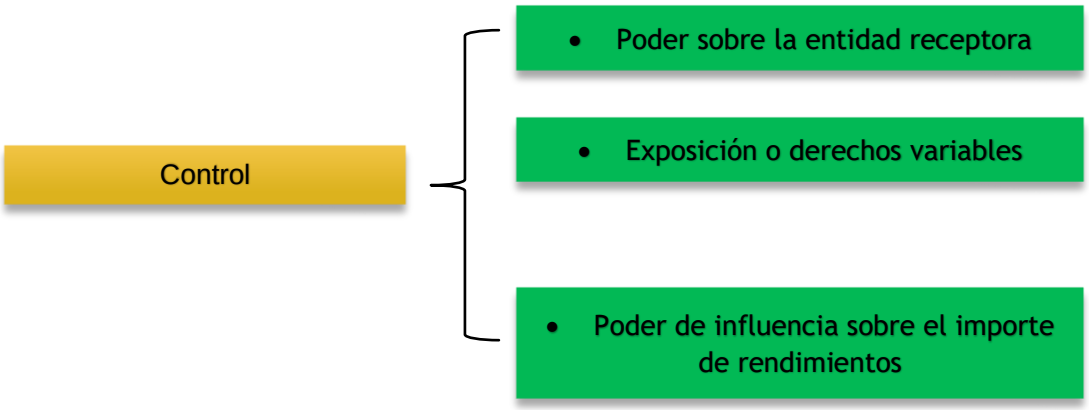

La entidad ejercerá control sobre otra empresa si se configuran todos los siguientes elementos:

1. poder sobre la empresa,

2. exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su participación en la empresa y

3. capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para influir en el valor de dichos rendimientos.

La entidad tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta, con independencia de que ese derecho se origine en la participación patrimonial.

La empresa tiene control si, además del poder que tiene sobre otra empresa y la exposición o derecho a rendimientos variables, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en el valor de dichos rendimientos.

7.3.4.2. Medición Inicial

La empresa controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el costo. Este valor se comparará con la participación de la empresa en el valor razonable de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la empresa controlada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.3.4.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la empresa controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde a la empresa controladora en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales

distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa controlada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La empresa controladora eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si la empresa controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la empresa controladora computará su participación en los resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá en el patrimonio. La participación en las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentará en el otro resultado integral.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, la empresa controladora afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la empresa controladora en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la empresa controladora dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la empresa controladora volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Las inversiones en controladas no serán objeto de ajustes por diferencia en cambio. Para el caso de las inversiones netas en negocios en el extranjero, en los estados financieros individuales de la empresa controladora, se aplicará el método de participación en la moneda legal colombiana, previa conversión de los estados financieros de la empresa

controlada, de conformidad con la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa controladora dispondrá de los estados financieros de la empresa controlada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la empresa controladora.

Si los estados financieros de la empresa controladora y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las de la empresa controladora y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la empresa controladora. La empresa controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando: a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa controlada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la empresa controladora supere el valor en libros de los activos netos de la empresa controlada, incluyendo, cuando sea el caso, la plusvalía asociada en los estados financieros consolidados; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la empresa controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

7.3.4.4. Reclasificaciones

Cuando la empresa deje de tener el control sobre otra empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.
Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociada, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando el modelo de negocio en la administración de las inversiones y la existencia de información sobre su valor razonable.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el resultado, cuando de acuerdo con el modelo de negocio la empresa la tenga exclusivamente para negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor razonable y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral, cuando de acuerdo con el modelo de negocio la empresa no la tenga exclusivamente para negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor razonable y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor razonable de la inversión, con independencia de que la empresa de acuerdo con el modelo de negocio espere negociarla. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada, la empresa reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

7.3.4.5. Revelaciones

La empresa controladora revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de otra empresa. Además, revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender la composición del grupo y la intervención que las participaciones no controladoras tienen en las actividades y flujos de efectivo del grupo.

La empresa controladora también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

a) la naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos y liquidar pasivos del grupo;
b) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en empresas controladas y los cambios en estos;
c) las consecuencias de cambios en su participación en la empresa controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
d) Las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante un período contable.

Adicionalmente, la empresa controladora revelará lo siguiente

a) El valor en libros de las inversiones en controladas,

b) el nombre de las empresas controladas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;

c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad controladora y los de las empresas controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y.

d) las políticas contables de la empresa controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará

a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,

b) Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Entidad,

c) El efecto del resultado del periodo.

7.3.5. Inversiones en Asociadas

7.3.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la empresa tenga en otras empresas, sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la empresa para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando la empresa posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la empresa asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales de la empresa, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se pueden ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales. Por su parte, se presumirá que la empresa no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la empresa asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la empresa asociada se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la junta directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la empresa asociada quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

7.3.5.2. Medición Inicial

La empresa medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación de la empresa en el valor razonable de los activos y pasivos de la empresa asociada.

En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la empresa asociada la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.3.5.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la empresa medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde a la empresa en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa asociada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La empresa eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si esta última tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, la empresa computará su participación en los resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados.

La participación en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados del periodo, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá en el patrimonio. La participación en las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentará en el otro resultado integral.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, la empresa afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Con los dividendos y participaciones decretados se reducirá el valor de la inversión y se reconocerá una cuenta por cobrar, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la empresa en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa asociada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la empresa dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa asociada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la empresa volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de ajustes por diferencia en cambio. Para el caso de inversiones netas en negocios en el extranjero, se aplicará el método de participación patrimonial en la moneda legal colombiana, previa conversión de los estados financieros de la empresa asociada, de conformidad con la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la empresa.
Si los estados financieros de la empresa y los de la empresa asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa sean distintas de las de la empresa asociada y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa asociada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la empresa. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando: a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

7.3.5.4. Reclasificación

Cuando la empresa deje de tener influencia significativa sobre otra empresa, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando el modelo de negocio en la administración de las inversiones y la existencia de información sobre su valor razonable.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el resultado, cuando la empresa de acuerdo con el modelo de negocio la tenga exclusivamente para negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor razonable y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral, cuando la empresa de acuerdo con el modelo de negocio no la tenga exclusivamente para negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor razonable y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor razonable de la inversión, con independencia de que la empresa de acuerdo con el modelo de negocio espere o no negociarla. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada, la empresa reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

7.3.5.5. Revelaciones

La Empresa revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra empresa.

1. La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tenga control conjunto o influencia significativa; y

2. La naturaleza de sus riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

La empresa también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

1. El valor en libros de las inversiones en asociadas,

2. el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;

3. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad y de las empresas asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes; y.

4. las políticas contables de la empresa asociada que eran diferentes a las de la entidad pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta norma, la empresa efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

1. La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,

2. Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad; y

3. El efecto en los resultados.

7.3.6. Inversiones En Entidades En Liquidación

7.3.6.1. Reconocimiento

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

7.3.6.2. Medición Inicial

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

7.3.6.3. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando a) expiren los derechos) el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o b) cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de provisiones o pasivos contingentes, cuando a ello haya lugar.

7.3.6.4. Revelaciones

La entidad revelara la siguiente información:

a) La razón de la entidad o entidades en liquidación en la cuales se posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial;

b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión;

c) la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y

d) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

7.3.7. Método de Participación Patrimonial

La Entidad contabilizará una inversión utilizando el método de participación, desde la fecha en que pasa a ser una controlada, asociada o un negocio conjunto.

7.3.7.1. Aplicación del método de participación

1. La Entidad deberá seguir los siguientes pasos, antes de aplicar el método de participación a las inversiones en controladas y asociadas.

2. Deberá establecer la participación de la Entidad, para esto se tomará la suma de las participaciones de la controlada y sus subsidiarias, en consecuencia, se ignorarán las participaciones de otras asociadas y negocios conjuntos de la Entidad.

3. Deberá determinar las pérdidas o ganancias y los activos netos de la controlada y asociada o negocio conjunto reconocidos en sus estados financieros para aplicar el método de participación. Estás deberán incluir la porción que le corresponde a la asociada o negocio conjunto en las pérdidas o ganancias y en los activos netos de sus asociadas y negocios conjuntos.

4. Los estados financieros de la controlada y asociada deberán encontrarse a la misma fecha de presentación de la Entidad, a menos que sea impracticable hacerlo.

5. Los estados financieros de la controlada y asociada, deberán estar preparados utilizando políticas contables uniformes. Si esto no es así, se deben efectuar los ajustes necesarios en los estados financieros de la asociada o negocio conjunto.

6. Deberá identificar las transacciones ascendentes realizadas de la controlada y asociada al inversionista (con sus subsidiarias consolidadas) y las transacciones descendentes, del inversionista (con sus subsidiarias consolidadas) a la asociada o negocio conjunto.

Implica que la inversión de la Entidad se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada y asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada y asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el resultado del ejercicio como ingresos o gastos.

Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas a resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Las inversiones en controladas y asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio.

Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Cuando sea impracticable tener los estados financieros de la controlada y asociada a la misma fecha de presentación de la Entidad, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses y se deberán realizar los ajustes a los estados financieros para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas. La diferencia de fechas, si la hay, deberá ser igual de un periodo a otro.

7.4. Cuentas y Prestamos Por Cobrar y Pagar

De acuerdo con lo establecido en las NICSP 28 (Instrumentos Financieros - Presentación, 29 (Instrumentos Financieros – Reconocimiento y Medición) y 30 (Instrumentos Financieros – Información a Revelar), el cual establece que las entidades públicas deben realizar sus procedimientos en el tema de reconocimiento y medición a sus Activos y Pasivos Financieros bajo la condición de Costo Amortizado, teniendo en cuenta el manejo de productos con condiciones de mercado. Siendo el IDEA una entidad pública del sector de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, tiene por parte de la Superintendencia Financiera, una vigilancia especial a ciertos productos financieros que el Instituto ofrece y posee. Que sus productos Financieros, no cuentan con un marco referencial de otra entidad similar, que le permita determinar una tasa de mercado real que pueda establecer unos márgenes comparativos viables y con ello poder realizar la valoración de sus instrumentos financieros al costo amortizado. Por lo anterior El Comité de Implementación y Aplicación de las Normas Internacionales del IDEA, después de analizar la interpretación de las NICSP 28,29 y 30, y de acuerdo a las consultas a varios INFIS con una actividad económica similar y no encontrando semejanza en los manejos y productos, llega a la conclusión, que no es posible realizar la aplicación de ellas en la presentación, reconocimiento, medición y la información a revelar de los Instrumentos Financieros que a la fecha tiene el IDEA -, por lo que determina realizar este proceso aplicando el Valor razonable a todos sus instrumentos financieros.

7.4.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la presentación, reconocimiento, medición y la información a revelar de los activos y Pasivos Financieros, la cual debe de ser presentada en los Estados Financieros que se Informan.

Además de establecer las condiciones que le permita a la entidad compensar Activos Financieros y pasivos Financieros, mediante la aplicación de un adecuado manejo de la esencia de Normas que los regulan y de la correcta interpretación de esta.

Realizar una adecuada clasificación de los diferentes tipos y modelos de intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con ellos, y en las circunstancias que obligan a la compensación de activos y pasivos Financieros.

7.4.2. Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para las transacciones a sus Instrumentos de Activos y Pasivos Financieros, originadas en el desarrollo normal de objeto social de la entidad o cualquier que ella misma realice, estos Instrumentos Financieros se Clasifican como:

La presente política es complemento del nuevo Marco Normativo contable definido por la CGN y será aplicada por el IDEA a todas las cuentas por cobrar y por pagar, como un activo y pasivo financiero, dado que representan un derecho u obligación a recibir efectivo o trasladarlo de un derecho u otro activo financieros en el futuro; e incluye:

a) Préstamos por Cobrar,

b) Cuentas por Cobrar,

c) Cuentas por Pagar y

d) Préstamos por Pagar.

Se consideran Activos y Pasivos Financieros, los que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las entradas y salidas de recursos por servicios prestados o a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio a futuro.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1o de enero de 2017, su actualización está a cargo de la subgerencia Financiera, cuando la CGN realice una modificación al Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, que afecte las

directrices sobre cuentas por cobrar y por pagar, o, en los casos puntuales en los que, a juicio del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, un cambio en la política contable genere una representación más fiel y relevante de la información.

7.4.3. Prestamos Por Cobrar

7.4.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por cobrar los recursos financieros que la empresa destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Con base en esto; se reconocerá como prestamos por cobrar los valores que se generan a favor de la entidad cada vez que:

a) Se preste un servicio, cuyo pago no se ha recibido de contado.

b) Se desembolse dinero o recursos a favor de terceros en espera de una contraprestación o beneficio futuro.

c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad

Nota 1: La Entidad considera que el plazo normal para sus transacciones de 180 días.

Nota 2: Los préstamos por cobrar cuyo plazo pactado sea superior a 180 días (se puede establecer por la línea de crédito el vencimiento al cual se le va a aplicar el reconocimiento posterior), se miden posteriormente a su reconocimiento, utilizando el método de tasa de interés efectiva, para efectuar la medición al valor razonable. Las cuentas por cobrar no se descontarán si el plazo es inferior a 180 días.

Los préstamos por Cobrar que reconocerá el instituto corresponden a las siguientes líneas de crédito:

- Crédito de Fomento: Empréstito que tiene por objeto proveer recursos, para adelantar programas de desarrollo social y proyectos de inversión.

- Crédito de Tesorería: Empréstito para atender situaciones temporales de liquidez.

- Descuentos de Actas y Facturas: Suministro de recursos a personas jurídicas de derecho público mediante el endoso de las actas de obra ejecutada o factura de servicios prestados.

- Crédito con Destinación específica: Son dineros que se clasifican para ser entregados a un tercero para una destinación específica.

Los préstamos por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, de lo contrario, esos derechos potenciales se reconocen como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y revelarse.

Los préstamos por cobrar en cobro persuasivo no serán objeto de evaluación de deterioro, sin embargo, si las cuentas por cobrar han terminado su etapa de cobro persuasivo, es decir presentan una antigüedad superior a seis (6) meses, y aún no se ha iniciado el cobro coactivo, la dependencia generadora de la cartera debe efectuar el cálculo y reconocimiento del deterioro.

En caso de no ser aceptadas Los préstamos por cobrar para trámite de cobro coactivo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y que la Entidad haya agotado la gestión de cobro correspondiente, se debe presentar el caso al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable para su depuración contable, indicando las razones y con los soportes pertinentes.

7.4.3.2. Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de valor razonable

En la determinación del valor razonable de un activo financiero, el instituto aplicara lo siguiente:

a) Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado.
b) Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar.
c) Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera concedido el préstamo.

7.4.3.3. Medición Inicial

La entidad realizará una medición inicial a los activos financieros al valor razonable.

Cuando por criterio profesional de la administración, considere que algún Activo Financiero puede tener efecto negativo en los estados financieros que se informa, deberá aplicarle el procedimiento de deterioro de valor descrito para este tipo de activos.

7.4.3.4. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará según las condiciones pactadas multiplicando el costo amortizado del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo y se reconocerá como préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de los préstamos por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la empresa podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de los préstamos por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la empresa estimará el deterioro de los préstamos por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se puede realizar de manera colectiva, cuando estos compartan

características similares que pueden influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de los préstamos por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de los préstamos por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas y, para el caso del deterioro estimado de forma individual, el valor del préstamo, luego de la reversión, no excederá el valor razonable que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

7.4.3.5. Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si una empresa transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la empresa evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la

empresa no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la empresa está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de este.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa.

La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar.

7.4.3.6. Revelaciones

a) La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.
b) También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
c) Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
d) Cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo; y b) un análisis de los préstamos por cobrar deteriorado(excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurridos, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.
e) Cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

f) Cuando la empresa haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
g) Si la empresa ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y beneficios inherentes a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.
h) Cuando se dé de baja, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

La entidad ha determinado que como la información que se debe de manipular para cumplir con cada uno de los requerimientos a revelar, son bases de datos demasiado grandes, realizara un esquema resumido que contenga esta información en grupos debidamente definidos y que cumplan lo que se necesita revelar.

Adicionalmente se revelará:

a) Un análisis de antigüedad de las cuentas y préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

b) Un análisis de las cuentas y préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

c) Las pignoraciones de cuentas y préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, así como el valor en libros de las cifras pignoradas como garantías, plazos y condiciones relacionadas con su pignoración.

d) Si la entidad ha trasferido cuentas y prestamos por cobrar a una tercera parte en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas.

la entidad revelara, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente

a) La naturaleza de las cuentas y préstamos por cobrar transferidas.

b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta.

c) el valor en libros de los activos o pasivos o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

7.4.4. Cuentas Por Cobrar

7.4.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.4.4.2. Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de valor razonable.

7.4.4.3. Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

En las Cuentas por Cobrar se registran las cuentas que tienen origen en un hecho económico que da lugar al registro de un derecho para la Entidad y se registran por el valor de la transacción. Es política del IDEA clasificar en esta cuenta las cuentas por cobrar por: “Venta de bienes y/o servicios o cesión de bienes y derechos”, “Incapacidades”, “Intereses”, Reintegros de nómina”, “Reintegros de viáticos, entre otras, que no son objeto de clasificación en otra cuenta contable.

7.4.4.3.1. Venta de bienes y/o servicios o cesión de bienes y derechos

Las ventas de bienes y/o servicios o cesión de bienes y derechos deben ser informadas a la subgerencia Financiera – Departamento de Contabilidad, mediante memorando suscrito por el jefe de la dependencia en donde se origina la transacción, adjuntando los soportes del hecho económico.
La dependencia responsable realiza todas las gestiones conducentes al recaudo de los recursos acordados en un término que no supere los doce (12) meses contados desde la fecha de la transacción que originó la Cuenta por Cobrar

7.4.4.3.2. Pagos por cuenta de terceros

Representa los pagos efectuados a los funcionarios del IDEA por concepto de incapacidades por enfermedad general o accidente laboral, los cuales deben ser reintegrados a la Entidad por parte de las Empresas Promotoras de Salud - EPS´s y/o la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, a la cual estén afiliados los funcionarios.

La Dirección de Gestión Humana mantiene una base de datos consolidada por terceros, la cual es conciliada mensualmente con la Dirección de Contabilidad. La Dirección de Gestión Humana verifica que el valor de las incapacidades pendientes de pago por las EPS´s o la ARL sea igual al valor reportado en los resúmenes de nómina que son radicados en la Dirección de Contabilidad para el trámite de pago de la nómina. En caso de existir diferencias entre dichos valores las identifica y las informa a la Dirección de Contabilidad mediante memorando suscrito por el Director Gestión Humana para los ajustes contables respectivos.
La Dirección de Gestión Humana gestiona permanentemente el cobro ante las EPS´s y la ARL, siguiendo los procedimientos previamente establecidos para el efecto, y mantiene continua comunicación con el funcionario del departamento contable encargado de registrar los reintegros en el sistema contable. Para el efecto, radica en la Dirección de contabilidad memorando en el que informe: nombre de la entidad deudora, nombre del (los) funcionario(s), período al cual corresponde la incapacidad y valor de la incapacidad de cada período, adjuntando copias de las consignaciones que respalden el registro del reintegro en el Sistema contable. En todo caso, La dirección de contabilidad informa a la Dirección de Gestión Humana las consignaciones que están pendientes de identificar al cierre de cada mes, con el fin de que realice las gestiones necesarias para determinar el funcionario y período de la incapacidad y conseguir los soportes, los cuales deben ser radicados en la dirección de contabilidad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo.

Pasados 12 meses de radicada la incapacidad sin que esta haya sido pagada por la EPS o la ARL, la Dirección de Gestión Humana informa a la Oficina Asesora Jurídica sobre las gestiones realizadas para el recaudo, para que esta realice las acciones de cobro correspondientes. La Oficina Asesora Jurídica, en caso de no ser posible el cobro, informa a la dirección de contabilidad para que se tramite su depuración contable ante el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

7.4.4.3.3. Reintegros de Viáticos

En el evento en que la comisión no se cumpla por parte del servidor público, y que la Dirección de operaciones haya efectuado el pago de viáticos o gastos para manutención

y alojamiento, con base en el acto administrativo que modifica o revoca la comisión de servicios, el servidor público, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación del pago, reintegrará los dineros recibidos por este concepto en la forma o cuenta que corresponda, de conformidad con lo establecido por la Dirección de contabilidad. La legalización en este caso será el recibo de la consignación y la resolución de revocatoria.
La Dirección de Contabilidad elabora mensualmente un cuadro en Excel con el detalle de las legalizaciones de viáticos y anticipos y procede a hacer el registro en el sistema contable.

7.4.4.3.4. Flujos Futuros

La operación de flujos futuros ser informadas a la subgerencia Financiera – Departamento de Contabilidad, mediante memorando suscrito por el jefe de la dependencia en donde se origina la transacción, adjuntando los soportes del hecho económico.

La dependencia responsable realiza todas las gestiones conducentes al cumplimiento de los términos acordados en el contrato.

7.4.4.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la empresa podrá realizar la estimación de las pérdidas de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos futuros de efectivo estimados (excluyendo las pérdidas futuras en las que no se haya incurrido).

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la empresa estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se puede realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares tales como, sector industrial, condiciones contractuales,

ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento. La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

7.4.4.5. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando se pague, cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se a medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la empresa no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la empresa está expuesta a

los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa

La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

7.4.4.6. Revelaciones

La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa

continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.

7.4.5. Cuentas Por Pagar

7.4.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento

7.4.5.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del valor razonable.

7.4.5.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción

7.4.5.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar e mantendrán por el valor de la transacción.

7.4.5.5. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la empresa aplicará la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones.

7.4.5.6. Revelaciones

La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.4.6. Préstamos Por Pagar

7.4.6.1. Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.4.6.2. Clasificación

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de valor razonable, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

7.4.6.3. Medición inicial

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se

reconocerán como un activo diferido**.** Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la empresa disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la empresa no se le hubiera concedido el préstamo.

7.4.6.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

7.4.6.5. Baja en cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte del mismo, la empresa dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las

nuevas condiciones dista significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la empresa aplicará la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones.

7.4.6.6. Revelaciones

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y es de largo plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, y vencimiento.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

7.5. Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la empresa aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la empresa bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

7.5.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);

d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la empresa analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la empresa evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la empresa distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

7.5.1.1. Arrendamiento financiero contabilización para el arreador

7.5.1.1.1. Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.5.1.1.2. Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma del valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato el arrendador no puede determinar el valor razonable del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor, será el menor valor entre el valor razonable del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la empresa para las operaciones de venta directa.

7.5.1.1.3. Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la empresa aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

7.5.1.1.4. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:
a) una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;

b) la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
c) los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
d) el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
e) la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
f) las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
g) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por cobrar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por cobrar.

7.5.1.2. Arrendamiento financiero Contabilización para el arrendatario

7.5.1.2.1. Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

7.5.1.2.2. Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor razonable del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor razonable no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y

que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este; y b) la suma del valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

Si el arrendatario no puede determinar el valor razonable del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

7.5.1.2.3. Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.
Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la empresa aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la empresa utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

7.5.1.2.4. Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:
a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por pagar.

7.5.1.3. Arrendamientos operativos Contabilización para el arrendador

7.5.1.3.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la empresa aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

7.5.1.3.2. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:
a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

7.5.1.4. Arrendamiento operativo contabilización para el arrendatario

7.5.1.4.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

7.5.1.4.2. Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:

a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el mercado de valores ni captan ahorro del público.
c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

7.5.1.4.3. Transacciones de venta con arrendamiento posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento. Si, por el contrario, el valor de la venta es inferior al valor en libros, no se reconocerá ninguna pérdida por esta operación, salvo que se haya producido un deterioro del valor del activo, en cuyo caso el valor en libros se reducirá hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la Norma de deterioro del valor de los activos.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor razonable, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor razonable, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

7.6. Propiedad, Planta y Equipo

7.6.1. Objetivo

Establecer los criterios contables que aplica en el IDEA para el reconocimiento, medición, pérdidas por deterioro, baja en cuentas y revelaciones de la información de Propiedades, Planta y Equipo, de conformidad con lo establecido en el nuevo Marco Normativo emitido por la CGN, en especial atendiendo al principio de la esencia sobre la forma, el cual señala que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos

7.6.2. Alcance

Una entidad que prepara y presenta los estados contables sobre la base contable de acumulación (o devengo) deberá aplicar esta Norma para la contabilización de los elementos y componentes de la Propiedad, planta y equipo, excepto:

a) cuando se haya adoptado un tratamiento contable diferente de acuerdo con otra IPSAS (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público); y

b) En relación con los bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural.

La actualización de esta política estará a cargo de la Subgerencia Administrativa, en lo concerniente con los bienes y tecnología, mediante argumentación y soportes que sustentarán ante el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la CGN

7.6.3. Reconocimiento

La Entidad reconoce una partida como elemento de propiedad planta y equipo cuando:

a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o comercialización de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

c) Los terrenos sobre los que se construyan la propiedad planta y equipo se reconocen por separado
d) Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.
e) Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.
f) El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

La Entidad reconoce como elemento de propiedad, planta y equipo aquellos activos que presente un costo de adquisición Igual o superior a 50 UVT. Cualquier valor inferior a este será considerado como Activos de menor cuantía o como gasto, esta clasificación dependerá del criterio de la administración.

Adicionalmente, la Entidad evalúa el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica sobre los mismos, con base en:

- El propósito para el cual se destina el activo.
- El potencial de servicio o los beneficios económicos futuros que le representa los riesgos asociados al activo que asume.
- la posibilidad de acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Para la totalidad de los bienes que terminen siendo clasificados como de control administrativo se garantiza el ejercicio del control y la consecuente actualización periódica de su permanencia en la Entidad, del responsable, de su ubicación espacial, de su estado físico y de su valor de adquisición, aunque no necesariamente para efectos de procesos contables, si para lo relativo al trámite de eventuales procesos de carácter administrativo, disciplinario o fiscal.

7.6.4. Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

Las erogaciones en que incurrirá la empresa para desmantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la empresa como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor razonable. A falta de este, se medirán por el valor razonable de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o, por una contraprestación simbólica, la empresa medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones. En todo caso, al valor determinado,

se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.6.5. Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la empresa podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la empresa considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la empresa estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o similares que la empresa espera obtener de este Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la empresa tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable. El método de depreciación lineal se aplicará uniformemente en el instituto en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la empresa distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la empresa podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la empresa podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.
El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la empresa aplicará lo establecido en la Norma de deterioro del valor de los activos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la empresa producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

La depreciación de un activo cesa en la fecha en que el activo es clasificado como mantenido para la venta o como propiedad de inversión medida a valor razonable, de acuerdo con las políticas contables.

Esta decisión estará a cargo del jefe de área que corresponda a la clasificación del activo y debe de quedar consignado de forma escrita y atendiendo los siguientes pasos:

1. El jefe de área correspondiente deberá expedir una relación de aquellos elementos clasificados como Propiedad Planta y Equipo que pierdan sus condiciones de clasificación inicial.

2. Una vez se tenga la resolución de gerencia deberá ser informada al área contable, remitiendo copia de esta y la relación de estos, para proceder a realizar las correspondientes contabilizaciones y reclasificaciones.

7.6.6. Depreciación de las propiedades plantas y equipos de menor cuantía

Para los elementos de propiedad planta y equipo de menor cuantía, que posea el instituto dentro de este grupo, tendrá una vida útil equivalente al tiempo que falta para el cierre del vigente periodo contable.

Cuando la entidad decida afectar la depreciación por su monto total sin importar la vida útil original, deberá tener en cuenta que solo lo podrá hacer si el valor de adquisición es igual o inferior a 50 Unidades de Valor Tributario (UVT).

7.6.7. Adiciones o Mejoras a los Activos

La Entidad deberá capitalizar como mayor valor de los activos las adiciones o mejoras siempre y cuando éstas aumenten la vida útil y/o la productividad del activo y sean sustanciales.

La Entidad considerará una adición o mejora sustancial aquellas que implican la construcción de un área u obras que den un mayor valor al activo y que al momento de hacer entrega de este sean parte de la propiedad, a continuación, se incluyen algunos ejemplos:

- Construcción de área adicional
- Reforzamientos y cambios estructurales.
- Acometidas eléctricas.
- Salidas y puntos de conexión del local.
- Obras de seguridad, tecnología e instalación de equipos electromecánicos que queden adheridas al inmueble.

- Construcción y cambios de pisos, cielos, obras sanitarias y todas aquellas obras que hagan parte del local como contenedor arquitectónico.

Las mejoras que aumenten la vida útil y/o la productividad del activo y sean sustanciales deberán ser superiores a 30% del costo del activo.

7.6.8. Valor Residual Para Elementos de Propiedad, Planta y Equipo

La Entidad debe calcular el valor residual de los activos, el cual debe reducir el valor depreciable de los mismos.

Es de considerar que los activos que posee la Entidad no están disponibles para la venta dentro del giro ordinario del negocio, cuando éstos se adquieren, se espera recuperar su valor a través del uso y durante todo el tiempo de la vida útil definida técnicamente.

La Entidad para los bienes muebles que han cumplido el tiempo de vida útil procede a ser donados, previa autorización mediante resolución de gerencia, por lo tanto, no tendrían un valor residual y podría asumirse como cero.

La Entidad evaluó y definió cálculo de valor residual solo para los vehículos, considerando que es la única clase de activos que se da de baja y se venden posteriormente estando en condiciones de funcionamiento, lo que posibilita la existencia de un mercado activo para este tipo de bien.

Si existen casos particulares donde es posible definir un valor residual para cualquier tipo de activo, éste debe ser calculado por un técnico conocedor del mismo, quien deberá considerar aspectos como:

- Valores de mercado.

- Revistas de referencia.

- Datos históricos de venta por clases de activos.

Si algunas partidas tienen un valor residual significativo, la Entidad debe considerar la necesidad de respaldar las estimaciones internas con una valuación profesional independiente.

La Entidad deberá revisar cambios en el valor residual de los activos por lo menos al cierre de cada ejercicio económico. Un cambio en el valor residual de un activo fijo deberá ser contabilizado como un cambio en estimación contable de acuerdo con lo detallado en la política de Cambios en Estimaciones Contables y Errores.

7.6.9. Vida Útil de la Propiedad Planta y Equipo

Después que la administración realizo la evaluación de las ventajas y desventajas de realizar modificaciones a las vidas útiles que la entidad aplica a su rubro de Propiedad, Planta y Equipo atendiendo la Norma del Nuevo Marco Normativo NICSP, determina que seguirá la que tiene estipulada en este momento la emitida por la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales “Dian”.

7.6.10. Detalle de la Vida Útil de la Propiedad Planta y Equipo

a) Bienes Inmuebles

Para este Ítem se debe de considerar que estos están compuestos por:

- Terrenos: Se establece que, aunque este componente se debe de contabilizar separado de la construcción o edificación, no es sujeto a depreciación, según la normatividad de estándares internacionales.

- Se define además como política que los avalúos a los terrenos se actualizarán tres años.

- Construcciones y Edificaciones: Para este componente la entidad como punto inicial la base de los avalúos que se hicieron para las cifras en el balance para la apertura de esta.

Nombre de la Construcción	***Años Vida Útil - Avalúos***
Locales Plaza la Libertad	100 años
Parqueaderos Plaza la Libertad	100 años
Locales Plaza Losa	100 años
Losa la libertad	100 años
Estación Medellín	100 años
Sede Administrativa	100 años

b) Bienes Muebles

Maquinaria y Equipo (Ascensores, aire acondicionado, Bombas Hidráulicas, Plantas de Tratamientos).	10 años
Muebles y Enseres	10 años

Equipo de Computación y Comunicaciones	5 años
Vehículos	5 años

7.6.11. Prueba de Deterioro

La Entidad deberá realizar pruebas de deterioro a la propiedad planta y equipo en cada fecha de cierre contable del ejercicio fiscal y de acuerdo con la Política contable de Deterioro de Valor de los Activos, la cual está sujeta a:

- **Deterioro:** La frecuencia con que sean valorados las propiedades planta y equipos, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia Administrativa, la cual mediante la evaluación de los expertos en cada una de ellas, le harán saber si hay o no elementos que tengan o estén inmersos en esta condición.

7.6.12. Baja en Cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Un activo se da de baja por:

Obsolescencia: Se presenta cuando el bien por el desgaste natural, o por un daño irreparable, se procede a retirar, en el caso de maquinaria y equipo, equipo de cómputo, se requiere de un reporte técnico.

Hurto o robo: Esta baja se presenta cuando hay lugar a un hurto calificado, la cual debe estar soportada, por un denuncio interpuesto por la persona que ha sido víctima del suceso.

Baja tensión: Se presenta cuando hay un siniestro por fluctuaciones en la energía. Esta baja se le cobra a la aseguradora y ellos nos reconocen un porcentaje según el daño ocurrido. Actualmente se tienen mecanismo de protección.

Por desguace o chatarrización: Se da porque los activos no prestan el servicio en óptimas condiciones.

Venta: Se presenta durante la enajenación de cualquier bien y su requisito principal es la orden de factura y de acuerdo con el precio de venta se determina si hay utilidad o pérdida en la venta.

Faltantes definitivos: Se presenta cuando luego de realizar en varias ocasiones el inventario, el activo fijo no aparece físicamente.

Contraprestación: Se presenta cuando se le entrega a una entidad o un proveedor y este a cambio de estos, le entrega un servicio o una contraprestación por los bienes recibidos.

Bodegas: En estas se tiene el almacenamiento y bodegaje de aquellos bienes que no se utilizan actualmente y se encuentran clasificados de acuerdo con su estado así: bueno, regular o malo.

En su gran mayoría estos elementos son reutilizados al interior del IDEA, para lo cual se les realiza refacciones o mantenimientos.

Inventarios: Los inventarios se realizan permanentemente al interior de la organización, para lo cual se establece un cronograma de actividades al inicio del año, dando prioridad a la realización de los inventarios por unidades de negocio.

A través del inventario se actualiza la información tanto física como teórica (centros de costos, ubicaciones geográficas, responsables, placas) y una vez realizado, se actualiza dicha información en los módulos de activos fijos y así mismo se realiza el reporte a la aseguradora de las novedades encontradas.

Enajenación: Se presenta principalmente con los bienes inmuebles y el valor de negociación se define de acuerdo con el avalúo realizado, con el fin de no incurrir en detrimento patrimonial.

Siniestros: Se presentan por algún tipo de eventualidad con uno o varios activos fijos, sobre los cuales se realiza un reporte técnico por parte del proveedor y a su vez se realiza un peritaje por la empresa aseguradora, a partir de este diagnóstico se determina el valor a reconocer por parte de la aseguradora.

Los bienes que son objeto de siniestralidad deben ser conservados y posteriormente entregados a la entidad aseguradora

7.6.13. Revelaciones

Para cada clase de propiedad planta y equipo la Entidad deberá revelar:

a) los métodos de depreciación utilizados;
b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;

l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y
m) las propiedades, planta y equipo adquiridas mediante subvenciones.

7.7. Propiedades de Inversión

7.7.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y sus exigencias de revelación correspondientes.

7.7.2. Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para el tratamiento y contabilización de los ingresos provenientes de las propiedades de inversión, si prepara los estados financieros sobre la base contable de acumulación (devengo)

Esta Norma aborda el tratamiento contable de las propiedades de inversión incluyendo:

a) La medición, en los estados financieros del arrendatario, de las propiedades de inversión que se posean en régimen de arrendamiento financiero; y

b) La medición, en los estados financieros del arrendador, de las propiedades de inversión arrendadas en régimen de arrendamiento operativo.

Esta Norma no trata los problemas cubiertos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 13 Arrendamientos, entre los que se incluyen los siguientes:

a) La clasificación de los arrendamientos como Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos;

b) Reconocimiento de Ingresos ordinarios/recursos por alquiler de propiedades de inversión (ver también la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Publico NICSP 9 *Ingresos Ordinarios/recursos por Transacciones con contraprestación);*

c) Medición, en los estados financieros de los arrendamientos, de propiedades en régimen de arrendamiento operativo;

d) Medición, en los estados financieros del arrendador, de propiedades en régimen del arrendamiento financiero;

e) Contabilización de transacciones de venta con arrendamiento posterior; y

f) Revelaciones sobre los arrendamientos financieros y operativos.

Esta norma no se aplica a:

a) Bosques y otros recursos naturales renovables similares; y
b) Inversiones en derechos mineros, explotación y extracción de minerales, petróleo, gas, natural y otros recursos no renovables similares.

7.7.3. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas. También se reconocerán como propiedades de inversión los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o venta de bienes o servicios, o para fines administrativos, la empresa las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o venta de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

7.7.4. Medición Inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la empresa.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la empresa); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor razonable. A falta de este, se medirán por el valor razonable de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión sin cargo alguno, o por una contraprestación simbólica, la empresa medirá el activo de acuerdo con la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.7.5. Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se

aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos.

De acuerdo con la NICSP 16 que nos ocupa, esta revelará aspectos que debemos tener en cuenta para determinar el valor razonable, los cuales se detallan a continuación:

a. Con la posterioridad al reconocimiento inicial, una entidad que le haya escogido el modelo del valor razonable medirá todas sus propiedades de inversión al valor razonable.
b. Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una propiedad de inversión se incluirán en el resultado del periodo que se informa.
c. El valor razonable de una propiedad de inversión es el precio al que podría ser intercambiada, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
d. La entidad determinara el valor razonable sin practicar ninguna deducción por los costos de transacción en que pudiera incurrir por causa de la disposición.
e. El valor razonable de propiedades de inversión reflejara las condiciones de mercado en la fecha de presentación.
f. El valor razonable es específico para una fecha dada. Debido a que las condiciones de mercado pueden cambiar, el importe considerado como valor razonable podría ser incorrecto o inapropiado para otra fecha. La definición de valor razonable también supone un intercambio y un cierre simultáneos de contratos de venta.
g. El valor razonable de una propiedad de inversión refleja entre otras cosas, el ingreso por rentas que se podría obtener de arrendamiento, así como, los supuestos razonables y defendibles que representan y que pudieran asumir partes experimentales e interesadas acerca del ingreso por arrendamiento futuros a la luz de condiciones actuales de mercados. También refleja, de forma similar, cualquier flujo de salida de efectivo (incluyendo pagos por arrendamientos y otras salidas de efectivo) que pudieran esperarse con relación a la propiedad.

7.7.6. Reclasificaciones

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

a. El fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o

b. El inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero sobre un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedades de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad de propiedad, Planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

La reclasificación desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva reclasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación de propiedades de inversión hacia inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

7.7.7. Baja en Cuentas

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedad de inversión. Esto se puede presentar cuando:

a. Una propiedad de inversión debe ser dada de baja (eliminada del estado de situación financiera o balance general) cuando se disponga de ella o cuando la propiedad de inversión quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros o un potencial de servicio por su disposición. (la disposición de una propiedad de inversión puede ocurrir por su venta o por incorporarse a un arrendamiento financiero. Para determinar la fecha de disposición de una propiedad de inversión la entidad aplicara los criterios de la NICSP 9 – Ingresos de Transacciones Con Contraprestaciones.

b. Las ganancias o pérdidas resultantes del retiro o disposición de una propiedad de inversión deben ser determinadas como la diferencia entre lo obtenido por la

disposición en términos netos y el importe del activo en libros. A efectos de prestación en los estados financieros, la ganancia o pérdida deberá ser incluida en el estado de rendimiento financiero como un elemento de ingreso ordinario/recurso o gastos, según proceda.

c. La contraprestación por cobrar, derivada de la disposición de una propiedad de inversión, será reconocida inicialmente a su valor razonable. En particular si el pago por una propiedad de inversión se difiere, la contraprestación recibida será reconocida inicialmente a su precio de contado. La diferencia entre la cuantía nominal de la contraprestación y el equivalente al precio de contado será reconocida como un ingreso ordinario/recurso por intereses según lo establecido en la NICSP 9 – Ingresos de Transacciones Con Contraprestaciones, en función del tiempo transcurrido y tomando en consideración la tasa efectiva de rendimiento de la cuenta por cobrar. (Las directrices generales para la contabilización de cualquier pasivo que permanezca después de disponer de una propiedad de inversión, pueden encontrarse en la NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y pasivos Contingentes).

7.7.8. Revelaciones

Las revelaciones presentadas a continuación se aplican en edición a las mencionadas en la NICSP 13 Arrendamientos. De acuerdo con la NICSP 13, el dueño de las propiedades de inversión incluirá las revelaciones correspondientes al arrendador respecto a los arrendamientos operativos. De acuerdo con la misma NICSP 13, una entidad que tenga propiedades de inversión sometidas a arrendamiento financiero incluirá las revelaciones al respecto correspondientes al arrendatario, así como las revelaciones correspondientes al arrendador, en lo referente a cualquier arrendamiento operativo que haya otorgado la entidad.

A demás, revelará:

a. Los métodos de depreciación utilizados;
b. Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas;
c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustituciones de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activo, perdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios.
e. el valor por el ingreso por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo.
f. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad de inversión.
g. El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades de inversión y del método de depreciación;
h. El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
i. el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen.
j. El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de los pasivos;
k. La información de los bienes que hayan reconocidos como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por tendencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); y
l. La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
m. Las propiedades, planta y equipo adquiridas mediante subvenciones.

7.8. Activos Intangibles

7.8.1. Alcance

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilización de los activos intangibles.

Las exclusiones del alcance de una Norma pueden producirse en ciertas actividades u operaciones en las que, por ser de una naturaleza muy especializada, surjan aspectos contables que necesitan un tratamiento diferente.

Sin embargo, esta Norma no contempla lo relacionado con el pago por los bienes y servicios que se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes.
La preparación, actualización y supervisión de esta política corresponde a la Dirección de contabilidad y la Subgerencia Administrativa.

7.8.2. Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la empresa y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la empresa tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La empresa controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la empresa
o c) le permite a la empresa disminuir sus costos o gastos.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La empresa no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la empresa con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la empresa puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros. Para esto último, la empresa demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la empresa en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la empresa; los costos legales y administrativos generados en la creación de la empresa; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la empresa determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

7.8.3. Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

7.8.3.1. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de empresa concedente.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios se medirán conforme a lo establecido en la Norma de combinación de negocios.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor razonable; a falta de este, por el valor razonable de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando se adquiera un activo intangible sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la empresa lo medirá de acuerdo con la Norma de ayudas gubernamentales y subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.8.3.2. Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

7.8.4. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.
El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la empresa podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al

compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la empresa espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la empresa espere recibir los beneficios económicos asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la empresa espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros que se espera fluyan a la empresa como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la empresa aplicará lo establecido en la Norma de deterioro del valor de los activos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la empresa producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo

7.8.5. Baja en Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo

7.8.6. Revelaciones

La empresa revelará, la razón del porque determino que este tipo de Transacciones con beneficios futuros les aplico la Norma de la NICSP 31,

Adicionalmente revelará para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
b) los métodos de amortización utilizados;
c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una subvención;
i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la empresa;
k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

7.9. Costos de Financiación

7.9.1. Objetivo

El Objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por intereses. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costos por intereses como gastos. No obstante, el pronunciamiento contempla, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por intereses que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplen determinadas condiciones.

7.9.2. Alcance

a) La presente norma será aplicada a la contabilización de los costos de endeudamiento.

b) La presente norma se aplicará a todas las entidades del sector público, excepto a Empresas Públicas.

c) La presente Norma no se ocupa del costo efectivo o imputable al activo neto/patrimonio. Cuando una jurisdicción aplique una carga al capital de las entidades individuales, se requerirá del criterio para determinar si tal cargo satisface la definición de costo de endeudamiento o si debe ser tratado como un costo efectivo o imputable al activo neto/patrimonio.

7.9.3. Reconocimiento

Se reconocerán como un mayor valor de los activos los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial para que esté en condiciones de utilización, venta, explotación o generación de rentas o plusvalías. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

7.9.4. Medición

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la empresa capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la empresa determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la empresa que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la empresa capitalice durante el periodo no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización, o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

7.9.5. Costos de Endeudamiento – Tratamiento Alternativo Permitido

Los costos de endeudamiento deberán reconocerse como gastos en el ejercicio en que se incurran, excepto en lo que corresponda a la capitalización de intereses en los que se hayan incurrido de conformidad con el párrafo siguiente.

Los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre – habilitable deberán capitalizarse formando parte del costo de dicho activo. El importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización deberá determinarse de conformidad con la presente norma.

Bajo el tratamiento alternativo permitido, los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo, se incluyen en el costo de dicho activo. Tales costos de endeudamiento se capitalizan como parte del costo del activo cuando es probable que generen beneficios económicos futuros o a un servicio potencial para la entidad y se les puede evaluar de manera confiable. Los otros costos de endeudamiento se reconocen como gasto del ejercicio en que se ha incurrido en ellos.

Si la entidad adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento deberá aplicarse de manera consistente a todos los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición construcción o producción de todos los activos pre – Habilitables de la entidad.

7.9.6. Costos de Endeudamiento Calificables para su Capitalización

Costos de endeudamiento que son diferentes atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre-habilitable son aquellos que se habría evitado de no haberse efectuado desembolsos para el activo pre-habilitable. Cuando la entidad consigue fondos específicamente con el fin de obtener un particular activo pre-habilitable, los costos de endeudamiento directamente relacionados con dicho activo pueden ser prontamente identificados.

Puede ser difícil identificar una relación directa entre un préstamo en particular y un activo pre-habilitable y determinar el endeudamiento que, de otro modo, se podría haber evitado. Esta dificultad se produce, por ejemplo, cuando las actividades de financiación de la entidad se coordinan de modo centralizado. También se producen dificultades cuando la entidad económica utiliza una variedad de instrumentos de endeudamientos para conseguir fondos a tasas de interés variables y transfiere dichos fondos en diferentes modalidades a otras entidades de la entidad económica. Los fondos en préstamo obtenidos centralizadamente pueden transferirse a otras entidades conformantes de la entidad económica, bajo la forma de otorgamiento de préstamos, subvenciones o inyecciones de capital. Estas transferencias pueden hacerse libres de intereses o se puede prescribir que se recupere sólo una porción del costo efectivo de los intereses. Otras implicaciones surgen cuando se hace uso de préstamos con denominación en moneda extranjera o asociadas a una moneda extranjera – en caso de que la entidad económica opere en economías altamente inflacionarias – y otras más son causadas por las fluctuaciones en los tipos de cambio. Como consecuencia, la determinación del importe de los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo pre-habilitable se hace difícil y se requiere de la aplicación del criterio para realizarla.

En la medida que los fondos se hayan tomado prestados específicamente con el propósito de obtener un activo que cumpla las condiciones para su calificación como tal, el importe

de los costos por intereses susceptibles de capitalización en ese activo se determinará según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el periodo, menos los rendimientos conseguidos por la colocación de tales fondos en inversiones temporales.

Según los acuerdos financieros relativos a los activos que cumplan las condiciones correspondientes para su calificación, puede suceder que la entidad obtenga los fondos, e incurra en costos por intereses, antes de que los mismos sean usados para hacer desembolsos que correspondan al activo en cuestión. En tales circunstancias, la totalidad o una parte de los fondos se pueden invertir temporalmente a la espera de hacer los desembolsos correspondientes al citado activo. Para determinar la cuantía de los costos por intereses susceptibles de ser capitalizados durante el periodo, cualquier rendimiento obtenido de tales fondos se deduce de los costos por intereses incurridos en el mismo.

En la medida en que los fondos procedan de préstamos genéricos, usados para obtener el activo que cumple las condiciones para su calificación, el importe de los costos por intereses susceptibles de ser capitalizados debe ser determinado aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización debe ser la media ponderada de los costos por intereses aplicables a los préstamos recibidos por la entidad, que han estado vigentes en el periodo, y son diferentes de los específicamente acordados para financiar el activo. El importe de los costos por intereses, capitalizados durante el periodo, no debe exceder del total de costos por intereses en que se ha incurrido durante ese mismo periodo.

Sólo se pueden capitalizar aquellos costos de endeudamiento que son aplicables a los préstamos obtenidos por la entidad. Cuando la entidad controladora, sin asignarle costos por intereses, o asignándole sólo parte de éstos, la entidad controladora puede capitalizar únicamente aquellos costos por intereses en que ella misma haya incurrido. Cuando la entidad controladora recibe un aporte de capital libre de intereses, o una subvención de capital, no incurre en ningún costo por intereses y no tiene, por consiguiente, que hacer ninguna capitalización de estos costos.

Cuando la entidad controladora transfiere fondos con un costo parcial a una entidad controlada, la entidad controlada puede capitalizar la porción de dichos costos por intereses en que ella misma haya incurrido. En los estados financieros de la entidad económica se puede capitalizar el importe total de los costos por intereses como parte del activo calificado, siempre que se hayan hecho los ajustes de consolidación necesarios para eliminar los costos capitalizados por la entidad controlada.

Cuando la entidad controladora haya transferido fondos sin ningún costo a una entidad controlada, ni la entidad controladora ni la entidad controlada cumplen los criterios para la capitalización de los costos por intereses. Sin embargo, si la entidad económica ha satisfecho tales criterios, en sus estados financieros puede capitalizar los costos por intereses como parte del activo calificado.

En algunas circunstancias, podría ser adecuado incluir todos los préstamos recibidos por la controladora y sus entidades controladas al calcular la media ponderada de los costos por intereses; en otros casos, sin embargo, será adecuado utilizar, para cada entidad controlada, una media ponderada de los costos por intereses atribuibles a sus propios préstamos.

7.9.7. Inicio de Capitalización

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la empresa cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La empresa podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

7.9.8. Suspensión de la Capitalización

La empresa suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la empresa no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto o para la venta.

7.9.9. Finalización de la Capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la empresa se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la empresa complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la empresa cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso al que está destinada o para la venta.

Cuando la construcción de un activo, que cumple las condiciones que le califican para poder capitalizar costos por intereses, se realiza por partes, y cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras se terminan las restantes, la capitalización de los costos por intereses debe finaliza cuando estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su utilización deseada o su venta.

7.9.10. Revelaciones

En los estados Financieros se debe revelar información acerca de los siguientes extremos:

a) el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
b) la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
c) las fuentes y monto de la financiación;
d) la moneda de la transacción;
e) el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
f) las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
g) las políticas contables específicas adoptadas por la empresa para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

7.10. Deterioro del Valor de los Activos

7.10.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que la entidad debe aplicar para determinar que sus activos generadores de efectivo y no generadores de efectivos se han visto deteriorados su valor y asegurar el reconocimiento de las correspondientes pérdidas por deterioro de valor. Esta Norma también especifica cuando la entidad debe de revertir la perdida por deterioro del valor y se exige que suministre determinada información, así como la información a revelar.

7.10.2. Alcance

Determinar la adecuada contabilización de las inversiones en las diferentes entidades del estado y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar cada una de ellas.

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar la presente Norma en la Contabilización del deterioro del valor de activos generadores de efectivo y activos no generadores de efectivo que se relacionan a continuación:

a) Propiedad Planta y Equipo;

b) Propiedades de Inversión;

c) Activos Intangibles;

d) Inversiones en Controladas, asociadas o negocios conjuntos asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

7.10.1.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos. Si existe algún indicio, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la empresa no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso y la plusvalía adquirida en una combinación de negocios clasificada como una adquisición, la empresa comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. Esta misma periodicidad aplicará para las unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía de acuerdo con esta Norma. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor de

diferentes activos intangibles y plusvalías, puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

7.10.1.2. Identificación de un Activo que podría estar Deteriorado

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la empresa recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor razonable del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la empresa, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la empresa.

c) durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la empresa. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.

c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

7.10.3. Reconocimiento

La empresa reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la empresa, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

7.10.1.3. Medición del Importe Recuperado

En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la empresa estimará el valor recuperable el cual corresponde al mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, la empresa podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor razonable de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y la plusvalía, la empresa podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y,
b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

7.10.1.4. Valor razonable menos los costos de disposición

El valor razonable se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor razonable. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal,

timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los
demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

7.10.1.5. Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final,
b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

7.10.1.5.1. Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la empresa espere obtener del activo. Para tal efecto, la empresa realizará las siguientes acciones:

a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la empresa sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la empresa.

b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la empresa, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la empresa extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la empresa y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán: a) entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo; c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La empresa convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

7.10.1.5.2. Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor

temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa para utilizar podrá ser: a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la empresa; y c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para: a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La empresa podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:
a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
b) el valor del dinero en el tiempo;
c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la empresa espera se deriven del activo.

7.10.1.6. Medición del deterioro del valor de los activos

7.10.1.6.1. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.10.1.6.2. Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la empresa evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la empresa utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán: a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

7.10.1.6.3. Unidades generadoras de efectivo con plusvalía

A efectos de comprobar el deterioro del valor, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios clasificada como una adquisición se distribuirá desde la

fecha de adquisición, entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o los grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa adquirente, las cuales se espere se beneficien de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de que otros activos o pasivos de la empresa adquirida se asignen a esas unidades o grupos de unidades.

La plusvalía es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios y que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada. La plusvalía no genera flujos de efectivo independientemente de otros activos o grupos de activos y, a menudo, contribuye a la generación de los flujos de efectivo de múltiples unidades generadoras de efectivo.

A efectos de gestión interna, cada unidad o grupo de unidades entre las que se distribuya la plusvalía representará el nivel más bajo, dentro de la empresa, al que se controla la plusvalía.
Cuando la empresa opte por aplicar la Norma de segmentos de operación, la unidad generadora de efectivo no será mayor que un segmento de operación.
Si la distribución inicial de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios no pudiera completarse antes del cierre del periodo anual en el que la combinación de negocios tuvo lugar,
esa distribución inicial se completará antes del cierre del primer periodo anual que comience después de la fecha de adquisición.

Si se ha distribuido plusvalía a una unidad generadora de efectivo y la empresa vende o dispone por otra vía, de una operación dentro de esa unidad, la plusvalía asociada a la operación será: a) incluida en el valor en libros de la operación cuando se determine el resultado procedente de la disposición y b) medida a partir de los valores relativos de la operación dispuesta y de la parte de la unidad generadora de efectivo que se siga manteniendo, a menos que la empresa pueda demostrar que algún otro método refleje mejor la plusvalía asociada con la operación dispuesta.

Si la empresa reorganiza su estructura de información de tal forma que cambia la composición de una o más unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía, el valor de la misma se redistribuirá entre las unidades afectadas. Esta redistribución se obtendrá empleando un método basado en los valores relativos (el cual es similar al usado cuando la empresa dispone de una operación dentro de una unidad generadora de efectivo), a menos que pueda

demostrar que algún otro método refleje mejor la plusvalía asociada con las unidades reorganizadas.

Si se comprueba simultáneamente el deterioro tanto del valor de los activos que constituyen la unidad generadora de efectivo a la que se haya distribuido la plusvalía como de las unidades que contienen la plusvalía, se reconocerá primero, el deterioro del valor de estos activos y luego, el deterioro de la unidad que contenga la plusvalía. De forma similar, si se comprueba, al mismo tiempo, tanto el deterioro del valor de las unidades generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía como el deterioro del grupo de unidades que contienen la plusvalía, se reconocerá primero el deterioro de las unidades individuales y luego el del grupo de unidades que contengan la plusvalía.

7.10.1.6.4. Unidades generadoras de efectivo con activos comunes de la empresa

Los activos comunes de la empresa son aquellos que no generan entradas de efectivo de forma independiente con respecto a otros activos o grupos de activos. Entre los activos comunes se encuentran los bienes utilizados en actividades administrativas y otros bienes de uso común dependiendo de la estructura de la empresa.

Puesto que los activos comunes de la empresa no generan entradas de efectivo de forma separada, el valor recuperable de un activo común individualmente considerado no puede calcularse a menos que la empresa haya decidido disponer de él. Como consecuencia de esto, si existe algún indicio de deterioro para el activo común, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras a las que se haya distribuido dicho activo común.

El valor en libros de los activos comunes de la empresa se distribuirá de manera proporcional al valor en libros de las unidades generadoras de efectivo con las que se relacione. Para comprobar si una determinada unidad generadora de efectivo está deteriorada, la empresa identificará todos los activos comunes que se relacionen con dicha unidad.

Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa puede distribuirse de manera razonable y uniforme a esa unidad, la empresa comparará el valor en libros de la unidad, incluyendo la parte del valor en libros de los activos comunes de la empresa, con su valor recuperable.

Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa no puede distribuirse de manera razonable y uniforme a la unidad, la empresa: a) determinará el valor del deterioro de la unidad excluyendo los activos comunes; b) identificará el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo (que incluya la unidad generadora considerada) al cual puede distribuirse el valor en libros de los activos comunes de la empresa sobre una base razonable y uniforme; y c) comparará el valor en libros de ese grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo la parte del valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, con el valor recuperable del grupo de unidades. Cualquier pérdida por deterioro del valor se reconocerá de acuerdo con lo descrito a continuación.

7.10.1.6.5. Distribución de la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

En este apartado, el término “unidad generadora de efectivo” se usa para referir tanto a las unidades generadoras de efectivo individuales como a los grupos de unidades generadoras de efectivo a los que se les haya distribuido la plusvalía o los activos comunes de la empresa.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá en el siguiente orden: primero, se reducirá el valor en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo si existiere y segundo, se distribuirá el deterioro restante entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la empresa distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre: a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor razonable menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

7.10.1.7. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La empresa evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la empresa estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

7.10.1.7.1. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la empresa evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor razonable del activo ha aumentado significativamente.
b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la empresa. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la empresa opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la empresa. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.

c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

7.10.1.7.2. Medición de la reversión del deterioro

7.10.1.7.2.1. Activos individualmente considerados

59. Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo
distinto de la plusvalía, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para
determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.10.1.7.2.2. Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, exceptuando la plusvalía, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre: a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad, exceptuando la plusvalía.

Las pérdidas por deterioro que hayan ocasionado disminuciones de la plusvalía no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

7.10.1.8. Revelaciones

La empresa revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
d) la naturaleza del activo y, si la empresa presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de segmentos de operación, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:
a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
b) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y
c) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad

generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:
a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el
valor razonable menos los costos de disposición o el valor en uso;
b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable;
c) el valor en libros de cualquier plusvalía, activo intangible con vida útil indefinida o activo común, que se haya distribuido a la unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo; y
d) el valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios durante el periodo, la cual no se haya distribuido a ninguna unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) al final del periodo contable y las razones de la no distribución.

7.11. Beneficios a Empleados

7.11.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados: La Norma requiere que una entidad reconozca:

a. Un pasivo cuando el empleado ha presentado servicios a cambio de los cuales se le acerca el derecho de recibir pagos en el futuro; y
b. Un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestados por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

7.11.2. Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para el tratamiento de todos los beneficios económicos, en sus diversas formas de contraprestaciones que la entidad proporciona a sus empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden tanto los proporcionados a los empleados propiamente dichos, como a las personas que dependan de ellos, y pueden ser satisfechos mediante pagos (efectivo o suministros de bienes y servicios previamente comprometidos) hechos directamente a los funcionarios de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción o a su grupo familiar legal u otras personas dependientes de aquellos, o bien hechos a terceros, tales como compañías de seguros.

7.11.2.1. Los beneficios a los empleados proceden de

1. Contrato u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre el IDEA y sus funcionarios, ya sea de forma individual, con grupos particulares de funcionarios o con sus representantes.

2. Requerimientos legales, en virtud de los cuales la empresa se obliga a efectuar aportes o adquirir obligaciones.

3. Prácticas no formalizadas que generan obligaciones implícitas. Estas prácticas no formalizadas dan lugar a obligaciones implícitas, cuando la Entidad no tiene alternativa diferente de la de afrontar los pagos de los beneficios a los funcionarios.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita o si no se han asignado los recursos para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

7.11.2.2. Los beneficios a los empleados en la Entidad se clasifican en

a) Beneficios a corto plazo
b) Beneficios post empleo,
c) Beneficios a largo plazo,
d) Otros Beneficios; y
e) Beneficios por terminación de contrato.

7.11.3. Beneficios a los empleados a corto plazo

7.11.3.1. Reconocimiento

Comprende todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, a cambio de sus servicios

Esta será aplicada a todos los beneficios a los empleados, los cuales pueden ser:

Los beneficios corto plazo son los beneficios a los funcionarios (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los funcionarios han prestado sus servicios.

Los beneficios a corto plazo a los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

a) Sueldos, salarios y aportes a la seguridad social;

b) Ausencias remuneradas a corto plazo (las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando espere que tenga lugar dentro del periodo fiscal que se informa, cuando esta pase de 12 meses, se considerara beneficio a largo plazo.

c) Participaciones en ganancias e incentivos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo que se informa en el que los funcionarios han prestado los servicios correspondientes; y

d) Beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados, entre otros).

7.11.3.2. Contabilización de los Beneficios a Corto Plazo

La contabilización de los beneficios a corto plazo a los funcionarios en generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear hipótesis actuarial para medir las obligaciones o los costos correspondientes y, por tanto, no existe posibilidad alguna de ganancias o pérdidas actuariales. Además, las obligaciones por beneficios a corto plazo a los empleados sin descontar los importes resultantes:

a) Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados a los funcionarios directamente o como una contribución. Si el importe pagado excede al valor sin descontar de los beneficios, la entidad deberá reconocer ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un gasto en efectivo.
b) Como un gasto, a menos que otra política requiera o permita que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o Propiedad Planta y Equipo (para lo cual requiere tratar este caso bajo la Política contable de Inventario o de la propiedad Planta y Equipo).

c) Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que estos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa.
d) En caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por dichos beneficios.

7.11.3.3. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.11.3.4. Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información:

a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.
d) Permisos y Ausencias Retribuidas a corto Plazo**:** La Entidad puede retribuir a los empleados por ausencia por varias razones: permisos retribuidos por vacaciones y las ausencias remuneradas por enfermedad (incapacidad), las cuales pueden ser de dos clases acumulativas o no acumulativas, a saber:

1. Acumulativas:

Corresponde a los conceptos que pueden ser utilizados en vigencias futuras si los empleados no usan la totalidad de las ausencias a las que tienen derecho en el periodo corriente.

2. No acumulativas:

Corresponde a las remuneraciones a los empleados dándoles el derecho de ausentarse del trabajo por razones muy variadas, entre las que se incluye el disfrute de vacaciones, enfermedad o incapacidad transitorias, no se trasladan al futuro: caducan si no son utilizadas enteramente en el periodo presente y no dan al funcionario el derecho de cobrarla en caso de retiro.

e) Beneficios no monetarios**:** La Entidad reconocerá estos conceptos como gasto por beneficios a funcionarios y el pasivo correspondiente en el momento en que se ha generado la obligación. La Entidad medirá las obligaciones por beneficios corto plazo por el valor esperado a pagar (no descontado) por esos servicios.

7.11.4. Beneficios Post-Empleo

7.11.4.1. Reconocimiento

Son los beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la Entidad.

Planes de beneficio Post-empleo son acuerdos, formales o informales, en los que una entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo. Los planes de beneficio post – empleo se pueden clasificar como planes de aportaciones o beneficios definidos, según la esencia económica que se derive de los principales términos y condiciones contenidos en ellos, son:

a) Las obligaciones pensionales (planes de aportes definidos): Son planes de beneficios post-empleo, en los cuales la entidad realiza aportaciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligaciones legal ni implícita de realizar aportaciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender los beneficios a los empleados que se relacionen con los servicios que estos han prestado en el periodo presente y en los anteriores. Según los planes de aportaciones definidas, la obligación legal o implícita de la entidad se limita al importe que haya acordado aportar al fondo. De esta forma, el importe de los beneficios post-empleos al recibir por el empleado estará determinado por el importe de las aportaciones pagadas por la entidad (y eventualmente el empleado) a un plan de beneficio post-empleo o a una campaña de seguros, junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de las aportaciones. En consecuencia, el riesgo actuarial (de que los beneficios sean menores que los esperados) y el riesgo de inversión (de que los activos invertidos

sean suficientes para atender los beneficios esperados) son asumidos, en sustancia, por el empleado.

Reconocimiento beneficios post-empleo: aportes pensionales (aportes definidos)

La Entidad reconocerá los beneficios post-empleo por los aportes a pensionales definidas:

a) Como un pasivo (gasto causado o acumulado o devengado), después de deducir cualquier valor ya satisfecho. Si el valor ya pagado es superior al valor sin descontar de los beneficios, La Entidad deberá reconocer ese exceso como un activo (pago anticipado de un gasto), en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar, por ejemplo, a una reducción en los pagos futuros o a un reembolso en efectivo.

Como un gasto, a menos que otra NIIF requiera o permita la inclusión de la aportación en el costo de un activo (véase, por ejemplo, la NIC 2 y la NIC 16).

Reconocimiento beneficios por pasivo pensional (planes de beneficios definidos)

La Entidad reconocerá en los resultados del periodo los siguientes conceptos de beneficios por pasivo pensional

a) Costo del servicio actual: es el incremento en el valor presente de la obligación por pasivo pensional, que procede de servicios prestados por los funcionarios en el período actual.

b) Costo del servicio pasado: es el cambio en el valor presente de la obligación por pasivo pensional y los servicios prestados por los funcionarios en períodos anteriores, procedentes de una modificación del plan (aumento, disminución) o una reducción (una reducción significativa por la Entidad en el número de funcionarios cubiertos por un plan).

c) Ganancia o pérdida en la liquidación: son los excedentes o pérdidas en una transacción que elimina todas las obligaciones legales o implícitas asociados con el pasivo pensional.

d) El interés neto sobre el pasivo (activo) por pasivo pensional: es el cambio en el pasivo, que surge del valor del dinero en el tiempo; es decir, corresponde a la actualización de los pagos futuros de la obligación a una tasa de referencia utilizada en el cálculo actuarial.

e) **El rendimiento esperado de los activos del plan:** son los intereses, dividendos y otros ingresos derivados de los activos del plan, menos cualquier costo de gestión de los activos del plan y menos cualquier impuesto por pagar del plan en sí.

f) **Las ganancias o pérdidas actuariales:** son los cambios en la obligación de beneficio definido como resultado de los cambios en los supuestos actuariales.

g) **Cambios en el techo del activo:** es el valor presente de los beneficios económicos disponible en forma de reembolso del plan o reducciones en las contribuciones futuras al mismo.

7.11.4.2. Medición de beneficios post-empleo:

a) aportaciones definidas

La Entidad medirá las obligaciones por beneficios corto plazo por el valor esperado a pagar en el periodo.

b) Pasivo pensional (Planes de beneficio definidos)

Estos son diferentes a los planes de aportaciones definidas. En los planes de beneficio definidos se tienen:

a. La obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados y anteriores; y
b. Tanto el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor que el esperado) como el riesgo de inversión son asumidos, esencialmente, por la propia entidad. Si los resultados actuariales o de la inversión son peores de lo esperado, las obligaciones de la entidad pueden verse aumentadas.

La contabilización, por parte de la entidad de los planes de beneficios definidos, supone los siguientes pasos:

a) Determinar el déficit o superávit. Esto implica:

- Utilizar técnicas actuariales, el método de la unidad de crédito proyectada para hacer estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado (devengando) a cambio de sus servicios en los periodos presentes y anteriores. Esto requiere que una entidad determine la

cuantía de los beneficios que resultan atribuibles al periodo presente y a los anteriores, y que realice las estimaciones (suposiciones actuariales) periodo presente y a los anteriores, y que realice las estimaciones (suposiciones actuariales) respecto a las variable demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios.

- Descontar ese beneficio para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definitivos y el costo de los servicios presentes.

- Deducir el valor razonable de los activos del plan del valor presente de la obligación por beneficios definidos.

b) Determinar el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos netos como el importe del déficit o superávit en:
(a) ajustado por los efectos de limitar un activo por beneficios definidos neto a un techo del activo.

c) Determinar los importes a reconocer en el periodo que se informa:

- El costo del servicio presente;

- Cualquier costo de servicios pasados y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación.

- El interés sobre el pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

d) Determinar las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto a reconocer en otro resultado integral, que comprende:

- Las ganancias y Pérdidas actuariales;
- El rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficio neto; y

- Los cambios en el efecto del techo del activo excluyendo los importes incluidos en el interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficio definido neto.

Si la entidad mantiene más de dos beneficios de un plan de beneficios definidos, aplicaría estos procedimientos a cada uno de los planes significativos por separado.

7.11.4.2.1.1. Medición de Beneficios por pasivo pensional (planes de beneficios definidos)

La Entidad medirá las obligaciones del pasivo pensional por el neto entre:

a) El valor presente de las obligaciones por pasivo pensional a la fecha del estado de situación financiera, menos

b) El valor razonable de los activos del plan (si los hubiere) a la fecha del estado de situación financiera, que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.

- **Valor Presente de las obligaciones por pasivo pensional**

La Entidad deberá estimar el valor de los beneficios por pasivo pensional que los funcionarios han acumulado a cambio de su servicio a través de los años, incluyendo el período actual, y usando un método de valoración actuarial denominado Método de la Unidad de Crédito Proyectada, si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado; en caso contrario se podrá utilizar el método simplificado.

a) Método de la Unidad de Crédito Proyectada

El método de la unidad de crédito proyectada será utilizado por el actuario, para determinar el valor presente de las obligaciones por pasivo pensional. En este método se requiere que se realicen suposiciones actuariales demográficas y financieras.

b) Supuestos actuariales

El método actuarial requerirá la utilización de estimaciones o suposiciones actuariales. Las características que deben tener las estimaciones actuariales son: estar libres de sesgo (imparcial) y ser compatibles entre sí:

c) Supuestos actuariales demográficos

Estos supuestos hacen referencia a los condicionantes de sucesos futuros sobre características de los funcionarios actuales y futuros. Entre las variables demográficas se encuentran:

(i) Tasa de mortalidad: corresponde a la tabla de mortalidad vigente definida por el ente regulador correspondiente en cada país.

(ii) Tasas de rotación de personal, incapacidad y retiros prematuros: corresponde a la relación porcentual entre el volumen de entradas y salidas

de personal, y los recursos humanos disponibles en la Entidad durante el período. Se calcula, dividiendo los retiros de personal ocurridos en el período, sobre el personal activo en la Entidad a la fecha del cálculo.

(iii) Proporción de los miembros del plan con beneficiarios que tendrán derechos a los beneficios: se calcula dividiendo el número de empleados con beneficiarios sobre el total de los beneficiarios.

(iv) Suposiciones sobre los costos por atenciones médicas: se deberá tener en cuenta los futuros cambios estimados en el costo de servicios médicos, tanto de la inflación como de las variaciones específicas en los costos por atenciones, como por ejemplo el nivel y frecuencia de la demanda futura de tales servicios.

d) Supuestos actuariales financieros

Estos se encuentran influenciados por el mercado de capitales y las características financieras de la economía donde se encuentra ubicada la Entidad. Entre las variables financieras se encuentran:

(i) Tasa de descuento: La tasa de descuento (tasas) debe ser una tasa (tasas) antes de impuestos que refleje (reflejen) las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

Así mismo, dado que en Colombia no existe un mercado amplio de bonos corporativos de alta calidad, la tasa a utilizar para el descuento de los flujos se determinará como referencia a los rendimientos del mercado de los bonos emitidos por el Gobierno Nacional. En Colombia, en cuanto a las tasas libre del riesgo, se deberá utilizar el rendimiento de los Bonos TES (Títulos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la Nación) al final del periodo sobre el que se informa; ésta tasa debe ser antes de impuestos y se deberá determinar la tasa de descuento para cada una de las provisiones con base a la curva de rendimiento de estos bonos.

(ii) Niveles de sueldo e incremento salarial futuro: esta tasa corresponde al reajuste salarial determinado por la Entidad.

(iii) En el caso de beneficios médicos, futuros costos médicos, incluyendo donde sea material, el costo de administrar pagos de siniestros y beneficios: en el caso de los supuestos o hipótesis sobre los costos médicos, se deben considerar:

(a) Los cambios futuros estimados en el costo de tales servicios, teniendo en cuenta la inflación, los cambios específicos en los costos médicos.

(b) Se requiere la realización de supuestos o hipótesis sobre el nivel y la frecuencia de las atenciones médicas futuras, así como del costo de estas.

(c) La Entidad deberá estimar los costos médicos futuros, considerando los datos históricos basados en la propia experiencia, complementada, de ser necesario, con los datos históricos de otras entidades, compañía de seguros, proveedores de servicios médicos y otras fuentes.

(d) Las estimaciones de los costos médicos futuros deberán considerar el efecto de avances tecnológicos y de los cambios en la salud de los participantes del plan, así mismo debe considerarse que el nivel y la frecuencia de las atenciones médicas son variables y sensibles a la edad, salud y sexo de los empleados e incluso a otros factores como la localización geográfica.

(e) Tasa de retorno esperada sobre los activos del plan: corresponde a los rendimientos esperados: intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que respaldan el plan, menos los costos incurridos para administrar el plan y menos los impuestos asumibles por el plan. Está basado en expectativas de mercado al comienzo del período sobre las rentabilidades esperadas durante toda la vigencia de la obligación

e) Método Simplificado

Si la Entidad no puede usar el método de la unidad de crédito proyectada para medir el pasivo pensional, sin hacer un costo o esfuerzo desproporcionado, podrá realizar las siguientes simplificaciones para medir tal obligación:

i) Ignorar los incrementos de los salarios futuros estimados (es decir, suponer que los salarios actuales se mantendrán hasta que se espere que los empleados actuales comiencen a recibir los beneficios de pensión);
ii) Ignorar los beneficios del plan futuros a los empleados actuales (es decir, suponer el cierre del plan para los empleados actuales, así como para los nuevos);
iii) Ignorar la posible mortalidad en servicio de los empleados actuales entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que se espera en que los empleados

comiencen a recibir los beneficios de la pensión (es decir, suponer que todos los empleados actuales recibirán la pensión). Sin embargo, se necesitará considerar la mortalidad después de la prestación del servicio (es decir, la esperanza de vida).

- **Valor razonable del plan**

Los activos del plan son aquellos que la Entidad dispone para respaldar el pasivo por pasivo pensional.

Estos activos deberán tener las siguientes características:

a) Activos mantenidos por un fondo o tercero legalmente separado de la Entidad y tales activos deben estar dedicados exclusivamente a pagar o a compensar los desembolsos realizados, correspondientes al plan de beneficios pensional.

b) Los activos del plan deberán ser valuados al valor razonable basado en precios de mercado. Cuando no exista un precio de mercado, el valor razonable de los activos del plan deberá ser estimado, descontando los flujos de efectivo esperados y usando una tasa de descuento que refleje los riesgos asociados con los activos del plan y el vencimiento o fecha esperada de la disposición de esos activos (o, si no vencen, el período esperado hasta la liquidación de la obligación relacionada).Cuando los activos del plan incluyen pólizas de seguros calificadas o aptas y corresponden exactamente con el monto y el término de algunos o todos los beneficios pagaderos, el valor razonable de esas pólizas de seguros es considerado como el valor presente de las obligaciones relacionadas.

- **Determinación del valor neto del pasivo pensional**

Una vez establecido el valor razonable de los activos del plan y el valor presente de la obligación por pasivo pensional, éstos se comparan resultando un superávit o un déficit.

Si el valor presente de la obligación por pasivo pensional es menor que el valor razonable de los activos del plan en esa fecha, el plan tiene un superávit; en caso contrario, se tendrá un déficit.

7.11.4.3. Revelaciones

a) Información para revelar sobre los beneficios post-empleo: aportes a fondos de pensiones

La Entidad revelará el valor reconocido en resultados como un gasto por los planes de aportaciones definidas.

b) Información para revelar sobre los beneficios post-empleo: pasivo pensional

La Entidad revelará los siguientes conceptos de los pasivos pensionales:

a) Una descripción general del tipo de plan incluyendo la política de financiación.

b) El costo total del pasivo pensional del periodo revelando de forma separada:

i) El valor reconocido en resultados como un gasto; y

ii) El valor capitalizado en el costo como un activo

c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el período en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral;

d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los funcionarios actuales, si a ello hubiera lugar;

e) Una conciliación de los saldos iniciales y finales del pasivo pensional presentando por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios.

f) Los principales supuestos actuariales utilizados, incluyendo:

i) Las tasas de descuento;

ii) Las tasas de rendimiento esperadas de los activos del plan

iii) Las tasas esperadas de incrementos salariales;

iv) Las tasas de tendencia de los costos de asistencia médica; y

v) Cualquier otro supuesto actuarial significativo utilizado.

g) La política contable para reconocer las ganancias y pérdidas actuariales (en el caso de la Entidad se reconocerá en el periodo que se informe) y el valor de las pérdidas y ganancias actuariales reconocidas durante el periodo.

h) Una conciliación de los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan presentando por separado:

i) Aportes al fondo;

ii) Beneficios pagados; y

iii) Otros cambios en los activos del plan.

i) Cuando se posean varios activos del plan, el porcentaje o valor que cada uno representa en el valor razonable de los activos totales del plan.

j) El rendimiento real de los activos del plan.

7.11.5. Beneficio a los empleados a largo plazo

Son aquellos beneficios diferentes a los anteriores que tienen una duración o contabilización superior a los doce meses y su revelación entra contemplada en más un periodo informado. Lo anterior se puede dar en los siguientes hechos:

a) Los permisos remunerados a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos;

b) Los beneficios por jubileo u otros beneficios por largo tiempo de servicio;

c) Los beneficios por incapacidad prolongada;

d) La participación en ganancias e incentivos pagaderos a partir de los doce meses del final del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes, y

Las compensaciones diferidas que se pagarán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

7.11.5.1. Reconocimiento de beneficios a largo plazo

El importe reconocido como un pasivo por otros beneficios a largo plazo a los empleados será el importe total neto resultante de los siguientes importes:

a) El valor presente de la obligación por beneficios definidos a fecha de presentación.

b) Menos valor razonable a fecha de presentación de los activos del plan (si los hubiere) con los que se cancelarán directamente las obligaciones.

Para otros beneficios a largo plazo a los empleados, una entidad reconocerá el importe neto total como gastos o como ingresos de las siguientes cantidades:

a) El costo del servicio del periodo corriente;
b) El costo por intereses;
c) El rendimiento esperado de cualquier activo del plan y de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo;
d) Las ganancias y pérdidas actuariales, que será reconocido total e inmediatamente;
e) El efecto de cualquier reducción o liquidación.

Una forma de otros beneficios a largo Plazo a empleados es el beneficio por incapacidad prolongada. Si el nivel del beneficio depende del periodo de servicio, surgirá una obligación cuando se preste el servicio. La medición de esa obligación refleja la probabilidad de que el pago vaya a ser requerido y el intervalo de tiempo a lo largo del cual se espera realizar pagos. Si el nivel de beneficio es el mismo para todos los empleados con incapacidad, independiente de los años de servicios, el costo esperado de esos beneficios se reconoce cuando produzca el suceso que cause la incapacidad de larga duración. Los pagos por incapacidad prolongada pueden estar sujetos a un mayor grado de incertidumbre que otros beneficios a largo plazo a los empleados.

La empresa reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, la empresa reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin.
Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la empresa parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

Así mismo, en caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

7.11.5.2. Medición de los beneficios a largo plazo

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, el interés sobre el activo, el interés sobre el pasivo, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios, se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la empresa, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la empresa tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.11.5.3. Presentación

La empresa presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

7.11.5.4. Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información:

a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y

d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, ya sea en forma directa o indirecta.

7.11.6. Beneficios por terminación del vínculo laboral

Una entidad puede estar comprometida, por ley, por contrato u otro tipo de acuerdos con los empleados o sus representantes, o por una obligación implícita basada en sus prácticas habituales, o por el deseo de actuar de forma equitativa, a realizar pagos (o suministrar otro tipo de beneficios) a los empleados cuando resuelve sus contratos laborales. Estos pagos son beneficios por terminación, como consecuencia de:

a. Una decisión de la Entidad de terminar el contrato del funcionario antes de la fecha normal de retiro; o

b. Una decisión de un funcionario de aceptar voluntariamente una oferta de beneficios a cambio de la terminación de un contrato de empleo.

Una entidad reconocerá un pasivo y un gasto por beneficios por terminación en la primera de las siguientes fechas:

a. Cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios; y

b. El momento en que la entidad reconozca los costos por una reestructuración que quede dentro de los beneficios por terminación.

7.11.6.1. Reconocimiento

Puesto que los beneficios por terminación no proporcionan a una entidad beneficios económicos futuros, una entidad los reconocerá en resultados como gastos de forma inmediata. La Entidad debe reconocer los beneficios por terminación como un pasivo y un gasto cuando se encuentre comprometida de forma demostrable a:

1) Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro.

2) Cancelar los beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria en un proceso de reestructuración que está dentro del alcance de la *política contable de Provisiones, Activos y Pasivos contingentes* e involucre el pago de los beneficios por terminación.

La Entidad sólo está comprometida de forma demostrable con una terminación cuando tiene un plan formal detallado para efectuarla y no existe una posibilidad realista de retirar la oferta. El plan de terminación debe cumplir con los siguientes criterios:

1) Las acciones requeridas para completar el plan indican que es improbable que se vayan a realizar cambios significativos en el plan.

2) El plan identifica el número de funcionarios que se retirarán, sus clasificaciones de trabajo o funciones y sus localizaciones (pero el plan no necesita identificar cada funcionario individualmente) y la fecha de finalización esperada.

3) El plan establece los beneficios por terminación que los funcionarios recibirán con suficiente detalle como para que éstos puedan determinar el tipo y el valor de beneficios que recibirán cuando finalicen sus contratos de empleo.

Cuando la Entidad reconozca beneficios por terminación, debe contabilizar también una modificación del plan o una reducción de otros beneficios a los funcionarios; es decir, se deberá revisar si él o los funcionarios retirados por decisión de ésta, están cubiertos por un plan beneficios a largo plazo.

7.11.6.2. Medición

La Entidad medirá los beneficios por terminación por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación correspondiente se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deben pagar a partir de los 12 meses tras el final del periodo sobre el que se informa, se medirán a su valor presente descontado.

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la empresa espera pagar dicha obligación:

a) En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral.

b) En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacionales con plazos similares a los establecidos para el pago de la obligación.

Cuando el valor del beneficio por terminación del vínculo laboral se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

7.11.6.3. Información para revelar sobre los beneficios por terminación del vínculo laboral.

La Entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral:

(a) Las características del plan formal emitido por la Entidad para efectos de la rescisión o vínculo laboral;

(b) La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral; y

(c) La información relacionada con los gastos derivados en el período y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que posee el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la Entidad, ya sea en forma directa o indirecta.

7.12. Provisiones, Activo y Pasivo Contingente

7.12.1. Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer una definición para las provisiones, pasivos y activos contingentes; identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben valorarse y la información que debe revelarse sobre ellas. La Norma requiere así mismo que, en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas (o rubros).

7.12.2. Alcance

La entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos y activos contingentes, con excepción de:

(a) Aquellas provisiones y pasivos contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por la entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba,

directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;

(b) aquellos que se deriven de instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable;

(c) aquellos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellos en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones de este párrafo;

(d) aquellos que aparecen en las compañías de seguros, derivados de las pólizas de los asegurados;

(e) aquellos que sean tratados por otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público;

(f) aquellos que surjan en relación con el impuesto a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias; y

(g) aquellos que provengan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta Norma.

La presente Norma es aplicable a:

a) instrumentos financieros (incluyendo garantías) no registrados a valor razonable;

b) provisiones, pasivos y activos contingentes de las entidades de seguros, exceptuando los que provengan de contratos con los asegurados;

c) provisiones de una reestructuración (incluyéndose aquí las operaciones en discontinuación). En algunos casos, una reestructuración puede ajustarse a la definición de una operación en proceso de discontinuación. Las directrices para la revelación de información de estas unidades se encuentran en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 35 Unidades de operaciones en proceso de discontinuación.

7.12.3. Beneficios sociales

Para los efectos de esta Norma, el término “beneficios sociales” se refiere a los bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social de un gobierno. Estos beneficios pueden incluir:

a) La prestación a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte y otros servicios de carácter social. En muchos casos, no se exige a los beneficiarios de estos servicios pagar un importe equivalente al valor de los servicios; y

b) el pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados, veteranos y otros. Es decir, los gobiernos de todos los niveles pueden prestar asistencia financiera a los individuos y grupos de la comunidad,

para que puedan acceder a los servicios que les permitan cubrir sus necesidades particulares, o para suplementar sus ingresos.

En muchos casos, la obligación de prestar beneficios sociales surge como consecuencia de la obligación del gobierno de emprender determinadas actividades que debe mantener en marcha a largo plazo a fin de proporcionar determinados bienes y servicios a la comunidad. La necesidad de los bienes y servicios, y la naturaleza y suministro de estos para cumplir con las obligaciones de política social, suelen depender de determinadas condiciones demográficas y sociales, y son difíciles de predecir. Estos beneficios están incluidos, por lo general, dentro de las clasificaciones de "protección social," "educación," "sanidad," en el marco de la Estadística Financiera Gubernamental del Fondo Monetario Internacional, y suelen requerir una valoración actuarial para determinar el volumen de pasivo que puede surgir con respecto a ellos.

Cuando una entidad opta por reconocer una provisión para tales obligaciones, revela la base adoptada para reconocer la provisión y la base adoptada para hacer la valoración. La entidad hace también otras revelaciones requeridas por esta Norma con respecto a dichas provisiones. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 ***Presentación de estados financieros*** ofrece las directrices para el tratamiento de las cuestiones no específicamente tratadas por otra NICSP. La NICSP 1 incluye también los requerimientos relacionados con la selección y revelación de información acerca de las políticas contables.

En algunos casos, los beneficios sociales pueden dar lugar a responsabilidades para las cuales:

(a) Hay poca o ninguna incertidumbre en cuanto a su cuantía; y

(b) El vencimiento de la obligación no es incierto.

Por consiguiente, no será probable que tales responsabilidades satisfagan la definición de provisión dada en esta Norma. Cuando se da este tipo de responsabilidades por beneficios sociales, se reconocen cuando satisfacen los criterios para su reconocimiento como pasivos.

La presente Norma no es aplicable a:

a) los contratos pendientes de ejecución, salvo que éstos sean onerosos;

b) los contratos para prestar beneficios sociales, celebrados con la expectativa de que la entidad no va a recibir de los receptores de los beneficios, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados, quedan excluidos del alcance de esta Norma.

c) cuando otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público se ocupe de un tipo específico de provisión, pasivo o activo contingente, la entidad aplicará dicha otra Norma en vez de la presente;

d) La presente Norma no es aplicable a las provisiones para impuestos a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias (las directrices para el tratamiento contable de este impuesto se pueden encontrar en la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 12 Impuesto a las ganancias).

e) provisiones que provienen de beneficios sociales de los trabajadores (las directrices para el tratamiento contable de estos beneficios se pueden hallar en la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 19 ***Beneficios sociales de los trabajadores***).

Algunas cuantías tratadas como provisiones pueden estar relacionadas con el reconocimiento de ingresos públicos -por ejemplo, cuando la entidad extiende garantías contra el pago de un servicio.

Esta Norma no se ocupa del reconocimiento de ingresos públicos. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 9 ***Ingresos ordinarios/recursos por transacciones con contraprestación, identifica las circunstancias en que se reconoce un ingreso ordinario/recurso*** proveniente de transacciones de intercambio y suministra guías prácticas para la aplicación de los criterios de reconocimiento. La presente Norma no altera los requerimientos de la NICSP 9.

Otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público especifican cuándo un desembolso ha de ser tratado como un activo o como un gasto. Estos aspectos no los aborda la presente Norma. Por lo cual, la presente Norma ni prohíbe ni exige la capitalización de los costos reconocidos al reconocer una provisión.

7.12.4. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la empresa, las garantías otorgadas por la empresa, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

Una provisión deberá reconocerse cuando:

a) La entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;

b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y

c) se pueda hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se deberá reconocer ninguna provisión.

7.12.5. Medición Inicial

En algunos casos inusuales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha del estado de situación financiera o balance general, que de lo contrario.

En casi todos los casos quedará claro si el suceso, ocurrido en el pasado, ha producido o no el nacimiento de la obligación presente. En algunos casos inusuales, por ejemplo, cuando están en curso procesos judiciales, puede estar en duda la ocurrencia o no de ciertos sucesos, o si de tales sucesos se deriva la existencia de una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, la entidad procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia para considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de sucesos ocurridos tras el cierre del estado de situación financiera o balance general. A partir de esa evidencia, la entidad:

a) Si es más probable que improbable que una obligación presente exista en la fecha de los estados financieros, la entidad reconocerá una provisión (siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento); y

b) Si es más probable que improbable que ninguna obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente -salvo que la posibilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota

7.12.6. Medición Posterior

El suceso pasado del que se deriva una obligación presente recibe la denominación de hecho que genera obligación. Para que un hecho sea un hecho que genera obligación, es necesario que la entidad no tenga otra alternativa realista que asumir la obligación creada por el hecho. Este caso se da sólo:

a) Cuando el pago de la obligación viene exigido por ley; o

b) en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la entidad) crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.

Los estados financieros se refieren a la situación financiera de una entidad al final del periodo sobre el que se informa, y no de la posible situación de la entidad en el futuro. Por tanto, no se reconoce ninguna provisión para los costos en que se necesite incurrir para que las actividades en marcha de la entidad continúen en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera o balance general de la entidad son aquellos que existen en la fecha de los estados financieros.

Sólo se reconocen como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la conducción futura de las actividades de ésta). Ejemplos de tales obligaciones son las sanciones o los costos de saneamiento por daños ambientales ilegales impuestos por la ley a una entidad del sector público. La liquidación de ambas obligaciones conduciría, independientemente de las acciones futuras de dicha entidad, a un flujo de salida de recursos que incorporarían beneficios económicos o un potencial de servicio. Por el contrario, debido a exigencias legales, presión de los electores o un deseo de demostrar liderazgo en la comunidad, la entidad puede desear o necesitar llevar a cabo un desembolso para operar en el futuro de una forma determinada. Debido a que es posible que la entidad pueda evitar desembolsos futuros a través de acciones futuras -cambiando sus métodos operativos, por ejemplo- no hay para ella ninguna obligación presente por dichos desembolsos futuros y no se reconoce ninguna provisión.

Una obligación implica siempre una contraparte a la cual se le adeuda la obligación. No es necesario, sin embargo, conocer la identidad de esta contraparte –de hecho, la obligación puede ser con el público en general. Del hecho de que una obligación implique siempre un compromiso con una contraparte, se infiere que una decisión de la administración de la entidad, de sus órganos de dirección o de su entidad controladora, no produce una obligación implícita en la fecha de los estados financieros, salvo que la decisión haya sido comunicada, antes de dicha fecha, a los afectados por la decisión, en una forma suficientemente específica como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad va a cumplir su responsabilidad.

Un hecho que no produzca inmediatamente una obligación podría producir tal obligación en una fecha posterior, porque cambios en la ley o un acto de la entidad (una declaración pública suficientemente específica, por ejemplo) podrían dar lugar a una obligación implícita. Por ejemplo, si el daño ambiental fuera causado por un organismo gubernamental, pudiera no haber la obligación de remediar las consecuencias. Sin embargo, lo que causó el daño se volvería un hecho que genera obligación si una nueva ley requiriera reparar el daño existente o si el gobierno que tiene el control, o el organismo individual, aceptaran públicamente la responsabilidad de la reparación, creando así una obligación implícita.

Cuando los detalles del proyecto de una nueva ley están todavía por finalizarse, la obligación surge sólo cuando existe una casi total certidumbre de que la ley se va a promulgar tal como está proyectada. Para los efectos de esta Norma, tal obligación se trata como una obligación legal. Sin embargo, las diferencias en las circunstancias que rodean la promulgación suelen hacer imposible precisar un solo hecho que pudiera hacer realmente cierta la promulgación de tal ley. En muchos casos será imposible tener la completa seguridad sobre la promulgación de una nueva ley tal como ella está proyectada y cualquier decisión sobre la existencia de una obligación debería esperar hasta la promulgación del proyecto de la ley.

- **Salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio**

Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir no sólo una obligación presente, sino que, para liquidar dicha obligación, debe también existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Para los fines de esta Norma, se considera que un flujo de salida de recursos u otro hecho son probables cuando su ocurrencia es más probable que improbable - es decir, cuando la probabilidad de que el suceso ocurra es mayor que la probabilidad de que no ocurra. Cuando no es probable que una obligación presente exista, la entidad procederá a informar sobre el pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

Cuando existe una serie de obligaciones similares la probabilidad de que para liquidarlas se vaya a requerir de un flujo de salida se determina considerando esa clase de obligaciones como un todo. Aunque la posibilidad de una salida de recursos sea pequeña para una determinada partida o tipo de producto en particular, puede muy bien ser probable una salida de recursos para cancelar el tipo de obligación en su conjunto. Si tal es el caso, se reconocerá una provisión (siempre que los otros criterios de reconocimiento se hayan satisfecho).

- **Estimación Fiable de la Obligación**

El uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no afecta a su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales, por su naturaleza, son más inciertas que la mayoría de otros activos o pasivos. Salvo casos extremadamente raros, la entidad será capaz de determinar un rango de consecuencias posibles y podrá, por tanto, hacer una estimación de la obligación que sea suficientemente fiable como para usarla en el reconocimiento de una provisión.

En el caso extremadamente raro de que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento. Ese pasivo se revelará como un pasivo contingente.

7.12.7. Pasivos Contingentes

La entidad no deberá reconocer un pasivo contingente.

Un pasivo contingente ha de revelarse, de acuerdo con la norma, salvo que la posibilidad de que un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, de una obligación, la porción de la obligación que se espera será satisfecha por las otras partes se trata como un pasivo contingente. Por ejemplo, en el caso de la deuda de un negocio conjunto, la porción de la obligación que deben satisfacer los otros participantes del negocio conjunto se trata como un pasivo contingente. La entidad reconoce una provisión por la parte de la obligación por la cual es probable un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio -excepto en las raras circunstancias en que no se puede hacer una estimación fiable.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de una forma que inicialmente no estaba prevista. Por ello, se les evalúa continuamente para determinar si se ha producido o no la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Si se estimara probable que, para una partida (o rubro) que había sido tratada con anterioridad como un pasivo contingente, se va a requerir de un flujo de salida de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconoce una provisión en los estados financieros del ejercicio en que se ha producido el cambio en la probabilidad (excepto en las extremadamente raras circunstancias en que no se pueda hacer una estimación fiable). Por ejemplo, una entidad del gobierno local puede haber violado una ley ambiental, pero puede no estar claro que se haya causado daño al ambiente o no. Si posteriormente se pudiera precisar que se ha causado un daño y que se requiere repararlo, la entidad reconocería una provisión, puesto que ahora ya existiría la probabilidad de un flujo de salida de beneficios económicos.

7.12.7.1. *Revelaciones*

La empresa revelará para cada tipo de pasivo contingente la siguiente información:

a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas

con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

PARAGRAFO 4

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la empresa tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso

7.12.8. Activos Contingentes

7.12.8.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros
Los activos contingentes provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que no están enteramente bajo el control de la entidad y crean para ella la posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Un ejemplo sería una reclamación que la entidad estuviera llevando a cabo mediante un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos ordinarios/recursos que podrían no realizarse nunca. No obstante, cuando la realización del ingreso ordinario/recurso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado reconocer.

De los activos contingentes debe informarse en las notas a los estados financieros, según lo requerido, cuando sea probable la entrada de un flujo de beneficios económicos o un potencial de servicio. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada para asegurar que su evolución está reflejada adecuadamente en los estados financieros. De volverse prácticamente cierta la probabilidad de que va a producir un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio, y si el valor del activo se puede medir de manera fiable, el activo y el correspondiente ingreso se reconocen en los estados financieros del ejercicio en que se produce el cambio. Si el flujo de entrada de

beneficios económicos o el potencial de servicio se hacen probables, la entidad revela el activo contingente.

7.12.8.2. Medición

7.12.8.2.1. La mejor estimación

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del estado de situación financiera o balance general, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

La mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente es el importe que racionalmente pagaría la entidad para liquidar la obligación en la fecha de los estados financieros o para transferirla a un tercero en dicha fecha. Con frecuencia será imposible, o prohibitivamente costoso, liquidar o transferir una obligación en dicha fecha. Sin embargo, la estimación del importe que racionalmente pagaría una entidad para liquidar o transferir la obligación viene a ser la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente en la fecha de los estados financieros.

La estimación de las consecuencias previsibles y el efecto financiero se determina según el criterio de la administración de la entidad, suplementado por la experiencia en transacciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos independientes.
La evidencia que se toma en consideración incluye la evidencia adicional que pudieran suministrar los hechos ocurridos tras la fecha de cierre del estado de situación financiera o balance general.

Las incertidumbres que rodean el importe que se va a reconocer como provisión se tratan aplicando diversos medios dependiendo de las circunstancias. Cuando la provisión que se valúa implica a un número amplio de partidas (o rubros), la obligación se estima ponderando todas las consecuencias previsibles con las probabilidades que a éstas les estén asociadas. A este método estadístico de estimación se le da el nombre de “valor esperado.” La provisión será, por tanto, diferente, dependiendo de que la probabilidad de pérdida para un importe dado sea, por ejemplo, del 60% o 90%. Cuando existe un rango continuo de consecuencias previsibles, y cada punto del rango es igual de probable que cualquier otro, entonces se utiliza el punto medio del rango.

Cuando se evalúa una sola obligación, la consecuencia individual más probable puede ser la mejor estimación para el correspondiente pasivo. Sin embargo, aun en tal caso, la entidad toma en consideración otros posibles resultados. En el caso de que los otros desenlaces posibles sean, o bien mucho más caros, o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser por una cuantía mayor o menor, respectivamente, que la correspondiente a éste

La evaluación de la provisión se hace antes de impuestos o equivalentes del impuesto. Las directrices para el tratamiento de las consecuencias tributarias de una provisión, y los cambios en la misma, se encuentran en la NIC 12 Impuesto a las ganancias.

7.12.8.2.2. Riesgo Inherente

Para llegar a la mejor estimación de una provisión deberán tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias.

El riesgo define la variabilidad de las consecuencias previsibles. Un ajuste por riesgo puede incrementar el importe por el cual se ha medido un pasivo. Se debe tener cuidado al formar juicios en condiciones de incertidumbre, para no sobreestimar los ingresos ordinarios/recursos o los activos, ni subestimar los gastos o los pasivos. Sin embargo, la incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas o la deliberada sobreestimación de pasivos. Por ejemplo, si los costos proyectados para una consecuencia previsible particularmente adversa se estiman con prudencia, tal consecuencia previsible no debe entonces tratarse deliberadamente como si fuera más probable de lo que lo es realmente. Es preciso tener cuidado para evitar la duplicación de ajustes por riesgos e incertidumbres y la consiguiente sobreestimación de una provisión.

La información adicional acerca de las incertidumbres que guardan relación con el importe final del desembolso se realizará según lo establecido.

7.12.8.2.3. Valor Presente

Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.

Debido al valor temporal del dinero, una provisión que se refiere a salidas de efectivo cercanas a la fecha de cierre resulta más onerosa para la entidad que otra referida a salidas por igual importe, pero fechas más lejanas. El importe de las provisiones, por tanto, será objeto de descuento cuando el efecto de hacerlo resulte significativo.

Cuando una provisión se descuenta un número de años, su valor presente se incrementa cada año según la provisión se vaya acercando al momento previsto para su liquidación. De esta Norma requiere revelar información sobre el incremento en el ejercicio, que, por el paso del tiempo, se ha producido en el importe descontado.

Las tasas o tasas de descuento deben ser consideradas antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo en la fecha del estado de situación financiera o balance general, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente. La tasa o tasas de descuento no deben

reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste, al hacer las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias o equivalentes gravan las ganancias del ejercicio de una entidad del sector público. Cuando con este impuesto se grava a las entidades del sector público, la tasa de descuento seleccionada debe ser una tasa antes de impuestos.

7.12.8.2.4. Sucesos Futuros

Los sucesos futuros que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deberán reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.

Los sucesos previsibles pueden ser particularmente importantes en la medición de las provisiones. Por ejemplo, ciertas obligaciones pueden indexarse para compensar, a los beneficiarios, por los efectos de la inflación u otros cambios específicos en los precios. Si hay evidencia suficiente sobre potenciales tasas de inflación previstas esto deberá reflejarse en el importe de la provisión. Otro caso de hechos futuros que afectan a la cuantía de una provisión se da cuando, por ejemplo, el gobierno considera que el costo de la limpieza del alquitrán, ceniza y otros contaminantes asociados a una fábrica de gas, al final de la vida útil de ésta se reducirá por cambios futuros en la tecnología. En este caso, el importe reconocido refleja el costo que observadores técnicamente calificados y objetivos esperan, de manera razonable, que se va a incurrir, teniendo en cuenta, para ello, toda la evidencia disponible, respecto a tecnología, que estará disponible en el momento de la limpieza. Por tanto, será apropiado incluir, por ejemplo, las reducciones probables de costos asociadas al incremento de la experiencia en la aplicación de la tecnología existente o el probable costo de la aplicación de la tecnología existente a una operación de limpieza de mayor envergadura o complejidad que la que previamente se había aplicado. Sin embargo, la entidad no ha de anticipar el desarrollo de una tecnología completamente nueva para la operación de limpieza, salvo que esté sustentado por evidencia objetiva suficiente.

El efecto de una posible legislación nueva que pueda afectar el importe de una obligación existente a cargo de un gobierno o una entidad individual del sector público se toma en consideración al evaluar dicha obligación, cuando haya evidencia objetiva suficiente de que la mencionada legislación va a ser promulgada sin apenas ningún cambio. La variedad de circunstancias que surgen en la práctica hace imposible especificar un solo hecho que pueda proveer de evidencia objetiva suficiente en cada caso. Por otra parte, la evidencia es necesaria tanto en lo que la legislación vaya a exigir, como en que será prácticamente seguro que se aprobará e implementará siguiendo los procedimientos ordinarios. En muchos casos, no habrá tal evidencia objetiva suficiente hasta la propia promulgación de la nueva legislación.

7.12.8.2.5. Disposiciones esperadas de activos

Las ganancias esperadas por la disposición de activos no deben ser tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión.

Al evaluarse una provisión, no se tienen en cuenta las ganancias provenientes de una disposición de activos que se espera llevar a cabo, aun cuando tal disposición esté estrechamente vinculada al hecho que da lugar a la provisión. En lugar de ello, las ganancias provenientes de la disposición que se espera llevar a cabo son reconocidas por la entidad en el momento especificado por la Norma Internacional del Sector Público que se ocupa de los activos.

7.12.8.2.6. Reembolsos

En el caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión. El reembolso debe ser tratado como un activo independiente. El importe reconocido para el activo no debe exceder al importe de la provisión.

En el estado de rendimiento financiero, el gasto relacionado con la provisión puede presentarse por el neto después de descontar el importe reconocido para el reembolso. En ocasiones, la entidad puede contemplar que un tercero pague una parte o el total del desembolso requerido para liquidar una provisión (por ejemplo, mediante contratos de seguros, cláusulas de indemnización o garantías de proveedores). Dicho tercero puede, o bien rembolsar los importes pagados por la entidad, o bien pagar directamente él las respectivas cuantías. Por ejemplo, un organismo gubernamental puede haber asumido una responsabilidad legal ante una persona, como resultado de recomendaciones inadecuadas dadas por los empleados. Sin embargo, este organismo puede estar en capacidad de recuperar parte del pertinente desembolso, mediante un seguro de indemnización por responsabilidad profesional.

En la mayoría de los casos, la entidad sigue siendo responsable por la totalidad del importe en cuestión, de tal modo que la entidad puede tener que liquidar la cuantía total si el tercero en cuestión incumple el pago por alguna razón. En esta situación, se reconoce una provisión por el importe total de la deuda, y, separadamente, se reconoce un activo por el reembolso previsible, cuando es prácticamente seguro que se va a recibir el reembolso si la entidad cancela le deuda.

En algunos casos, la entidad no es responsable de los costos en cuestión si el tercero en cuestión incumple el pago. En tales casos, la entidad no tiene ninguna responsabilidad por dichos costos y éstos no se incluyen en la provisión.

Una obligación por la que la entidad es responsable de forma conjunta y solidaria será un pasivo de tipo contingente, por la parte y en la medida que se espere sea liquidado por los terceros en cuestión.

7.12.8.2.7. Cambios en el valor de las provisiones

Las provisiones se deben revisar en cada fecha de estado de situación financiera o balance general, y deben ajustarse, en su caso para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se deberá revertir la provisión.

Cuando se usa el descuento, el importe contable de la provisión se incrementa cada ejercicio, para reflejar el paso del tiempo. Este incremento se reconoce como un gasto por intereses.

7.12.8.2.8. Aplicación de las provisiones

Cada provisión deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

Sólo los desembolsos que tienen relación con la provisión original se compensan contra ésta. Compensar un desembolso contra una provisión que originalmente fue reconocida para otros fines ocultaría el efecto que corresponde a dos hechos diferentes.

Aplicación de las reglas de reconocimiento y medición Desahorros netos futuros derivados de las operaciones

a) No deben reconocerse provisiones por desahorros netos futuros derivados de las operaciones.

b) Los desahorros netos futuros derivados de las operaciones no satisfacen la definición de pasivos, ni los criterios generales de reconocimiento de una provisión establecidos.

La expectativa de desahorros netos futuros derivados de las operaciones constituye un indicio de que determinados activos usados en tales actividades pueden haber sufrido un deterioro en su valor. La entidad aplicará pruebas para determinar el deterioro del valor de estos activos. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 36 Deterioro del valor de los activos establece las directrices para la contabilización del deterioro de valor.

7.12.8.2.9. Contratos de Carácter Onerosos

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados,) deberán reconocerse y medirse como provisiones).

La presente Norma es aplicable sólo a contratos onerosos. Están excluidos del alcance de la Norma los contratos para la prestación de beneficios sociales, celebrados con la expectativa de que la entidad no va a recibir de los receptores de los beneficios, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos.
Muchos contratos que evidencian transacciones de intercambio (por ejemplo, pedidos rutinarios de compra) pueden cancelarse sin pagar compensación a la otra parte y no existe, por tanto, ninguna obligación. Otros contratos establecen tanto derechos como obligaciones para cada una de las partes contratantes. Cuando los hechos hacen que estos contratos sean onerosos, tales contratos están incluidos dentro del alcance de esta Norma y existe entonces un pasivo que se ha de reconocer. Los contratos pendientes de ejecución que no son onerosos están fuera del alcance de esta Norma.

La presente Norma define un contrato oneroso como aquel en el cual los inevitables costos para cubrir las obligaciones derivadas del mismo exceden a los beneficios económicos o potencial de servicio que se espera recibir, incluyendo los importes recuperables. Por tanto, lo que se reconoce como una provisión conforme a la norma es la obligación presente neta después de deducir recuperaciones. Los costos inevitables de un contrato reflejan el menor costo neto para desvincularse del mismo, siendo éste el menor entre el costo de su cumplimiento, o la compensación o penalización resultante de su incumplimiento.

Antes de establecer por separado una provisión para un contrato oneroso, la entidad reconoce cualquier pérdida de valor que haya surgido en los activos dedicados a dicho contrato.

7.12.8.2.10. Reestructuración

Los siguientes son ejemplos de hechos que pueden estar incluidos en la definición de reestructuración:

(a) Terminación o disposición de una actividad o servicio;

(b) El cierre de una sucursal o terminación de las actividades de una dependencia gubernamental en una localidad o región específica, o reubicación de las actividades de una región a otra;

(c) Cambios en la estructura administrativa, por ejemplo, eliminación de un nivel o escala de los servicios de administración o dirección; y

(d) Reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

Para los costos de reestructuración se reconoce una provisión sólo cuando se cumplen los criterios generales de reconocimiento de las provisiones.

Una obligación implícita de proceder a una reestructuración surge sólo cuando la entidad:

(a) Tiene un plan formal detallado de reestructuración que, por lo menos, identifica:

- La actividad/unidad de operaciones o parte de la actividad/unidad de operaciones involucradas;
- Las principales áreas afectadas;
- La ubicación, función y número aproximado de empleados que serán indemnizados por prescindir de sus servicios;
- Los desembolsos que se llevarán a cabo; y
- El momento en que se implementará el plan; y

(b) Ha creado en los afectados una expectativa válida de que va a llevar a cabo la reestructuración, por haber iniciado la implementación del plan o por haber anunciado a los afectados las principales características del plan.

Dentro del sector público, la reestructuración puede ocurrir a nivel del gobierno en su conjunto, a nivel de una cartera o ministerio, o a nivel de un organismo.

Para que la comunicación de un plan a los afectados sea suficiente para originar una obligación implícita, su implementación necesita estar proyectada para iniciarlo tan pronto como sea posible y culminarlo en un lapso que haga improbable la ocurrencia de cambios significativos en el plan. Sin presumirse que transcurrirá un largo periodo de tiempo antes de comenzar la reestructuración, o que ésta llevará un tiempo irrazonablemente largo, será improbable que el plan cree en los mencionados terceros una expectativa válida de que el gobierno o la entidad individual están comprometidos, en el momento actual, a efectuar la reestructuración, debido a que el lapso da al gobierno o la entidad oportunidades para cambiar sus planes.

La decisión de reestructurar tomada por la administración o el órgano de dirección antes de la fecha de los estados financieros no da lugar a una obligación implícita a dicha fecha, salvo que la entidad, antes de tal fecha, haya:

(a) Comenzado a implementar el plan de reestructuración; o

(b) Anunciado a los afectados por dicho plan las principales características de este, de forma suficientemente específica como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad va a llevar a cabo la reestructuración.

En algunos casos, la entidad empieza a implementar el plan de reestructuración, o anuncia a los afectados sus principales características después de la fecha de los estados financieros. Si la reestructuración es de tal importancia que su no revelación pudiera afectar la capacidad de los usuarios de los estados financieros para hacer evaluaciones y tomar decisiones de forma apropiada, puede requerirse suministrar la información establecida en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 14 ***Hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros***.

Aunque una obligación implícita no se crea sólo por una decisión de la administración o el órgano de dirección, sí puede originarse en diversos hechos anteriores relacionados con tal decisión. Por ejemplo, las negociaciones con los representantes de los trabajadores respecto a los pagos por cese, o con los compradores respecto a la venta o transferencia de una unidad de operaciones, pueden haber concluido quedando sujetas sólo a la aprobación del órgano o del consejo de dirección. Una vez obtenida la aprobación y comunicada a las otras partes, la entidad tiene la obligación implícita de llevar a cabo la reestructuración, si las condiciones se cumplen.

En algunos países, la autoridad final para tomar decisiones sobre una entidad del sector público es conferida a un órgano o consejo de dirección entre cuyos miembros se encuentran representantes de intereses distintos a los de la administración (por ejemplo, trabajadores) o puede que se necesite notificar a estos representantes antes de que el órgano o consejo de dirección tomen su decisión. Debido a que una decisión del órgano o consejo de dirección implica comunicarla a estos representantes, puede derivar en una obligación implícita de reestructuración.

7.12.8.2.11. Venta de transferencia de unidades de operación

Como consecuencia de la venta o transferencia de una unidad de operaciones, no surge ninguna obligación hasta que la entidad se comprometa a vender o transferir la unidad, es decir, hasta que exista un acuerdo vinculante.

Aun cuando la entidad haya tomado la decisión de vender una unidad de operaciones y haya anunciado públicamente su decisión, no puede comprometerse a la venta hasta que no haya identificado un comprador y exista un acuerdo vinculante de venta. Mientras no exista un acuerdo vinculante de venta, la entidad podría cambiar de opinión y, de hecho, tendría que tomar otro curso de acción si no pudiera encontrar un comprador en términos aceptables. Cuando la venta sólo es parte de una reestructuración, para las otras partes de la reestructuración puede surgir una obligación implícita antes de que exista un acuerdo vinculante de venta.

Una reestructuración en el sector público suele implicar la transferencia de unidades de operaciones de una entidad controlada a otra, así como la transferencia de unidades de operaciones por una contraprestación nula. Estas transferencias se producirán frecuentemente bajo una directiva gubernamental y no conllevarán acuerdos vinculantes.

Sólo hay una obligación cuando existe un acuerdo de transferencia vinculante. Aun cuando las transferencias propuestas no conduzcan al reconocimiento de una provisión, la transacción planeada puede requerir suministrar información adicional conforme a otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público u otras normas propuestas, tales como las Normas Internacionales del Sector Público NICSP 14 ***Hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros y*** NICSP 20 ***Revelaciones sobre partes vinculadas***.

7.12.8.2.12. Provisión de una Reestructuración

Una provisión de reestructuración deberá comprender sólo los desembolsos directos surgidos en la reestructuración, que:

a) Son necesariamente impuestos por la reestructuración; y

b) No están asociados a las actividades en marcha de la entidad.

Una provisión de reestructuración no incluye costos tales como:

a) entrenamiento o reubicación continúa del personal;

b) Comercialización o publicidad; o

c) Inversión en nuevos sistemas y redes de distribución.

Estos desembolsos se relacionan con la conducción futura de una actividad y no son pasivos de reestructuración en la fecha de los estados financieros. Estos desembolsos se reconocen de la misma forma que si hubieran surgido de forma independiente a una reestructuración.

Los desahorros identificables, derivados de la operación de las actividades afectadas por la reestructuración, no se incluirán en el importe de la provisión, salvo que se relacionen con un contrato oneroso según lo definido.

Como se exige, las ganancias por las disposiciones esperadas de activos no se tienen en cuenta al evaluar una provisión de reestructuración, aun si la venta del activo se contemplara como parte de la reestructuración.

7.12.8.3. Información Para Revelar

Por cada clase de provisión, la entidad deberá informar acerca de:

a) El valor en libros al inicio y al final del ejercicio;

b) Las dotaciones hechas en el ejercicio, incluyendo los incrementos en las provisiones existentes;

c) Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el ejercicio;

d) Los importes no utilizados que han revertido durante el ejercicio; y

e) El incremento durante el ejercicio en el importe descontado, resultante del paso del tiempo y el efecto de los cambios en la tasa de descuento.

No se requiere presentar información comparativa.

Por cada clase de provisión la entidad debe informar sobre:

a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio;

b) Indicios sobre las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. Cuando sea necesario información adecuada, la entidad deberá revelar los principales supuestos que ha tomado en relación con los hechos futuros, y

c) El importe de los reembolsos probables, expresando la cuantía de cualquier activo que haya sido reconocido con respecto a dicho reembolso.

Cuando una entidad opte por reconocer, en sus estados financieros, provisiones por beneficios sociales por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de estos, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos deberá suministrar la información requerida con respecto a dichas provisiones.

Salvo que la posibilidad de que vaya a existir un flujo de salida de recursos para liquidar una obligación sea remota, la entidad deberá presentar, para cada clase de pasivo contingente a la fecha de los estados financieros una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente y, cuando sea factible:

a) Una estimación de su efecto financiero;

b) Indicaciones sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o momento temporal de los flujos de salida; y

c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Al determinar qué provisiones o pasivos contingentes pueden ser agregadas para formar una clase, es necesario considerar si la naturaleza de las partidas (o rubros) es suficientemente similar como para emitir una sola expresión sobre ellas. De ese modo, puede resultar apropiado tratar como una sola clase de provisión una serie de importes referentes a un determinado tipo de obligación, pero no resultaría apropiado tratar como una sola clase importes referentes a los costos de una recuperación ambiental e importes que estén sujetos a una acción legal.

Cuando de un mismo conjunto de circunstancias surgen una provisión y un pasivo contingente, la entidad debe presentar la información requerida de forma que muestre la vinculación existente entre la provisión y el pasivo contingente.

En ciertas circunstancias, la entidad puede usar una tasación externa para valorar una provisión. En tales casos, la información relacionada con dicha valoración puede revelarse útilmente.
Los requerimientos sobre información a presentar establecidos no se aplican a los pasivos contingentes que surgen de los beneficios sociales prestados una entidad, por los cuales ésta no va a recibir de los receptores de estos, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proporcionados.
Cuando es probable que exista un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio, la entidad debe presentar una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes en la fecha de los estados financieros y, cuando sea factible, una estimación de su efecto financiero, evaluado aplicando los principios establecidos para las provisiones.

Esta Norma pretende que los requerimientos de revelación de información se apliquen sólo a aquellos activos contingentes para los cuales haya una razonable expectativa de que van a ocasionar beneficios a la entidad. Es decir, no existe obligación de revelar esta información para todos los activos contingentes. Es importante que las revelaciones sobre los activos contingentes eviten ofrecer indicios que tergiversen las probabilidades de ocurrencia de ingresos ordinarios/recursos.

Las exigencias de revelación de información se extienden a los activos contingentes provenientes de transacciones con contraprestación y sin contraprestación. El que un activo contingente exista o no en relación con ingresos ordinarios/recursos por impuestos queda sometido a la interpretación de lo que constituye un 'hecho imponible'. La determinación del hecho imponible para el ingreso ordinario/recurso por impuestos y sus posibles implicaciones para la revelación de activos contingentes relacionados con los ingresos ordinarios/recursos por impuestos deben ser manejados como parte de un proyecto separado sobre ingresos ordinarios/recursos provenientes de transacciones sin contraprestación.

En casos extremadamente raros, puede esperarse que la revelación de parte o toda la información requerida predisponga seriamente contra la posición de la entidad en un litigio con terceros sobre el tema materia de la provisión, pasivo contingente o activo contingente. En tales casos, la entidad no necesita revelar la información, pero deberá revelar la naturaleza general del litigio, junto con el hecho de que no se ha revelado la información y la razón por la cual no se ha revelado.

- **Disposiciones transitorias**

El efecto de adoptar esta Norma en su fecha de vigencia (o antes) deberá presentarse como un ajuste al saldo inicial de los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados del ejercicio en que la Norma se adoptó por primera vez. Se recomienda a las entidades, pero no se les exige, que ajusten el saldo inicial de los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados del primer ejercicio presentado y Re expresen su información comparativa. De no Re expresarse la información comparativa, deberá informarse sobre este hecho.

PARAGRAFO 4

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.
La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la empresa recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la empresa espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos

7.13. Política de patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que tiene la Entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.
El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el Patrimonio, normas que establecen que el reconocimiento de las cuentas evaluativas (depreciaciones, amortizaciones y provisiones) afectan directamente el Patrimonio de la Entidad.

7.14. Ingresos Ordinarios Con Contraprestación

7.14.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios/recursos surgidos de las transacciones con contraprestación y eventos, identificando las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios - recursos sean reconocidos, además de proporcionar directrices para la aplicación de estos criterios.

7.14.2. Alcance

Aplica para el reconocimiento de los ingresos con contraprestación del IDEA y será actualizada cuando la CGN realice modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público que afecte las directrices sobre ingresos, o, en los casos puntuales en que a juicio del IDEA un cambio en la política contable genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

Una entidad que prepare y presente estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta norma en la contabilización ingresos ordinarios/recursos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

a) la venta de bienes;

b) La prestación de servicios; y

c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

7.14.3. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de actividades ordinarias los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

7.14.3.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por la empresa en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:
a) la empresa ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
b) la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
d) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
e) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

7.14.3.2. Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

7.14.3.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la empresa por parte de terceros los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la empresa. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su

reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por dividendos o participaciones se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la empresa que realiza la distribución.

7.14.4. Medición de Ingresos Ordinarios

Los ingresos se medirán por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor razonable de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La empresa medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance se tomará como referencia lo siguiente:
a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la empresa reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más

significativo que los demás, la empresa postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

7.14.5. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

a) Las Políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;

b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bines, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y

c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

7.15. Ingresos sin contraprestación

7.15.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquella que dan lugar una combinación de entidades. La Norma trata aspectos que necesitan considerarse en el reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, incluyendo la identificación de las contribuciones de los principios.

7.15.2. Alcance

Una entidad que prepare y presenta estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma para contabilizar los ingresos de transacciones sin contraprestación. Esta Norma no se aplica a una combinación de entidades que sea una transacción sin contraprestación.

La presente norma se aplica a todas las entidades del sector público excepto para las empresas públicas.

Esta Norma aborda los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación. Los ingresos que surgen de transacciones con contraprestación se tratan en la **NICSP 9**, *Ingresos por Transacciones con Contraprestación.* Aun cuando los ingresos recibidos por las unidades del sector público surgen tanto de transacciones con contraprestación como de transacciones sin contraprestaciones, la mayoría de los ingresos de los gobiernos y

otras entidades del sector público se derivan habitualmente de transacciones sin contraprestación, tales como:

a) Impuestos

b) Transferencias (sean monetarias o no), que incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones, bienes y servicios en especie y la parte por debajo del mercado de los préstamos en condiciones favorables recibidos.

Los gobiernos pueden reorganizar el sector público, fusionando algunas entidades del sector público y dividiendo otras en dos o más entidades separadas. Una combinación de entidades tiene lugar cuando dos o más entidades que informan se combinan para formar una entidad que informa.

Estas reestructuraciones no se combinan para formar una entidad que una entidad compre a otra, pero pueden dar lugar a que una entidad nueva o existente adquiera todos los activos y pasivos de otra entidad. El IPSASB no ha tratado las combinaciones de entidades y las ha excluidos del alcance de esta Norma por tanto, esta Norma no especifica si una combinación de entidades, la cual es una transacciones sin contraprestación, dará lugar a un ingreso o no.

Disposiciones Transitorias

Estas están establecidas para que las entidades del Sector Público cambien continuamente cada que surja alguna modificación en el Marco Normativo, cuando esto suceda, la entidad bajo el **"Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable"** con la inclusión en el, del informe o de un representante de la parte de **"Riesgos"**, para que se determine si es procedente o no la actualización de cualquier modificación que este por fuera del Marco Normativo, pero que obedece a cambios que modelo u operaciones que afecten en mayor o menor valor los estados financieros del periodo que se informa.

7.15.3. Reconocimiento

a) Transacciones con Contraprestación

Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.

Cuando una entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reducirá el importe en libros del pasivo reconocido y reconocerá una cantidad de ingresos igual a dicha reducción.

Cuando una entidad reconoce un incremento en los activos netos como resultado de una transacción sin contraprestación, reconoce un ingreso. Si se ha reconocido un pasivo con respecto a la entrada de recursos que surge de la transacción sin contraprestación, cuando posteriormente se reduzca el pasivo, porque tenga lugar el hecho imponible o se satisfaga una condición, se reconocerá un ingreso. Si una entrada de recursos satisface la definición de contribuciones de los propietarios, no se reconoce como pasivo ni ingreso.

El momento del reconocimiento del ingreso se determina por la naturaleza de las condiciones y su cancelación. Por ejemplo, si una condición especifica que la entidad proporciona bienes o servicios a terceros, o devuelve fondos sin emplear al transferidor, se reconoce el ingreso cuando se proporcionan los bienes o servicios.

b) Transacciones Sin Contraprestación

Una obligación presente que surge de una transacción sin contraprestación que cumple la definición de pasivo se reconocerá como tal si, y sólo si:

(a) Es probable que para cancelar la obligación se requiera una salida de recursos, incluyendo beneficios económicos futuros o potencial de servicio; y

(b) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

7.15.4. Medición de Ingresos

Los ingresos de transacciones sin contraprestación se medirán por el importe del incremento en los activos netos reconocidos por la entidad.

Cuando, como resultado de una transacción sin contraprestación, una entidad reconozca un activo, también reconocerá un ingreso equivalente al importe del activo medido a menos que se requiera también reconocer un pasivo.

7.15.5. Obligación Presente

Una obligación presente es una obligación de actuar o de rendir en un cierto modo, y puede dar lugar a un pasivo con respecto a cualquier transacción sin contraprestación. Las obligaciones presentes pueden ser impuestas por estipulaciones en las leyes o regulaciones o acuerdos vinculantes establecidos en las bases de las transferencias. También pueden surgir del entorno operativo normal, tal como el reconocimiento de anticipos.

En muchos casos, se recaudan impuestos y se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros

acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones que se usan para propósitos particulares. Por ejemplo:

(a) Impuestos, el uso de los cuales se limite mediante leyes o regulaciones a propósitos específicos.

(b) Transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluya condiciones:

(i) de gobiernos nacionales a provinciales, regionales o locales;

(ii) de gobiernos regionales/provinciales a gobiernos locales;

(iii) de gobiernos a otras entidades del sector público;

(iv) a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como autoridades legales, o consejos o autoridades regionales; y

(v) de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público.

En el curso normal de las operaciones, una entidad que informa puede aceptar recursos antes de que ocurra el hecho imponible. En dichas circunstancias, se reconoce un pasivo por un importe igual a lo recibido de forma anticipada hasta que se produzca el hecho imponible.

Si una entidad que informa recibe recursos antes de la existencia de un acuerdo de transferencia vinculante, reconoce un pasivo por lo recibido de forma anticipada hasta el momento en que el acuerdo se convierta en vinculante.

7.15.6. Información Para Revelar

Una entidad revelará en los estados financieros con propósito general, o en las notas:

a) El importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado:

(ii) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y

(iii) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias.

b) el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;

c) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones;

d) el importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones;

e) la existencia e importes de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y

f) el importe de cualquier pasivo condonado.

Una entidad revelará en las notas de los estados financieros con propósito general:

a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación;

b) para las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes.

c) para las principales clases de ingresos por impuestos que la entidad no puede medir con fiabilidad durante el periodo en el cual el hecho imponible tiene lugar, información sobre la naturaleza del impuesto; y

d) la naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.

Se aconseja a las entidades que revelen la naturaleza y tipo de las principales clases de servicios en especie recibidos, incluyendo aquellos no reconocidos. La medida en que una entidad sea dependiente de una clase de servicios en especie determinará las revelaciones de información que haga con respecto a dicha clase.

La revelación de información de las principales clases de ingresos ayuda a los usuarios a hacer juicios profesionales informados sobre la exposición de la entidad a determinadas corrientes de ingresos.

Las condiciones y restricciones imponen límites al uso de activos, lo que impacta sobre las operaciones de la entidad. La revelación de

a) Información sobre los importes de los pasivos reconocidos con respecto a las condiciones y

b) el importe de los activos sujetos a restricciones ayuda a los usuarios a hacer juicios profesionales sobre la capacidad de la entidad de utilizar sus activos según su propio criterio.

c) requiere que las entidades revelen la existencia de cobros por anticipado en relación con las transacciones sin contraprestación. Estos pasivos conllevan el riesgo de que la entidad tenga que sacrificar beneficios económicos futuros o potencial de servicio si el hecho imponible no tiene lugar, o un acuerdo de transferencia no se convierte en un compromiso en firme. La revelación de información sobre estos cobros por anticipado ayuda a los usuarios a realizar juicios sobre los ingresos futuros de la entidad y su posición de activos netos.

7.16. Ayudas Gubernamentales Y Subvenciones

7.16.1. Ayudas Gubernamentales

- Las ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a la empresa. No se consideran ayudas gubernamentales los beneficios que se producen indirectamente sobre las empresas por actuaciones sobre las condiciones generales del comercio o la industria, tales como el suministro de infraestructura en áreas en desarrollo o la imposición de restricciones comerciales a los competidores.
- Las ayudas gubernamentales no se reconocerán en los estados financieros, pero se revelará el tipo de ayuda gubernamental de la cual fue beneficiaria la empresa.

7.16.2. Subvenciones

7.16.2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como subvenciones, los recursos procedentes de terceros que estén orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

- Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, dependiendo del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones.
- Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor; de lo contrario, serán únicamente objeto de revelación.
- Las subvenciones se reconocerán cuando la empresa cumpla con las condiciones ligadas a ellas. Dependiendo del cumplimiento de las condiciones asociadas y del tipo de recursos que reciba la empresa, las subvenciones serán susceptibles de reconocerse como pasivos o como ingresos.

- Cuando las subvenciones se encuentren condicionadas, se tratarán como pasivos hasta tanto se cumplan las condiciones asociadas a las mismas para su reconocimiento como ingreso.
- Las subvenciones para cubrir gastos y costos específicos se reconocerán afectando los ingresos en el mismo periodo en que se causen los gastos y costos que se estén financiando.
- Las subvenciones para compensar pérdidas, gastos o costos en los que se haya incurrido se reconocerán como ingresos del periodo en que surja el derecho cierto de cobro de la subvención.
- Los préstamos condonables se reconocerán como ingreso y se disminuirá el pasivo correspondiente cuando se cumplan los requisitos exigidos para la condonación.
- La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos obtenidos a una tasa de interés inferior se reconocerá como ingreso cuando se reconozca el préstamo, de acuerdo con la Norma de préstamos por pagar.
- Las subvenciones recibidas, representadas en servicios, se reconocerán como ingresos y gastos simultáneamente, siempre que puedan medirse de manera fiable.

7.16.2.2. Medición

Las subvenciones pueden ser monetarias y no monetarias.

- Las monetarias se medirán por el valor recibido. En caso de que la subvención se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- Por su parte, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor razonable del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor en libros de la entidad que cede el recurso. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

7.16.3. Devolución de subvenciones

El reembolso de una subvención se reconocerá como una reducción del saldo del pasivo inicialmente reconocido y como una disminución del valor del activo correspondiente de acuerdo con la naturaleza de los recursos a entregar. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.16.4. Presentación de subvenciones

Las subvenciones se presentarán por separado en el resultado del periodo dentro del estado del resultado integral.

7.16.5. Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información:

a) una descripción de la naturaleza y cuantía de las subvenciones reconocidas;

b) las condiciones cumplidas, por cumplir y otras contingencias relacionadas con las subvenciones condicionadas que no se hayan reconocido en resultados;

c) los periodos que cubre la subvención, así como los montos amortizados y por amortizar; y

d) las subvenciones a las que no se les haya podido asignar un valor.

7.17. Política de gastos

En el IDEA los gastos corresponden a los decrementos en el potencial de servicio a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos), que dan como resultado decrementos en el patrimonio. Los gastos resultan del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deben reconocerse en el resultado del periodo.

Toda erogación se documenta mediante soportes de origen, internos o externos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Así mismo los hechos económicos se reconocen y contabilizan en el periodo contable en que ocurren, es decir en el periodo que se recibe el bien o servicio.

El IDEA reconoce y registra los siguientes gastos:

- Gastos de administración y operación.
- Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.
- Transferencias y subvenciones.
- Gasto público social.
- Otros gastos.

Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la Entidad, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público.

7.17.1. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Cuando la empresa realice transacciones en moneda extranjera, conversión de estados financieros de negocios en el extranjero o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

7.17.2. Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la empresa compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

7.17.3. Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

7.17.4. Reconocimiento de las diferencias de cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor razonable o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor razonable o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

Las partidas monetarias por cobrar o por pagar cuya liquidación no esté contemplada ni sea probable que ocurra en el futuro previsible formarán parte de la inversión neta en un negocio en el extranjero. Por lo tanto, las diferencias de cambio surgidas de esas partidas se reconocerán en los resultados de los estados financieros separados de la empresa. Para los estados financieros que contengan el negocio en el extranjero y la entidad inversora, estas diferencias de cambio se reconocerán en el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral. Cuando se realice la disposición del negocio en el extranjero, el valor acumulado en el patrimonio se reclasificará al resultado del periodo.

7.17.5. Revelaciones

La empresa revelará la siguiente información:

a) el valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez; y

b) las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio y presentadas en el otro resultado integral, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable

8. Presentación de Estados Financieros

8.1. Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados, separados o individuales, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.

Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo).

Tanto el reconocimiento como la medición y presentación de las transacciones y sucesos o hechos particulares se abordan en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

8.2. Alcance

Una entidad que prepare y presente estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta norma a efectos de presentación de todos los estados financieros, con propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Es de tener en cuenta que:

a) Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

b) Son estados financieros con propósito de información general los que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, tal como el informe anual.

c) La presente Norma se aplica por igual tanto a los estados financieros de una entidad individual como a los estados financieros consolidados de una entidad económica, como es el caso de los estados financieros del gobierno en su conjunto.

Nota: Esta Norma no se aplica a la información intermedia que se presente de forma abreviada o condensada.

8.3. Preparación y Presentación de Estados Financieros

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la empresa aplicará los criterios establecidos en esta Norma.

Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros individuales son los que presenta la empresa que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la empresa controladora y sus empresas controladas se presentan como si se tratase de una sola

entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una empresa controladora y sus empresas controladas.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la empresa.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la empresa; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la empresa y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la empresa tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

8.3.1.1. Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero, de los flujos de efectivo, conceptos que resumen las transacciones llevadas a cabo por una entidad durante el periodo que se informa.

El objetivo de los estados financieros de la entidad, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para una amplia variedad y espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

Activos, pasivos, pasivos, patrimonio, Ingresos, gastos y costos, así como aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos, y flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la empresa podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre

8.3.1.2. Conjunto Completo de Estados Financieros

Un Conjunto completo de los Estados Financieros consta de los siguientes componentes:

a) un estado de situación financiera sobre el periodo que se informa;
b) un Estado del resultado Integral del periodo que se informa;
c) Un Estado Cambios en el patrimonio del periodo que se informa;
d) un Estado de Flujos de Efectivo del periodo que se informa; y
e) Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactiva, cuando realice una Reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
f) Revelaciones o Notas a los estados Financieros o políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.

g) Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Los estados Financieros que emita la entidad deberán incluir la ejecución del presupuesto aprobado para el periodo que se informa.

8.3.1.3. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

8.3.1.3.1. Identificación de los Estados Financieros

La empresa diferenciará cada estado financiero y las revelaciones de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

a) El nombre de la empresa, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;

b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;

c) La fecha de cierre del periodo al que corresponda los estados financieros o el periodo cubierto;

d) La moneda de presentación; y

e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros

8.3.1.3.2. Estados de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

8.3.1.3.3. Información Para Presentar en el Estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

a) Efectivo, Equivalentes al efectivo, y efectivo restringido;
b) Inversiones de administración de liquidez;
c) Cuentas por cobrar;
d) Préstamos por cobrar;
e) Inventarios;
f) Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
g) Propiedad de Planta y equipo;
h) Propiedades de Inversión;
i) Activos Intangibles,
j) Cuentas por Pagar;
k) Préstamos por Pagar;
l) Provisiones;
m) Pasivos por beneficios a los empleados;
n) Capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y
o) Participaciones no controladas presentadas dentro del patrimonio.

La empresa presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

a) La naturaleza y la liquidez de los activos;
b) la función de los activos dentro de la entidad; y
c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la empresa presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

8.3.1.3.4. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La entidad presentara sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en sus Estados de Situación Financiera.

La empresa clasificara un activo, como corriente cuando:

a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en efectivo o equivalentes de efectivo);
b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;

c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La entidad clasificara todos los demás activos como no corrientes.

La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando:

a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

8.3.1.3.5. Información para presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La empresa revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las revelaciones, subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- Las partidas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de venta de bienes, prestación de servicios, subvenciones, anticipos y otros importes.
- Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas y otros importes.
- Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, primas en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio y se presentan en el otro resultado integral. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

Adicionalmente, para cada clase de capital en acciones y cuando a ello haya lugar, la entidad revelará, sea en el estado de situación financiera, en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones, la siguiente información:

a) el número de acciones autorizadas;
b) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como a las emitidas, pero no pagadas en su totalidad;
c) el valor nominal de las acciones o el hecho de que no tenga un valor nominal;
d) una conciliación entre el número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo;
e) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones incluyendo los que se refieren a las restricciones que afecten la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
f) las acciones de la empresa mantenidas por ella, o por sus controladas o asociadas;
g) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, con las condiciones y valores correspondientes; y
h) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

La entidad sin capital en acciones revelará información equivalente a la requerida en los literales del a) a la h), mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y en los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

8.3.1.4. Estado del resultado integral

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

En el estado del resultado integral, se presentará la siguiente información:

a) El resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
b) El otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo; y
c) El resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del periodo más el otro resultado integral.

La entidad presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentará tanto las partidas de ingreso y gastos reconocidos en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará:

a) El resultado del periodo atribuirle a las participaciones no controladas y a los propietarios de la controladora y
b) El resultado integral del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios de la controladora.

La empresa presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gastos como partidas extraordinarias en el estado de resultado integral o en las notas.

La entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingresos o gastos sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

a) Los ingresos de actividades ordinarias;
b) El deterioro del valor de los activos, reconocidos o revertido durante el periodo contable
c) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
d) Las disposiciones de inversiones;
e) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos;
f) Los ingresos y costos financieros;
g) Los beneficios a empleados;
h) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
i) las depreciaciones y amortizaciones; y
j) el gasto por impuestos.

8.3.1.4.1. Información para presentar en la sección del otro resultado integral o en las notas

En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral del periodo clasificadas por naturaleza, diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se clasificarán posteriormente al resultado del periodo de aquellas que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

La empresa revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado de resultado integral o en las notas.

Para tal efecto, la empresa podrá presentar las partidas de otro resultado integral:

a) Netas de los efectos fiscales relacionados; o
b) Antes de los efectos fiscales relacionados mostrando por separado el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.

c) Adicionalmente, se revelará los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

8.3.1.5. Estados de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el periodo según lo requerido por otras normas y el total de estas partidas.
b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, cambios en las estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
d) Una conciliación entre valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo, del otro resultado integral y de las transacciones con los propietarios mostrado por separado, las contribuciones realizadas por los propietarios, las distribuciones y los cambios en las participaciones de propiedad no controladas que no den lugar a una pérdida de control (lo anterior, para cada componente del patrimonio)

La entidad presentara, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones, un desglose por partida del otro resultado integral, el valor de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo de los dividendos por acción.

8.3.1.6. Estado de flujo de efectivo.

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

a) Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, 3 meses o menos desde la fecha de adquisición;
b) Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
c) Los sobre giros exigibles por el banco en cualquier momento, que forman parte integral de la gestión de efectivo de la empresa;
d) Los recursos en efectivo entregados en administración.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

8.3.1.6.1. Presentación

Para la elaboración y presentación de estados flujo de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de estas.

8.3.1.6.1.1. Actividades de Operación

Son actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan por separado, las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y

ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación

8.3.1.6.1.2. Actividades de Inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes: a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la empresa para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por
otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los préstamos a terceros, distintos de las operaciones de ese tipo hechas por entidades financieras; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros, distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras; g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo de este se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que esté cubriendo.

8.3.1.6.1.3. Actividades de Financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la empresa.

8.3.1.6.1.4. Intereses y Dividendos

Las empresas financieras clasifican los intereses pagados, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de operación, y los dividendos pagados

como actividades de financiación. Por su parte, las entidades no financieras clasifican y revelan de forma separada los intereses y dividendos pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

8.3.1.6.1.5. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

La empresa presentará de forma separada los flujos de efectivos efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

8.3.1.6.1.6. Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y otros negocios

Los flujos de efectivo totales derivados de obtener o perder el control de controladas y otros negocios se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La empresa revelará, de forma agregada, respecto a cada obtención y pérdida del control de controladas y otros negocios ocurridos durante el periodo, todos y cada uno de los siguientes datos:

a) La contraprestación total pagada o recibida;

b) La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;

c) El valor de efectivo y su equivalente en las controladas u otros negocios en los cuales se obtiene o se pierde el control;

d) El valor de los activos y pasivos, distintos de efectivo y su equivalente en la controlada u otros negocios en los cuales se obtenga o se pierde el control, agrupados por cada una de las categorías principales.

8.3.1.6.2. Otra información para revelar

La empresa revelará la siguiente información:

a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
b) Una conciliación de los importes o saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta

conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
d) Las transacciones de inversión o financiación que no haya requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior; y

f) Una conciliación entre el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

8.3.1.7. Notas a los Estados Financieros

Las Notas o revelaciones son descripciones o desegregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática:

8.3.1.7.1. Estructura

Se revelará en Notas a los Estados Financieros, lo siguientes:

a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables especificas utilizadas;

b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La empresa presentará la nota de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

8.3.1.7.2. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente Información:

a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido nacional. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y dirección del lugar donde se desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido nacional asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del régimen de Contabilidad Pública.

c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contable significativas.

d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tenga un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas o revelaciones incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará lo siguiente:

a) El valor de los dividendos, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros se hayan autorizado para la publicación, que no se hayan reconocido como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y

El valor de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no se haya reconocido.

8.3.1.8. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en la política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

8.3.1.8.1. Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior Re expresado y al inicio del periodo actual Re expresado.

8.3.1.8.2. Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y corrección de errores, la entidad aplicará los criterios contenidos en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores.

Cuando se reclasifiquen partidas, la entidad revelará, en la medida que sea practicable y de forma comparativa,

a) La naturaleza de la reclasificación;
b) El valor de cada partida o grupo de partidas que se ha reclasificado; y
c) La razón de la reclasificación.
d) Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la empresa revelará la razón para no reclasificar los valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.
e) Suministrar información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;

f) Suministrar información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
g) Suministrar información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
h) Suministrar información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
i) Suministrar información agregada que sea útil para evaluar el desempeño en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
j) Proporcionar o suministrar información que permita presidir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos y las incertidumbres asociadas a ellos.

Adicionalmente, debe informar:

a) Si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con el presupuesto legalmente aprobado; y
b) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros establecidos por las autoridades legislativas pertinentes.

8.3.1.8.3. Responsabilidad por Emisión de los Estados Financieros

La responsabilidad en la preparación de los Estados Financieros será del Subgerente Financiero y el Contador de la entidad, mientras que su aprobación será de la Junta Directiva, en los términos que se completen para ello, dentro de esta Norma.

8.3.1.8.4. Consideraciones Generales

Presentación razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público:

a) Los estados financieros deben presentar fielmente la situación financiera y resultados de la entidad, la aplicación correcta de las de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar, en la práctica totalidad de los casos, a estados financieros que proporcionen esa presentación razonable. No debe de anotarse que se sigue de la Aplicación de las NICSP, sino se cumple completamente con ellas. (se aplica para entidades que toman la decisión de realizar los tratamientos contables inadecuados a las cifras que se presentan en sus Estados Financieros o decide hacerlo de forma parcial).

b) En la extremadamente inusual circunstancia de que la administración llegue a la conclusión de que el cumplimiento de un requisito exigido por una Norma podría confundir, y por tanto que es preciso abandonarlo para lograr una presentación razonable, la entidad deberá informar sobre los siguientes extremos:

- Que la administración de la entidad ha llegado a la conclusión de que los estados financieros que se presentan constituyen la representación razonable de la situación financiera y resultados, así como de los flujos de efectivo de la entidad;

- Que la entidad ha cumplido, en todos los aspectos significativos, con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que le son aplicables salvo en lo que respecta a la Norma que ha abandonado para lograr la presentación razonable;

- La Norma que la entidad ha dejado de cumplir, la naturaleza de la discrepancia con el tratamiento que la Norma requiere, las razones del abandono de este tratamiento en las circunstancias actuales y el tratamiento alternativo adoptado; y

- El impacto financiero que la mencionada desviación produce en el resultado neto (ahorro o desahorro) de la entidad y sobre los activos, pasivos, activos netos/patrimonio neto y flujos de efectivo, para cada periodo sobre el que se presente información.

Para aplicar lo contemplado en el ítem b), la entidad deberá justificar su abandono aplicando un requisito específico que la Norma Internacional de Contabilidad el cual obedece a:

a) El objetivo perseguido por el requisito contable, y por qué tal objetivo no se puede alcanzar, o no es relevante, en las circunstancias particulares que se están sopesando; y

b) La forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las de otras entidades que cumplen con el requisito en cuestión.

8.4. Consolidación de estados financieros

Las empresas que posean inversiones en controladas, de acuerdo con la Norma de inversiones en controladas, prepararán y presentarán estados financieros consolidados.

8.4.1. Condiciones generales

Los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos, y flujos de efectivo de la empresa controladora y sus empresas controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada empresa. Una entidad económica es una empresa controladora y sus empresas controladas.

La controladora podrá optar por no presentar estados financieros consolidados en la medida que cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) es una empresa controlada, total o parcialmente, que está participada por otra empresa y cuyos demás propietarios, incluyendo los titulares de acciones sin derecho a voto, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados y no han manifestado objeciones al respecto; y

b) su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados

financieros consolidados que se encuentran disponibles para uso público y cumplen con las condiciones establecidas en esta Norma.

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados

financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Las políticas contables empleadas para transacciones y otros sucesos similares ocurridos en circunstancias parecidas serán uniformes en la preparación de los estados financieros consolidados. Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las de la empresa controladora y la diferencia en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos de la empresa controlada medidos con una u otra política sea material, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de la empresa controlada sean homogéneas con las empleadas por la empresa controladora. La empresa controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la empresa controlada en los estados financieros consolidados y calculará las participaciones no controladoras, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha

en que este cese. Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada se basarán en los valores reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición.

La consolidación de un negocio en el extranjero se realizará en la moneda legal colombiana, previa conversión de los estados financieros de la empresa controlada, de conformidad con la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre las empresas a consolidar, así como los ingresos, gastos y costos generados en estas.

8.4.2. Proceso de consolidación

La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

a) Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.

b) Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.

c) Reconocer la plusvalía de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de combinación de negocios, cuando la combinación se clasifique como una adquisición.

d) Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las empresas del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.

e) Determinar la participación en el resultado integral que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras.

8.4.3. Revelaciones

La empresa revelará el listado de las empresas consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin prejuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros

preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.

Además, la empresa informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las empresas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, la empresa revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

Así mismo, se revelarán las políticas contables de la empresa controlada que eran diferentes a las de la empresa controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la empresa controladora para definir la materialidad.

9. Políticas Contables

Los requerimientos de información a revelar relativos a políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables han sido establecidos en la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por la empresa de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la empresa, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la empresa seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la empresa solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La empresa no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la empresa ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La empresa cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la empresa considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.
Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público adopte la empresa, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la empresa registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la empresa aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la empresa ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la empresa no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones: a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa haga un cambio en las políticas contables, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la empresa adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

a) la naturaleza del cambio;

b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la

representación fiel y suministra información relevante;

c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

9.1. Cambios en una estimación

Una estimación contable es mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor razonable de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, y las obligaciones por garantías concedidas.

Uso de estimaciones razonables constituyente una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información contable. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no aplica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituyan la corrección de un error, por lo cual aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de una nueva información o nuevos acontecimientos que afecten, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicara un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros si el cambio afecta a todos ellos. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el libro de activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando una entidad adopte un cambio en una estimación contable, revelara:

a) La Naturaleza del cambio;

b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que espere los produzca en periodos futuros; y
c) la Justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

9.2. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presenten en los Estados Financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los Estados Financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos Estados Financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de los hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros.

La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

Los errores de periodos anteriores que sean inmateriales se corregirán ajustado los saldos de las cuentas afectadas por el error y no se requerirá su reexpresión de forma retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la entidad efectué una corrección de errores anteriores revelará:

a) La Naturaleza del error de periodos anteriores;
b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible);
c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una Reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

10. Hechos Ocurridos Después Del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

10.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La empresa ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la empresa tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de

un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la empresa deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

10.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado razonable de las inversiones; b) el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada; c) otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la empresa; h) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; i) las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.

Si la empresa acuerda distribuir dividendos a los tenedores de los instrumentos de patrimonio después del periodo contable, pero antes de la fecha de autorización para su publicación, estos no supondrán una obligación presente y la empresa no los reconocerá como un pasivo al final del periodo contable. Sin embargo, serán objeto de revelación en las notas a los estados financieros.

10.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,

b) el responsable de la autorización,

c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,

d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y

e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

10.4. Negocio en marcha

Al preparar los estados financieros la administración de la entidad debe realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento, para lo cual tomara toda la información que esté disponible para asegurar el futuro predecible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados financieros.

Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los estados financieros.
Los estados financieros deben prepararse a partir de la suposición de negocio en marcha, a menos que la administración de la entidad, o bien pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista una alternativa realista. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a sucesos o condiciones que pueden aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, debe revelarlas en los estados financieros.

En el caso de que los estados financieros no se preparen sobre la base del negocio en marcha, tal hecho debe ser objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.

El grado de importancia o consideración por parte de la administración de la entidad habrá de ser variable según los casos, y las evaluaciones del principio de negocio en marcha no

se hacen en función de criterios o análisis de solvencia que usualmente se aplican a las empresas comerciales.

Puede haber circunstancias en que los análisis usuales de liquidez y solvencia para la evaluación del principio de negocio en marcha parezcan desfavorables, y, sin embargo, otros factores puedan indicar que la entidad es, a pesar de ello, un negocio en marcha. A la aplicación de este párrafo la entidad podrá tener en cuenta algunos aspectos como.

a) La potestad de ésta de recaudar tasas o impuestos puede servir para que algunas entidades gubernamentales sean consideradas como negocio en marcha, aun cuando pudieran operar durante períodos prolongados con unos activos netos/patrimonio neto negativo; y

b) Convenios de financiación multianuales u otros acuerdos que aseguren la continuidad de sus operaciones.

11. Presupuesto público

11.1. Presupuestos aprobados

Un presupuesto aprobado según se define por esta Norma refleja los ingresos de actividades ordinarias previstos o cobros que se espera surjan en el periodo del presupuesto anual o plurianual basado en los planes corrientes y las condiciones económicas previstas durante ese periodo del presupuesto, y los gastos o desembolsos aprobados por un órgano legislativo, que es la autoridad legislativa u otra autoridad relevante.

De forma similar, un presupuesto aprobado difiere de la información financiera prospectiva que puede ser en forma de una previsión, una proyección o una combinación de ambas, por ejemplo, una previsión de un año más una proyección a cinco años.

Un presupuesto aprobado no es una estimación futura o una proyección basada en suposiciones sobre sucesos futuros y posibles acciones de la gerencia que no se espera que necesariamente tengan lugar.

Cualquiera que sea el proceso de aprobación, la característica clave de los presupuestos aprobados es que la autoridad para retirar o aplicar los valores a estos y sean con destinos o propósitos acordados e identificados, sea proporcionado por su órgano superior de forma directa o a través de una ley u órgano competente. El presupuesto aprobado establece la autorización de desembolso para las partidas especificadas. La autorización de desembolso generalmente se considera el límite legal dentro del que una entidad debe operar. En algunas jurisdicciones, el presupuesto aprobado para el que la entidad tendrá la obligación de rendir cuentas puede ser el presupuesto inicial y en otras puede ser el presupuesto final.

Si un presupuesto no se aprueba antes del comienzo del periodo del presupuesto, el presupuesto inicial es el presupuesto que fue aprobado primero para su aplicación en el año del presupuesto.

11.2. Presupuesto inicial y final

El presupuesto inicial puede incluir importes residuales asignados automáticamente, transferidos de años anteriores por ley. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones los procesos presupuestarios gubernamentales incluyen una disposición legal que requiere el traslado automático a periodos posteriores de asignaciones para cubrir compromisos del año anterior.

Los compromisos incluyen posibles pasivos futuros basados en un acuerdo contractual corriente. En algunas jurisdicciones, puede referirse a ellos como obligaciones o compromisos firmes e incluir pedidos de compra pendientes y contratos en los que los bienes o servicios no se hayan recibido todavía.

11.3. Comparación de Importes Presupuestados y Realizados

Sujeto a los requerimientos, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP.
La comparación de los importes del presupuesto y los realizados presentará separadamente para cada nivel de supervisión legislativa:

a) Los importes iniciales y finales del presupuesto;

b) los importes reales según una base comparable; y

c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

La presentación en los estados financieros de los importes iniciales y finales del presupuesto según una base comparable con el presupuesto que se pone a disposición pública completará el ciclo de rendición de cuentas permitiendo a los usuarios de los estados financieros identificar si los recursos se obtuvieron y utilizaron de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Las diferencias entre los importes reales y los importes del presupuesto, tanto sobre el presupuesto inicial o como sobre el final (a menudo referidas como la “variación” en la pueden presentarse también en los estados financieros para completar la información.

Una explicación de las diferencias materiales entre los importes reales y los importes del presupuesto ayudará a los usuarios a comprender las razones para las desviaciones materiales del presupuesto aprobado para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas.

Se puede requerir a una entidad, o ésta puede elegir, poner a disposición pública su presupuesto inicial, su presupuesto final o ambos, su presupuesto inicial y final. En circunstancias en las que se requiere que ambos, el presupuesto inicial y final, se pongan a disposición pública, la legislación, regulación u otra normativa normalmente proporcionará guías sobre si se requiere de acuerdo con una explicación de las diferencias materiales entre los importes del presupuesto inicial o realizado y los importes del presupuesto final.

En ausencia de cualquiera de estas guías, las diferencias materiales pueden determinase con referencia a, por ejemplo,

a) Las diferencias entre el presupuesto realizado e inicial para centrarse en el rendimiento con respecto al presupuesto inicial, o

b) Diferencias entre el presupuesto realizado y final para centrarse en el cumplimiento con el presupuesto final.

En muchos casos, el presupuesto final y el importe real serán los mismos, esto se debe a que la ejecución del presupuesto se controla durante el periodo sobre el que se informa y el presupuesto inicial se revisa progresivamente para reflejar las condiciones cambiantes, circunstancias cambiantes y experiencias durante el periodo sobre el que se informa.

Esta Norma requiere la revelación de una explicación sobre las razones de los cambios entre el presupuesto inicial y final, esas informaciones a revelar, junto con las informaciones a revelar requeridas, asegurarán que las entidades que ponen a disposición pública su presupuesto aprobado tienen la obligación pública de rendir cuentas de su rendimiento con respecto al presupuesto aprobado correspondiente y cumplimiento con el mismo.

Junto con los estados financieros normalmente se emiten un documento de comentarios y análisis de la dirección, un resumen de operaciones y otros informes públicos que proporcionan comentarios sobre el rendimiento y logros de la entidad durante el periodo sobre el que se informa, incluyendo explicaciones de cualquier diferencia material de los importes del presupuesto, a menos que:

a) Se incluyan en otros informes o documentos públicos emitidos junto con los estados financieros, y

b) que las notas a los estados financieros identifiquen los informes o documentos en los que puede encontrarse la explicación.

11.4. Presentación e información para revelar

Una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto y realizados como columnas adicionales del presupuesto en los Estados Financieros principales solo cuando los estados financieros y el presupuesto se preparen según una base comparable.

Las comparaciones de los importes del presupuesto y realizados pueden presentarse en un estado financiero separado (Estado de Comparación de los Importes del Presupuestarios y Realizados o un estado titulado de forma similar) incluido en el conjunto completo de estados financieros según especifica la NICSP 1.

De forma alternativa, cuando los estados financieros y el presupuesto se preparan según una base comparable – que está en la misma base contable para la misma entidad y periodo sobre el que se informa, y adopta la misma estructura de clasificación – pueden añadirse columnas adicionales a los estados financieros principales presentados de acuerdo con la NICSP 1. Estas columnas adicionales identificarán los importes del presupuesto inicial y final y, si la entidad así lo elige, las diferencias entre los importes del presupuesto y los realizados.

Cuando el presupuesto y los estados financieros no se preparan con bases comparables, se presenta por separado un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados. En estos casos, para asegurar que los lectores no malinterpretan la información financiera preparada con diferentes bases, los estados financieros pueden ser útiles para aclarar que las bases presupuestarias y contables difieren y el Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados se prepara con base presupuestaria.

En aquellas jurisdicciones donde los presupuestos se preparan con base de acumulación (o devengo) y se incluye un conjunto completo de estados financieros, se pueden añadir columnas adicionales del presupuesto a todos los estados financieros principales requeridos por las NICSP. En algunas jurisdicciones, los presupuestos preparados según la base de acumulación (o devengo) puede presentarse como una parte de los estados financieros principales que comprenden un conjunto completo de estados financieros según se especifica por las NICSP – por ejemplo, el presupuesto puede ser presentado como un estado de rendimiento financiero o como un estado de flujos de efectivo, con la información adicional proporcionada en cuadros de apoyo. En estos casos, las columnas

presupuestarias adicionales pueden ser incluidas en los estados financieros principales que también se adoptan para la presentación del presupuesto.

En aquellas jurisdicciones donde los presupuestos se preparan con base de acumulación (o devengo) y se incluye un conjunto completo de estados financieros, se pueden añadir columnas adicionales del presupuesto a todos los estados financieros principales requeridos por las NICSP. En algunas jurisdicciones, los presupuestos preparados según la base de acumulación (o devengo) puede presentarse como una parte de los estados financieros principales que comprenden un conjunto completo de estados financieros según se especifica por las NICSP – por ejemplo, el presupuesto puede ser presentado como un estado de rendimiento financiero o como un estado de flujos de efectivo, con la información adicional proporcionada en cuadros de apoyo. En estos casos, las columnas presupuestarias adicionales pueden ser incluidas en los estados financieros principales que también se adoptan para la presentación del presupuesto.

11.5. Nivel de Agregación

Los documentos presupuestarios pueden proporcionar un gran detalle sobre actividades particulares, programas o entidades Estos detalles frecuentemente se agregan en clases más amplias bajo “encabezamientos presupuestarios”, “clasificaciones presupuestarias” o “rúbricas presupuestarias” comunes para su presentación a, y aprobación por, la legislatura u otro cuerpo de autoridad.

La revelación de información presupuestaria y real coherente con dichas categorías más amplias y encabezamientos o rúbricas presupuestarias asegurará que las comparaciones se hagan al nivel que el cuerpo supervisor legislativo u otra autoridad identifica en los documentos presupuestarios.

Bases comparables: Todas las comparaciones de los importes presupuestados y reales se presentarán sobre bases comparables al presupuesto.

a) Presupuestos plurianuales

b) Información para revelar en las notas sobre la base presupuestaria, periodo y alcance

c) Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado.

d) Una entidad identificará en las notas de los estados financieros las entidades incluidas en el presupuesto aprobado.

11.6. Informaciones para revelar:

a) Bases comparables: Todas las comparaciones de los importes presupuestados y reales se presentarán sobre bases comparables al presupuesto.
b) Presupuestos plurianuales
c) Información para revelar en las notas sobre la base presupuestaria, periodo y alcance
d) Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado.
e) Una entidad identificará en las notas de los estados financieros las entidades incluidas en el presupuesto aprobado.